



### SUMARIO

#### 1. Disposiciones generales

PAGINA

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 30 de agosto de 2006, por la que se aprueba el Reglamento específico de Producción integrada de Andalucía para industrias de procesado de forraje deshidratado. 5

Orden de 4 de septiembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el fomento de medidas de ahorro energético y de reactivación del sector pesquero andaluz, y se efectúa su convocatoria para el año 2006. 18

##### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 1 de septiembre de 2006, por la que se modifican las dosis de vacuna conjugada frente al Meningococo C y la vacunación frente a la Hepatitis B en el calendario de vacunaciones de Andalucía. 28

##### CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 21 de julio de 2006, de ampliación de la Orden de 25 de septiembre de 1997, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional específica, que se integran en la familia profesional de Fabricación Mecánica. 28

Orden de 21 de julio de 2006, de ampliación de la Orden de 24 de septiembre de 1997, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional específica, que se integran en la familia profesional de Sanidad. 29

Miércoles, 13 de septiembre de 2006

Año XXVIII

Número 178

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 4 de septiembre de 2006, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 30

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de Rizoma Fundación. 31

Resolución de 20 de julio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Escuela de Hostelería de Córdoba. 32

Corrección de errores de la Resolución de 12 de junio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Entidad Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla (BOJA núm. 142, de 25.7.2006). 33

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

Edicto de 1 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de San Roque, dimanante del procedimiento ordinario núm. 277/2004. (PD. 3768/2006). 34

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3771/2006). 36

Resolución de 7 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3770/2006). 37

Resolución de 7 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3769/2006). 38

#### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Cádiz, Instituto de Fomento, Empleo y Formación, de la adjudicación del servicio de montaje, que se cita. (PP. 3336/2006). 39

Anuncio de 24 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Cádiz, Instituto de Fomento, Empleo y Formación, de la adjudicación del servicio de gestión y mediación que se cita. (PP. 3335/2006). 39

Anuncio de 8 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación del concurso para el suministro de combustible para el consumo de los vehículos del Parque Móvil Municipal. (PP. 3619/2006). 40

Anuncio de 8 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación del concurso para el suministro de 1.125 pantalones de anorak para el año 2006, con destino al personal del Servicio de Policía Local. (PP. 3620/2006). 40

Anuncio de 8 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación del concurso para la contratación del suministro de vestuario de invierno para el año 2006 con destino al personal del Ayuntamiento de Sevilla. (PP. 3621/2006). 40

Anuncio de 17 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 3623/2006). 40

Anuncio de 17 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 3624/2006). 41

Anuncio de 28 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de suministro mediante concurso público (Expte. 89/06). (PP. 3680/2006). 41

#### EMPRESAS PUBLICAS

Anuncio de 1 de septiembre de 2006, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de adjudicación del contrato de obras de reparación 64. Moraleda de Zafayona/RP 70 VPP (GR-0949). 41

Anuncio de 1 de septiembre de 2006, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de adjudicación del contrato de obras de reparación 64-Motril Carchuna/32 VPP (GR-0946). 42

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de 30 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección al Consumidor.

42

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 3 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud del Permiso de Investigación nombrado «Alberalex» número 13.010. (PP. 1476/2006).

43

Anuncio de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la línea aérea de alta tensión 132 kV de subestación Valcaire a la LAAT 132 kV D/C Fargue-Orgiva, situada en el término municipal de Padul (Granada) (Exp-te. 8663/AT). (PP. 3329/2006).

43

Anuncio de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, de solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública de la línea aérea 66 kV D/C E/S Sub. «Cantosales» desde la L.A. D/C 66 kV «Viso-Alcores II» en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla). (PP. 3134/2006).

45

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 21 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 29 de junio de 2006, recaída en el expediente PTO 24/06 sobre modificación puntual de las NN.SS. núm. 9/04, SAU CH-8, del municipio de Níjar (Almería).

47

### CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 1 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da trámite de audiencia pública en la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula la selección, formación inicial, nombramiento, evaluación, reconocimiento y consolidación parcial del complemento específico de los Directores y Directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

48

### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de 31 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de la Resolución de 3 de agosto de 2006, por la que se acuerda ratificar la situación de desamparo, en el expediente de protección de menores 352-2005-41-0925.

48

Notificación de 31 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de la Resolución de 20 de julio de 2005, por la que se acuerda archivar el expediente de protección 2004/41/0012 por reinscripción del menor.

49

Notificación de 31 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 3 de agosto de 2006, por la que se acuerda declarar la situación de desamparo provisional en el expediente de protección de menores 352-2006-41-0179.

49

Anuncio de 1 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

49

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 29 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución y Cambio de Instructor de expediente sancionador HU/2006/477/AG.MA./ENP.

50

Anuncio de 29 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución de expediente de ocupación O-612.

50

### DIPUTACIONES

Anuncio de 11 de agosto de 2006, de la Diputación Provincial de Cádiz, de bases para la selección de funcionarios y laborales.

50

### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de La Palma del Condado, de bases para la selección de Personal Laboral.

55

Anuncio de 10 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, de bases para la selección de una plaza de Policía Local.

58

Anuncio de 7 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Los Gallardos, de bases para la selección de una plaza de Policía.

65

Anuncio de 17 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Málaga, Agencia Municipal de la Energía de Málaga, de bases para la selección de personal laboral.

71

Anuncio de 9 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Montemayor, de bases para la selección de dos plazas de Policía Local.

79

Anuncio de 7 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Salobreña, de bases para la selección de Funcionarios.

85

Anuncio de 3 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Santa Fe, de bases para la selección de personal funcionario y laboral.

94

Anuncio de 3 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Santa Fe, de bases para la selección de Funcionarios y Laborales del proceso especial de consolidación de empleo.

98

**IB, IFP, IES, CP**

Anuncio de 21 de julio de 2006, de la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga, de extravío de título de Certificado de Aptitud de Inglés. (PP. 3424/2006). 101

Anuncio de 27 de julio de 2006, del IES San Isidoro, de extravío de título de BUP. (PP. 3361/2006). 101

**SOCIEDADES COOPERATIVAS**

Anuncio de 28 de marzo de 2006, de la Sdad. Coop. And. Consulting AMS Arquitectura e Ingeniería, de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada. (PP. 2910/2006). 101

Anuncio de 28 de julio de 2006, de la Sdad. Coop. And. Jardinería El Tajo, de convocatoria de asamblea extraordinaria de liquidación. (PP. 3633/2006). 102

---

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 30 de agosto de 2006, por la que se aprueba el Reglamento específico de Producción integrada de Andalucía para industrias de procesado de forraje deshidratado.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 13 de diciembre de 2004 por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la Producción integrada y su indicación en los productos agrarios y sus transformados, la Consejería de Agricultura y Pesca establecerá los Reglamentos específicos de Producción integrada para cada producto agrario y los transformados y elaborados a partir de los mismos, en los que se establecerán los requisitos de cada una de las operaciones de producción, transformación o elaboración. La aprobación de los Reglamentos específicos se realiza mediante Orden del titular de la Consejería de Agricultura y Pesca a propuesta de las Direcciones Generales de la Producción Agraria o de Industrias y Promoción Agroalimentaria, según el ámbito de sus competencias y previa audiencia de las organizaciones representativas de los sectores afectados.

La sección 2.ª del Capítulo IV del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, regula la Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía. La Consejería de Agricultura y Pesca es titular de la referida Marca, con su correspondiente distintivo, que se utilizará en el etiquetado de los productos certificados en cumplimiento de la normativa vigente indicada en los apartados a) y d) del artículo 2 del Decreto y en los Reglamentos de producción integrada que sean de aplicación en cada caso. La concesión de identificaciones de garantía y certificados de aptitud queda regulada por el artículo 22 de la Orden de 13 de diciembre de 2004 por la que se desarrolla el citado Decreto.

La Orden de 24 de octubre de 2003 establece los requisitos generales de Producción Integrada de Andalucía para Centros de manipulación e industrias de transformación de producto, disponiendo en su artículo único, apartado 2, que estos requisitos generales deben ser considerados en la elaboración de Reglamentos Específicos de productos agrarios transformados y elaborados. De acuerdo con esto, el objeto del Reglamento que se aprueba con la presente Orden es la definición de las prácticas de procesado y envasado que deben llevar a cabo las industrias de procesado de forraje deshidratado, teniendo en cuenta los requisitos generales establecidos en la Orden de 24 de octubre de 2003.

Por todo lo expuesto, y dado que las técnicas para el procesado del forraje deshidratado se encuentran desarrolladas y que se aplican en los procesos citados, procede promulgar mediante una Orden el Reglamento específico de Producción

integrada de Andalucía para industrias de procesado de forraje deshidratado.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa consulta con los sectores afectados y en uso de las competencias que tengo atribuidas y de la facultad que me confiere la disposición final primera del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre,

### DISPONGO

Artículo único. Reglamento específico de Producción integrada de Andalucía para industrias de procesado de forraje deshidratado.

1. Se aprueba el Reglamento específico de Producción integrada de Andalucía para industrias de procesado de forraje deshidratado y cuyo texto se incorpora en el Anexo de la Presente Orden.

2. Este Reglamento específico define las prácticas de procesado y envasado que, bajo la dirección de un servicio técnico competente conforme a los artículos 2.g y 6.b del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, que regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados y la Orden de 13 de diciembre de 2004 que la desarrolla, deben llevar a cabo las industrias de procesado de forraje deshidratado.

3. La revisión de este Reglamento específico se realizará, al menos, cada cinco años. No obstante, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá añadir o modificar algunos aspectos de los mismos cuando exista una variación de la normativa aplicable o de las circunstancias del sector afectado y las condiciones técnicas así lo aconsejen.

El Reglamento específico una vez revisado se aprobará mediante Orden del titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y previa audiencia de las organizaciones representativas de los sectores afectados, conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 2 de la Orden de 13 de diciembre de 2004.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de agosto de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA INDUSTRIAS DE PROCESADO DE FORRAJE DESHIDRATADO

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>1. Proceso de transporte, elaboración y envasado</b>			
<b>1.1 Transporte del forraje fresco o presecado (alfalfa, veza, maíz forrajero, etc.) y contenedores</b>			
<p><b>1.1.1 Transporte del forraje (fresco o presecado)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transporte separado del forraje fresco o presecado en función de su calidad.</li> <li>- Métodos que permitan mantener intacta la integridad del forraje y aseguren su respiración.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transporte de cualquier material diferente al forraje (personas, herramientas, animales, maquinaria, etc.).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los remolques serán preferentemente basculantes y sin que el forraje alcance gran altura.</li> </ul>
<p><b>1.1.2 Contenedores y receptáculos de vehículos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los receptáculos y contenedores de los vehículos utilizados para transportar el forraje fresco o presecado deberán encontrarse limpios y en condiciones adecuadas de mantenimiento, a fin de proteger de la contaminación de forma que permitan la limpieza o desinfección adecuadas.</li> <li>- Cuando se haya utilizado receptáculos de vehículos o contenedores para el transporte de otra cosa distinta de forraje, deberá procederse a una limpieza eficaz entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer en el sistema de limpieza o mediante un protocolo las operaciones y periodicidad de limpieza de receptáculos y contenedores, así como datos del productor y transportista, conservándose los registros de las limpiezas efectuadas.</li> <li>- Exigir una hoja de ruta con los transportes y limpiezas efectuadas</li> </ul>
<b>1.2 Recepción del o forraje fresco o presecado e instalaciones.</b>			
<p><b>1.2.1 Recepción del forraje</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de responsabilidad del agricultor de identificación del forraje procedente de parcelas acogidas a Producción integrada.</li> <li>- Recolección o recepción del forraje con un grado de humedad relativa del 25 % o superior.</li> <li>- Debe existir un registro de partidas que entran, en el que figure: producto, cantidad, unidad de cultivo con tratamiento homogéneo de origen.</li> <li>- Los vehículos que lleguen a las instalaciones deberán estar en adecuadas condiciones de higiene y cargados exclusivamente con forraje fresco o presecado.</li> <li>- Inspección visual de las partidas de forraje aportadas a la industria.</li> <li>- Establecer un sistema para la verificación del índice de madurez y la calidad de los productos entrantes para cada tipo o variedad forraje.</li> <li>- Existirá un registro de incidencias en caso de incumplimiento. Las partidas que no cumplan los requisitos anteriores deben dejar de considerarse como productos de Producción integrada, recogándose en un procedimiento interno las posibilidades de otros cauces de comercialización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aceptación de forraje verde o presecado que presente algún tipo de deterioro que comprometa el proceso de elaboración y la calidad del producto final.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recolección del forraje presecado durante 2 a 3 días, una vez cortado y acondicionado en la parcela de cultivo, con un grado de humedad relativa entre 30 a 40 %, adecuándose al estado vegetativo del cultivo y a las condiciones atmosféricas.</li> <li>- Establecer un límite en el índice de madurez en el forraje para su aceptación, además de las condiciones de acondicionamiento o presecado en campo en su caso y la presentación o picado del forraje según el tipo de producto a elaborar (harina, granulo, cubos, pacas, etc.).</li> </ul>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><b>1.2.2 Pesado, toma de muestras y control de Calidad</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Una vez recepcionado el forraje se procede a la toma de muestras y a su pesada, debiendo existir registros que garanticen la identificación de las muestras y las partidas recepcionadas.</li> <li>- Todas las partidas recepcionadas deben tener un control de calidad, anotándose los datos del mismo en un registro que acompañará a la muestra y que deberá conservarse, debiendo existir un procedimiento de toma de muestras que garantice la representatividad y que incluya circunstancias y situaciones excepcionales que pudieran producirse (tipo o variedad de forraje, sanidad, limpieza, etc.).</li> <li>- Las determinaciones analíticas mínimas serán: humedad e impurezas, debiéndose conservar registro de los datos de las determinaciones efectuadas o boletín de análisis de cada muestra.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar otras determinaciones para la determinación de características nutricionales y palatabilidad como el contenido en proteína y fibra bruta, materia seca y xantófilas para la estimación de rendimiento y condiciones de elaboración de tipos o variedades nuevas de forraje.</li> </ul>
<p><b>1.2.3 Instalaciones de recepción</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilización de bandas, tolvas u otros elementos de recepción que permitan una adecuada circulación del forraje, evitando al máximo el deterioro del mismo.</li> <li>- Utilización de bandas, tolvas u otros elementos de recepción con superficies interiores en contacto con el forraje construidas o recubiertas con materiales inertes o pinturas autorizadas, evitando con un mantenimiento adecuado el desprendimiento de sustancias indeseables y manteniendo las características organolépticas de los productos a elaborar.</li> <li>- Disponer de instrumentos necesarios de control de la humedad adecuados a las muestras y control de calidad establecidos.</li> <li>- No se deben almacenar productos químicos, ni desechos en la zona de recepción del forraje.</li> <li>- Separación real, definida por períodos de trabajo o en líneas independientes y señalizadas en la recepción, limpieza y almacenamiento para el forraje recepcionado procedente de Producción integrada.</li> <li>- Pulcritud permanente en las zonas de recepción.</li> <li>- Las zonas de maniobra de los vehículos estarán pavimentadas, tendrán suficiente amplitud para la carga y descarga y con evacuación de las aguas pluviales.</li> <li>- Las instalaciones de recepción tendrán en cuenta las posibles adversidades climatológicas disponiendo de las oportunas protecciones y cubiertas necesarias para evitar el deterioro del forraje.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recubrimiento interior de las tolvas de recepción con pinturas (excepto en el caso de utilización pinturas autorizadas que no resulten tóxicas y respeten las condiciones de salubridad de la normativa vigente para la alimentación animal, así como la calidad organoléptica de los productos elaborados)</li> <li>- Utilización de aceites y lubricantes no autorizados en aquellos elementos de los sistemas hidráulicos que puedan contaminar o entrar en contacto con los productos primarios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Disponer de instrumentos de medida rápida para la determinación de la humedad del forraje en los controles de recepción.</li> </ul>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>1.3 Acondicionamiento y deshidratación del forraje verde o presecado.</b>			
<p><b>1.3.1 Acondicionamiento del forraje verde o presecado.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acondicionamiento y elaboración del o forraje en 24 horas, una vez recepcionado el producto primario.</li> <li>- Se procederá al picado según el tipo o variedad de forraje y el producto a elaborar un tamaño de paja entre 3 a 15 cm. inclusive, así como según el grado de impureza a eliminar mediante cribado u otro sistema los elementos extraños que les acompañen (tierra, piedras, etc.).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mezcla de tipos o variedades distintas de forrajes previamente a su acondicionado o deshidratado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar el secado progresivamente descendiendo la humedad relativa en cada pasada por el tromel u otro sistema de deshidratación de forma consecutiva, hasta obtener la Hr. final de proceso o conservación.</li> <li>- Efectuar el picado con un tamaño de paja entre 4 a 6 cm. Inclusive, efectuándose controles granulométricos periódicos de tamaño de picado y elementos finos que se producen en el mismo.</li> </ul>
<p><b>1.3.2 Deshidratación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deshidratación con una temperatura mínima de 250 °C.</li> <li>- Duración de la deshidratación hasta de 3 horas y como máximo 3 pasadas en caso de utilizar tromel como sistema de deshidratación.</li> <li>- En el caso de deshidratación del forraje en capas el espesor máximo será de 1 m.</li> <li>- La humedad máxima del forraje deshidratado será entre 11 a 14% ambos inclusive, excepto el forraje que se destine a gránulo a harina que será como máximo hasta el 11 ó 10%, respectivamente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adición de aditivos previamente a la deshidratación o sin dosificador.</li> <li>- Utilizar aditivos no autorizados o en dosis que puedan comprometer la composición del producto final.</li> <li>- Adiciones de aditivos por encima de las dosis recomendadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Temperatura de trabajo de la secadora o tromel entre 250 a 800° C según las condiciones del forraje.</li> <li>- Temperatura de entrada de la secadora o tromel de 800° C.</li> <li>- Descenso de la humedad relativa de forma progresiva, a ser posible en dos pasadas en caso de utilización de secadora o tromel.</li> <li>- Efectuar una deshidratación del forraje aproximadamente de 12%, para la presentación de fardos o cubos una vez prensada y aproximadamente 10,5 ó 9,5% cuando se pretenda destinar a gránulo o harina respectivamente (ver práctica obligatoria en este mismo apartado 1.3.2)</li> </ul>
<p><b>1.3.3 Instalaciones de acondicionamiento y deshidratación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acondicionamiento y secado del forraje con equipos apropiados que preserven la integridad o las características organolépticas del producto elaborado.</li> <li>- Limpieza periódica o cuando las condiciones de elaboración lo precisen de los sistemas de acondicionamiento y deshidratación del forraje, de forma que se asegure las condiciones organolépticas del producto elaborado, así como el mantenimiento de su inocuidad como alimento animal.</li> <li>- Disponer una picadora que permita obtener los fragmentos de forraje adecuados para el producto y la presentación que se pretenda elaborar.</li> <li>- Alimentación directa y de forma continua desde la picadora hasta la secadora o tromel que se utilicen como sistema de deshidratación.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Efectuar el picado de forraje con una picadora de martillos, con elementos que permitan regular el tamaño de la paja obtenida.</li> <li>- Disponer en su caso de un sistema automatizado y cerrado de alimentación desde la picadora hasta la secadora o tromel que se encuentre elevado respecto al sistema de deshidratación para evitar contaminaciones de otros elementos o sustancias nocivas y permita su carga por gravedad.</li> <li>- El tromel dispondrá de un sistema neumático por aspiración de transporte del forraje en su interior.</li> <li>- Alimentación continua desde la picadora hasta la secadora o tromel directamente mediante una cinta de tablillas metálicas y entrada del forraje picado a través de elementos refractarios que impidan su contaminación.</li> </ul>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>1.3.3 Instalaciones de acondicionamiento y deshidratación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Empleo de sistemas de deshidratación tipo tromel u otros que permitan el control de temperaturas y un volumen de deshidratación suficiente para la cantidad diaria de producto a elaborar.</li> <li>- Disponer en su caso, en la salida del tromel un cajón decantador con materiales interiores que aseguren las condiciones organolépticas del producto elaborado, así como el mantenimiento de su inocuidad como alimento animal.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprovechamiento en los quemadores de la inyección de gases de combustión y controlar los periodos de deshidratación y utilización de temperaturas menores para el ahorro de combustible y minimizar la contaminación atmosférica.</li> <li>- Disponer de aislamientos en la secadora, tromel o equipos utilizados en los procesos de deshidratación, para evitar pérdidas de calor.</li> </ul>
<b>1.4 Almacenamiento del forraje deshidratado</b>			
<b>1.4.1 Almacenamiento del forraje deshidratado (previo a su procesado o transporte).</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La evacuación de los desechos se realizará en recipientes o dependencias exclusivas para este fin, que se limpiarán periódicamente.</li> <li>- Control y registro de la humedad del o forraje deshidratado en cada unidad de almacenamiento, previamente a su elaboración o transporte.</li> <li>- Tratamiento de almacenes enteros, previamente al depósito de los productos elaborados y guardando las condiciones y plazos de seguridad de la normativa vigente para los alimentos de animales.</li> <li>- Disponer y mantener registros de los tratamientos de almacenes efectuados en que se recojan los datos mínimos: producto utilizado, cantidad aplicada, forma de utilización, almacén tratado, fecha de utilización, fecha de depósito de producto elaborado y condiciones de almacenamiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacenamiento de forraje deshidratado en condiciones de humedad, con niveles de impureza, enfermedades, parásitos o defectos que comprometan su elaboración.</li> <li>- Adición de aditivos previamente a la deshidratación o sin dosificador.</li> <li>- Utilizar aditivos no autorizados o en dosis que puedan comprometer la composición del producto final.</li> <li>- Adiciones de aditivos por encima de las dosis recomendadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Control y registro automatizado de temperatura en los almacenes donde se almacene el forraje deshidratado con termosondas en distintos niveles del producto almacenado, previamente a su envasado.</li> </ul>
<b>1.4.2 Instalaciones de almacenamiento del forraje deshidratado.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilización en su caso, de tolvas de almacenamiento con un diseño que permita una adecuada circulación previamente a la elaboración del forraje deshidratado a en sus distintas presentaciones como producto elaborado.</li> <li>- Utilización de sistemas de alimentación, sinfines o cintas transportadoras de material inerte en las superficies en contacto con el forraje deshidratado.</li> <li>- Utilización de termosondas o sistemas de control de temperatura en su caso, que permitan la determinación en distintos niveles de humedad de forraje deshidratado, para el almacenamiento previo al transporte como producto sin otra elaboración.</li> <li>- Limpieza sistemática de las tolvas de almacenamiento.</li> <li>- La zona de almacenamiento de desechos deberá limpiarse según lo establecido en el plan de limpieza</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilización de palas cargadoras sin control o mantenimiento periódico o cualquier mecanismo de alimentación, almacenamiento u otros elementos que no preserven la integridad del forraje deshidratado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Empleo de vibradores que faciliten la salida del forraje deshidratado almacenado.</li> <li>- Utilización en su caso de cintas transportadoras o sinfines de acero inoxidable.</li> <li>- Disponer sistemas de control y registro automatizado de temperaturas con termosondas en distintos niveles del forraje deshidrato almacenado.</li> </ul>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>1.5 Molienda y granulado (obtención de harina y granulado de forraje deshidratado)</b>			
<b>1.5.1 Condiciones generales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza sistemática de los sinfines o tornillo elevador de alimentación de forraje deshidratado.</li> <li>- Control de cantidad de entrada de forraje deshidratado en el proceso.</li> <li>- Regulación periódica del molino y granuladora para la obtención de harina o tamaño de partícula para granulado que se precise obtener del forraje deshidratado y minimizar la obtención de finos.</li> <li>- Transporte de la harina neumáticamente por aspiración hasta el sistema de alimentación de la granuladora.</li> <li>- En las industrias que no se produce la totalidad del forraje deshidratado de producción de Producción integrada realizarán una limpieza exhaustiva en la línea de molienda, tamizado y granulado, previamente al proceso de elaboración con forraje de Producción integrada, debiéndose dejar registrada las condiciones y características de la limpieza efectuada.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Efectuar un control del proceso de molienda y tamizado, determinándose el rendimiento teórico del producto final y los subproductos obtenidos.</li> <li>- Elaboración de granulado de tamaño de 3 cm. de longitud, con 6 a 8 mm. de diámetro y un ángulo de quiebra de 30 grados, para favorecer la palatabilidad y asimilación por parte de los animales.</li> </ul>
<b>1.5.2 Instalaciones molienda, tamizado y granulado.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilización de materiales inertes en los elementos de molienda, tamizado, transporte de la harina y granulado, que se pongan en contacto con los productos obtenidos a partir del forraje deshidratado.</li> <li>- Disponer de un ciclón decantador para el transporte de la harina.</li> <li>- Instalación de protecciones en los molinos, tamices o filtros que impidan la incorporación, incluso accidental de materias extrañas a los productos obtenidos del forraje deshidratado.</li> <li>- Disponer la instalación de mecanismos que eliminen las piedras o elementos densos y posibles elementos metálicos que se puedan encontrar en el forraje deshidratado, previamente a la entrada del molino.</li> <li>- Disponer de sistemas de eliminación de pequeñas piedras o elementos densos, así como elementos metálicos que permanezcan al final del proceso de molienda.</li> <li>- Disponer de granuladoras con elementos de materiales inertes en superficies en contacto con el forraje deshidratado y en la puerta y cámara de granulación de acero inoxidable.</li> <li>- Disponer de enfriadora para los gránulos elaborados con detectores de nivel, sistema de aspiración y eliminación de finos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilización de grasa y aceites no alimentarios en cualquier mecanismo del molino, tamices, sinfines o sistemas de transporte de la harina y en su caso granuladora.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilizar molinos de martillos de doble bancada, que incluyan el despedregador e imán permanente.</li> <li>- Disponer un ciclón decantador con caracol con diámetros aproximadamente de 190 cm. De diámetro, con filtros de mangas con limpieza neumática automática, procurando minimizar las emisiones de polvo.</li> </ul>
<b>1.6 Almacenamiento, envasado y transporte de productos elaborados (fardos, cubos, gránulos y harina)</b>			
<b>1.7.1 Condiciones generales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los productos elaborados se almacenarán en depósitos separados según calidades.</li> <li>- Los depósitos y envases para los productos elaborados de forraje deshidratado se utilizarán exclusivamente para este fin.</li> <li>- Los envases y materiales de envasado deberán almacenarse en lugar limpio y protegido.</li> <li>- Los envases de productos elaborados no podrán ser reutilizables.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Depositar o mantener en el almacén cualquier producto distinto a los productos elaborados de forraje deshidratado.</li> <li>- Limpieza de depósitos y conducciones con productos no homologados para industrias de alimentación para animales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener la temperatura en el almacén inferior a 25 ° C. y una humedad relativa del aire inferior a 75%.</li> <li>- Elaborar presentaciones de fardos entre 350 y 850 kg. de forraje deshidratado con una longitud de paja de 6 a 10 cm.</li> <li>- Elaborar presentaciones de cubos con un volumen aproximado de 100 cm<sup>3</sup>, con una longitud de paja de 3 cm.</li> </ul>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><b>1.7.1 Condiciones generales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los envases llenos de harina o gránulos, así como, las cajas llenas de productos envasados no deben estar nunca en contacto con el suelo.</li> <li>- La maquinaria empleada para el envasado de productos elaborados debe ser de material inerte y de fácil limpieza.</li> <li>- En la zona de almacenamiento de los envasados no se deben almacenar productos químicos, ni desechos.</li> <li>- El producto debe estar almacenado a la temperatura y humedad tal que no lo deteriore.</li> <li>- Los palets guardarán una distancia mínima entre ellas y con las paredes para permitir una correcta circulación del aire.</li> <li>- Antes de cargar, todos los recintos de transporte deben encontrarse limpios, en buen estado y exentos de olores y objetos extraños.</li> <li>- Limpieza sistemática de depósitos.</li> <li>- Limpieza permanente del almacén de productos elaborados.</li> </ul>		
<p><b>1.7.2 Instalaciones para el almacenamiento, envasado y transporte de forraje deshidratados</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los envases y materiales de envasado deberán reunir los requisitos establecidos en la legislación vigente.</li> <li>- Depósitos contruidos en material inerte con formas que permitan y aseguren un vaciado completo, dotados de mecanismos de limpieza, llenado superior y sistema de muestreo.</li> <li>- El revestimiento y conservación de depósitos se realizará de forma periódica y con materiales autorizados para productos alimentarios.</li> <li>- Las zonas de almacenamiento de envases y materiales de envasado estarán claramente diferenciadas de la zona de envasado y manipulación.</li> <li>- El almacén de productos elaborados estará en una dependencia independiente y alejada de fuentes de olores no deseables.</li> <li>- Paramentos verticales y horizontales de materiales impermeables y de fácil limpieza.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Depósitos de hierro sin revestir.</li> <li>- Depósitos abiertos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilización de depósitos de acero inoxidable para el almacenamiento de harina o granulado de forraje deshidratado.</li> <li>- Envasar la harina o granulado de forraje deshidratado en envases de plástico aplicando el vacío.</li> <li>- Disponer de un sistema manejable para mantener una buena rotación y control de las existencias.</li> <li>- Disponer un almacén o una dependencia del mismo de Producción integrada separados físicamente del resto de los productos elaborados.</li> <li>- Envasado de la harina o granulado de forraje deshidratado en local independiente del almacén de productos elaborados.</li> <li>- Disponer en el almacén de sistemas de control de temperatura y humedad relativa.</li> <li>- Almacén de productos elaborados aislado térmicamente.</li> </ul>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>2. Identificación y Trazabilidad de la procedencia del forraje deshidratado y de los productos elaborados.</b>			
<b>2.1 Condiciones generales</b>			
<p><b>2.1.1 Condiciones generales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En cada centro de recepción y/o manipulación debe existir registros de control y albaranes de entrada, en el que figure el producto, cantidad, parcela de origen, unidad de cultivo con tratamiento homogéneo y fecha de entrada, firmado por la persona que realiza la entrega.</li> <li>- Las empresas que no procesan la totalidad del forraje deshidratado sujeta a este reglamento para su control y certificación, tendrán además que cumplir:</li> <li>- Debe existir un sistema documentado e implantado de identificación y Trazabilidad de los productos para garantizar la separación, desde la parcela de cultivo hasta la entrega del forraje deshidratado al cliente.</li> <li>- Deben quedar claramente diferenciadas los vehículos y receptáculos empleados para la recolección o transporte de productos amparados por esta norma, no pudiéndose emplear estas para otros productos.</li> <li>- Deberá quedar claramente definido el intervalo de tiempo durante el cual se obtendrá cada tipo de producto esté o no acogido a Producción integrada, lo cual debe ser conocido por todo el personal implicado en el proceso.</li> <li>- Las líneas de elaboración se deberán limpiar completamente de producto de origen distinto a Producción integrada, antes de proceder al procesado de forraje deshidratado amparado por esta norma.</li> <li>- Los productos amparados por esta norma serán identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto distinto del resto de los productos obtenidos por la empresa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No podrán comercializarse como productos amparados por esta norma, productos procedentes de parcelas que no cumplan en toda su producción las normas y Reglamentos de Producción integrada que le afecten.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomienda que la empresa implante un sistema que permita identificar la unidad de cultivo de origen de las producciones comercializadas</li> </ul>
<b>3 Instalaciones generales</b>			
<b>3.1 Condiciones generales</b>			
<p><b>3.1.1 Materiales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todos los materiales que se usen en las instalaciones deben ser aptos para uso alimentario para los animales, adaptándose a las distintas especificaciones y necesidades a la normativa vigente.</li> <li>- Materiales poliméricos autorizados serán inocuos y no deberán transmitir al forraje deshidratado u otros productos elaborados, propiedades nocivas para los animales, ni cambiar sus características organolépticas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todos los especificados en la normativa vigente, cuyos niveles se establecen en la normativa vigente que regula las sustancias indeseables en los productos destinados a la alimentación animal. Se indica los más importantes: materiales o instalaciones que puedan aportar: mercurio, flúor, arsénico, cadmio y plomo, además de las soldaduras con aleaciones de estaño-plomo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se utilizará de forma general aceros inoxidables austeníticos que resistan el ataque de detergentes y soluciones esterilizadoras.</li> </ul>
<b>3.2 Características constructivas, de diseño y mantenimiento</b>			
<p><b>3.2.1 Condiciones generales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todas las superficies en contacto directo con el forraje en sus distintas fases del proceso de elaboración, deben ser fácilmente accesibles o desmontables para la comprobación de su estado de limpieza.</li> <li>- En toda instalación, cintas transportadoras, sinfines o tornillos elevadores, depósitos, etc. debe asegurarse que el vaciado sea total y permita su limpieza.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La utilización de equipamientos con grietas, picaduras o zonas muertas en las que se acumulen sustancias o productos elaborados a las que no lleguen las soluciones de limpieza. Asimismo no se utilizará tornillos o fileteados en las zonas en contacto con el forraje en sus distintas fases del proceso de elaboración.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Controlar la rugosidad de los materiales adaptándose a las especificadas por los equipos, pudiéndose aceptar otras mayores, aumentado en estos casos el grado y los tiempos de limpieza.</li> <li>- Las separaciones entre máquinas, o de éstas con las paredes serán como mínimo de 45 cm.</li> </ul>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
3.2.1 Condiciones generales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las instalaciones estarán en buen estado de conservación mediante un adecuado mantenimiento.</li> <li>- Los pasillos dentro del almacén de manipulación se encontrarán libres de obstáculos, existiendo pasillos para el personal y pasillos de vehículos.</li> <li>- Las esquinas y obstáculos fijos deben estar señalizados adecuadamente.</li> <li>- La zona de procesado, envasado y de manipulación del forraje deshidratado debe estar perfectamente limpia y construida de tal forma que permita una higiene adecuada (paredes alicatadas, desagües, etc.).</li> </ul>		
3.2.2 Aseos y vestuarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Debe existir un número suficiente de aseos debidamente localizados y señalizados, incluido un cartel recordatorio de la obligatoriedad del lavado de manos después de la utilización de los mismos.</li> <li>- Los lavabos para la limpieza de las manos estarán provistos de agua corriente así como de material de limpieza y secado higiénico de las manos (distribuidores de jabón y dispositivos de secado de manos por aire o toallas de un solo uso).</li> <li>- Los aseos no comunicarán directamente con los locales en los que se manipulen productos.</li> <li>- El número de vestuarios se ajustará a las necesidades del personal de la empresa, se dispondrá de taquillas para ropa y calzado, de fácil limpieza y desinfección.</li> <li>- Se evitarán huecos y ventanas o se pondrán elementos que impidan la entrada de insectos.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomienda que los lavabos sean preferentemente de accionamiento no manual</li> </ul>
3.2.3 Ventilación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todas las instalaciones deben tener ventilación natural o mecánica adecuada que asegure la eliminación de condensación e impida el crecimiento de hongos y bacterias, especialmente en los servicios sanitarios</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de sistemas de ventilación mecánica se recomienda que se pueda accederse fácilmente a los filtros y otras partes que deban limpiarse o sustituirse.</li> </ul>
3.2.4 Iluminación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los locales por donde circulen los productos deben estar suficientemente iluminados por medios naturales o artificiales.</li> <li>- Los tubos fluorescentes o lámparas se protegerán con medios adecuados para evitar la posible caída de cristales en caso de rotura y su fijación al techo o a las paredes será de forma que facilite su limpieza y se evite la acumulación de polvo.</li> </ul>		
3.2.5 Desagües	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los sistemas de desagüe serán los adecuados.</li> <li>- En caso de existir sumideros, se dispondrá de los medios que permitan la evacuación de las aguas de baldeo o limpieza. Estos sumideros estarán provistos de los dispositivos adecuados que eviten el retroceso.</li> </ul>		
3.2.6 Superficies	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las superficies de suelos, paredes y techos deben ser sólidas, duraderas y fáciles de limpiar. Los suelos además deberán tener un tratamiento antideslizante, en caso de no utilizarse otros medios para evitar el deslizamiento y posibles accidentes laborales producidos por esta causa.</li> </ul>		

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><b>3.2.7 Zonas de almacenamiento</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deberán existir zonas diferentes para el almacenamiento de productos y de envases vacíos.</li> <li>- Las zonas de almacenamiento se mantendrán ordenadas y limpias.</li> <li>- Se evitará el almacenamiento de materiales de desecho en la zona de manipulado.</li> <li>- Los productos químicos deben estar almacenados en un lugar que se pueda cerrar y debidamente señalizado. El acceso al lugar de almacenamiento de productos químicos así como la manipulación de los mismos, sólo podrá realizarse por el personal designado por la empresa.</li> <li>- Los productos químicos almacenados estarán correctamente etiquetados y con autorización para su uso en la industria alimentaria.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- El almacenamiento de los productos se realizará a 45 cm. del perímetro de las paredes y a más de 10 cm. del suelo.</li> </ul>
<p><b>3.2.8 Suministro de agua</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa dispondrá de un suministro de agua potable clorada (o cualquier otro sistema de potabilización y desinfección autorizado por la Administración sanitaria competente) utilizada para el contacto directo con los productos (lavado, tratamiento, o la humidificación del producto) o con cualquier superficie en contacto con éstos.</li> <li>- Los depósitos intermedios de agua deben limpiarse y desinfectarse periódicamente.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Efectuar análisis periódicos de la calidad del agua potable suministrada por la red pública, en aquellas empresas que utilicen ésta para la limpieza de productos primarios, maceración o en el proceso de elaboración.</li> <li>- Utilización de filtros de carbón activo para el agua de consumo de proceso de elaboración.</li> </ul>
<p><b>4. Higiene y mantenimiento sanitario de las instalaciones</b></p>			
<p><b>4.1 Plan de limpieza y desinfección</b></p>			
<p><b>4.1.1 Condiciones generales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada empresa debe disponer de un plan de limpieza y desinfección detallado de las instalaciones, líneas de elaboración de grano y envasado, así como los sinfines y depósitos, que corresponda a sus necesidades.</li> <li>- El plan, desglosado por zonas, líneas de trabajo o secciones, con instrucciones claras, concretas y sencillas, debe proporcionarse por escrito y estar accesible a los que deban llevarlo a cabo.</li> <li>- El plan debe especificar los tipos de productos utilizados, la frecuencia con la que se realizan estas operaciones y el personal designado para estas tareas. El personal que deba llevarlo a cabo tendrá la formación adecuada en este campo.</li> <li>- Los productos de limpieza deben ser convenientes para el fin perseguido y deben estar autorizados para su uso en industria alimentaria, guardándose en un local específico con el resto de utensilios de limpieza</li> <li>- Se dispondrá de un local donde se pueda comer o permanecer independiente de las zonas de recepción, elaboración, envasado y almacenamiento.</li> </ul>		

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>4.2. Lucha contra plagas</b>			
<b>4.2.1 Insectos y roedores: Plan de desinsectación y desratización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada empresa debe disponer de un plan de desinsectación y desratización detallado que corresponda a sus necesidades, puesto en práctica por un equipo con autorización legal para este fin.</li> <li>- El plan debe contener, al menos, la siguiente información: identificación del equipo de trabajo, tareas y frecuencia de las mismas, material y productos que se van a emplear y el método de aplicación.</li> <li>- El uso de insecticidas y/o raticidas se debe realizar de modo que no alcancen a los productos alimentarios, además deben cumplir la legislación y estar autorizados para su empleo en la industria alimentaria.</li> <li>- Los cebos deben estar debidamente señalizados y numerados y debe existir un plano de señalización de los mismos.</li> <li>- Cuando se utilicen trampas luminosas para insectos, éstas no deben situarse nunca sobre los equipos y líneas de recepción de grano o elaboración y envasado.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomienda el uso de trampas luminosas para insectos.</li> </ul>
<b>4.2.2 Pájaros y otros animales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa tomará las medidas necesarias para evitar la entrada de pájaros a las instalaciones e impedir su nidificación y pernocta. Asimismo, no se debe permitir la entrada de ningún otro animal en las instalaciones.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomienda que las puertas de acceso y ventanas se diseñen de tal forma que se impida la entrada de animales</li> </ul>
<b>4.2.3 Evacuación de desperdicios industriales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los desechos de la planta deben ser evacuados según una planificación ordenada para minimizar los olores anormales, la nidificación de insectos y sabandijas y sobre todo para prevenir la contaminación de los alimentos, las superficies en contacto con los alimentos y los alrededores de la planta o el suministro de agua.</li> <li>- Las aguas residuales tendrán un tratamiento especial a fin de cumplir las exigencias de la normativa vigente.</li> </ul>		
<b>5 Equipos</b>			
<b>5.1 Condiciones Generales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las empresas deben establecer y llevar a cabo el mantenimiento de los equipos para asegurarse de su correcto funcionamiento y tomar las medidas necesarias para evitar el contacto de los productos con sustancias químicas u objetos extraños (protectores, bandejas, etc.).</li> </ul>		
<b>5.2 Diseño</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La disposición de los equipos debe permitir su mantenimiento y limpieza adecuados, en línea con unas buenas prácticas de higiene.</li> </ul>		
<b>5.3 Superficies de trabajo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las superficies de trabajo se mantendrán en buen estado y se renovarán cuando sea necesario.</li> </ul>		
<b>5.4 Carretillas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las carretillas de gasoil se usarán exclusivamente fuera del almacén.</li> </ul>		

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>5.5 Máquinas y herramientas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se deben utilizar máquinas y herramientas en buen estado que sean seguras y con los medios de protección adecuados (resguardos, dispositivos de seguridad, etc.). Además deben estar almacenados en un lugar adecuado.</li> </ul>		
<b>6 Personal</b>			
<b>6.1 Formación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa debe asegurar la formación del personal de almacén en materia de buenas prácticas de higiene y manipulado, conservando un registro de los cursos impartidos.</li> <li>- El maestro molinero, debe estar formado en el Proceso indicado por los Reglamentos de Producción integrada de procesado de forraje deshidratado y de los productos elaborados que le afecten.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asegurar la formación del responsable técnico y de calidad de la industria.</li> </ul>
<b>6.2 Buenas practicas de higiene y manipulado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa debe disponer de una guía de buenas prácticas de higiene y manipulado que debe recoger como mínimo los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. los manipuladores deben mantener un grado elevado de aseo personal</li> <li>b. las personas afectadas por enfermedades infecciosas no deben trabajar en las dependencias donde se manipulen los productos</li> <li>c. los cortes y las heridas de los manipuladores que no impidan continuar el trabajo, deben cubrirse con vendajes impermeables</li> <li>d. todo el personal debe lavarse las manos, antes de volver a la labor tras cualquier ausencia del puesto de trabajo</li> <li>e. en caso de utilización de guantes por parte de los manipuladores, estos se mantendrán en perfectas condiciones de higiene en el punto de trabajo y se renovarán cada vez que sea necesario</li> <li>f. el pelo y la barba de los manipuladores deben recogerse y cubrirse adecuadamente para conseguir una protección efectiva.</li> <li>g. el personal debe vestir ropa de trabajo adecuada y limpia. Los visitantes de las zonas de manipulación y envasado deben llevar ropa protectora y cumplir las mismas disposiciones de aseo personal</li> <li>h. Los manipuladores no se deben salir del recinto de trabajo con las prendas de trabajo.</li> <li>i. En las zonas de trabajo los manipuladores no deben: <ul style="list-style-type: none"> <li>- comer, beber o masticar chicle.</li> <li>- llevar las uñas de las manos largas, esmaltadas o falsas.</li> </ul> </li> <li>j. toser o estornudar sobre el forraje</li> </ul> </li> <li>- Se colocarán carteles en lugar visible que recuerden éstas normas de buenas de prácticas higiene y manipulado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Queda prohibido que, en las zonas de trabajo, los manipuladores lleven efectos personales que puedan desprenderse.</li> </ul>	
<b>6.3. Salud y seguridad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa debe tener documentado un plan de prevención de riesgos laborales.</li> <li>- Los contratos laborales deben ajustarse a los convenios laborales vigentes.</li> </ul>		

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>7 Control de calidad</b>			
<b>7.1 Calidad del producto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se llevará un sistema preventivo de control de los alimentos para los animales que garantice la seguridad de los mismos, siendo suficiente un Sistema de vigilancia APPCC de "Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos" implantado y revisado, adecuándose a la normativa vigente para la elaboración y conservación de alimentos para animales.</li> <li>- La empresa debe tener definido e implantado, un muestreo sistemático de la producción que sirva para comprobar que se cumplen las normas existentes en la legislación vigente referentes a la analítica y normalización comercial.</li> </ul> <p>Esta práctica de autocontrol de calidad actuará como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. en la procedencia y recepción de forraje incluido sus muestreos.</li> <li>b. elaboración de forraje deshidratado.</li> <li>c. sobre el producto antes del envasado</li> <li>d. en el producto ya terminado y listo para su expedición</li> </ul> <p>Los parámetros a comprobar son los especificados para cada producto en las normas de calidad de la legislación vigente para el procesado de forraje deshidratado respecto a:</p> <p>Los aditivos y coadyuvantes utilizados durante los procesos de manipulación, elaboración, envasado y conservación.</p> <p>Análisis de residuos de productos fitosanitarios en la recepción de productos (apartado a) de materias activas permitidas en los tratamientos y prácticas fitosanitarias de cultivo, tanto los autorizados en el sistema de calidad del producto primario y aquellos excepcionales que se hubieran efectuado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis que determine la caracterización del forraje deshidratado, en el producto antes del envasado o ya terminado y listo para su expedición (apartados c ó d).</li> <li>- Se deben conservar los registros de los controles y análisis efectuados.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de que alguna partida no cumpla las condiciones de cultivo o procesado de forraje deshidratado recogidas en los Reglamentos de Producción integrada, la empresa deberá disponer de un documento o manual de actuación para su comercialización fuera del régimen de Producción integrada y en su caso, su posible destino para uso industrial o su destrucción si no se cumplen las condiciones mínimas como producto alimentario para la alimentación animal, la salud humana y el medio ambiente.</li> </ul>		
<b>7.2 Comprobación del instrumental de medida</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa debe disponer de procedimientos escritos que especifiquen la periodicidad y exactitud con que se deben verificar los instrumentos de medida empleados para comprobar la calidad comercial. Estos procedimientos establecerán los registros que deberán quedar de estas verificaciones.</li> </ul>		

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
7.3 No conformidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa debe disponer un procedimiento de detección y constancia de registros por escrito la acción correctora a desarrollar cuando se detecten "no conformidades" en cualquiera de los aspectos contemplados en este Reglamento.</li> </ul>		
7.4 Reclamaciones de los clientes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se dispondrá de un sistema para el tratamiento de las reclamaciones de clientes relacionadas con las obligaciones y requisitos recogidos en este Reglamento.</li> <li>- El sistema contemplará la recepción registro y evaluación, así como la conservación de los registros de las reclamaciones recibidas, su evaluación y las acciones correctoras emprendidas.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño de planes de mejora basados en los resultados obtenidos en la Auditoría interna.</li> </ul>
7.5 Auditoría interna	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa debe auditar, al menos una vez al año, los requisitos establecidos en este Reglamento, con el fin de asegurarse de que se llevan a cabo, son adecuados y cumplen las normas.</li> <li>- Debe de quedar registro de la auditoría realizada y de los resultados de la misma.</li> </ul>		

*ORDEN de 4 de septiembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el fomento de medidas de ahorro energético y de reactivación del sector pesquero andaluz, y se efectúa su convocatoria para el año 2006.*

El alza experimentado en los últimos años en el precio del gasóleo pesquero, unido a la disminución principalmente de las poblaciones demersales, está generando en el sector de la pesca serias dificultades económicas y sociales. En particular los más de 200 arrastreros que faenan en el caladero nacional del Golfo de Cádiz atraviesan por una grave crisis motivada, además, por la finalización del Acuerdo de Pesca con Marruecos en 1999 y la posterior incorporación al caladero nacional de algunos barcos que no han contado con otra alternativa.

La Comisión Europea en su Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo de fecha 9 de marzo de 2006, sobre la situación económica de la industria europea señala las dificultades que plantean al sector el incremento de los costes de operatividad, el debilitamiento de los stocks, restricciones por la aplicación de medidas de gestión, etc. que lleva a muchos barcos con elevado consumo de combustible a operar incluso generando pérdidas. Asimismo identifica las medidas a corto y largo plazo que contribuirían a superar las dificultades.

La flota pesquera andaluza se beneficia de las posibilidades de ayudas cofinanciadas por el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca reguladas mediante Orden de 26 de julio de 2000 (BOJA núm. 94, de 17 de agosto de 2000). Entre estas ayudas se encuentran las dirigidas a la modernización de la flota y al ajuste de su capacidad de pesca. No obstante estas posibilidades son insuficientes para contribuir a la reactivación del sector. En consecuencia a través de la presente Orden se habilitan ayudas por un lado, para favorecer las innovaciones tecnológicas en los buques que mejoren el consumo del combustible y, por otro, para primar en condiciones más ventajosas la paralización definitiva de los buques que no puedan continuar con el ejercicio de la pesca. A su vez, estas ayudas tienen la consideración de contribuciones financieras del estado miembro a operaciones cofinanciadas con el Fondo Europeo de la Pesca y previstas en el programa operativo, y en consecuencia no le es de aplicación

lo previsto en los artículos 87 a 89 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y de acuerdo con el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**D I S P O N G O**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.**

1. El objeto de la presente Orden es regular la concesión de ayudas al sector pesquero andaluz para fomentar las innovaciones tecnológicas en los buques que favorezcan la reducción del consumo de combustible y para el ajuste de la capacidad de la flota pesquera mediante la paralización voluntaria con carácter definitivo de buques de pesca. Asimismo, se efectúa la convocatoria de estas ayudas para el año 2006.

2. La presente Orden se enmarca dentro del ámbito competencial que establece el artículo 13.18 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual, la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, así como, en su artículo 15.1.6.ª, que atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de ordenación del sector pesquero y puertos pesqueros.

**Artículo 2. Finalidad y objetivos.**

La finalidad de las ayudas reguladas en la presente Orden es contribuir al ahorro energético en las actividades pesqueras que realiza la flota andaluza a través del fomento de las inversiones a bordo de los buques y favorecer su reactivación a través de medidas de ajuste de su capacidad.

### Artículo 3. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden irán financiadas inicialmente con presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, sin perjuicio de su incorporación al programa operativo de las intervenciones estructurales en el sector de la pesca, cofinanciadas con el Fondo Europeo de la Pesca para el período 2007-2013, si reúnen todas las condiciones exigibles.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en el que se realice la convocatoria.

3. La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito disponible para cada ejercicio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Estas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que pudieran recibir los beneficiarios para la misma finalidad.

5. El importe de las ayudas no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

### Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden aquellas físicas o jurídicas que ejecuten las acciones o proyectos que son objeto de las ayudas, y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Innovación Tecnológica para la reducción del ahorro de combustible. Las personas propietarias de los barcos y las personas o empresas encargadas de su explotación. En este último caso, deberán acreditar capacidad de obrar suficiente para realizar la inversión en el barco.

b) Paralización definitiva de actividades pesqueras. Las personas propietarias registrales de los barcos objeto de paralización definitiva.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral

General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

i) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El solicitante o beneficiario de las ayudas no podrá transmitir su situación jurídica o determinados aspectos de la misma. En el caso de cambios de titularidad de las acciones o proyectos, el nuevo titular podrá iniciar un nuevo procedimiento de solicitud de ayudas, con excepción de las posibilidades de subrogación que se establecen en los artículos 21 y 28 de la presente Orden.

### Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, las subvenciones que se regulan en la presente Orden se concederán a solicitud del interesado en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el receptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación de las mismas.

2. Las reglas aplicables al procedimiento de concesión serán las previstas en el artículo 10.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

### Artículo 6. Solicitudes y tramitación.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden se presentarán, junto con la documentación relacionada en los artículos 20 y 27, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La documentación que se acompañe a la solicitud, conforme a los artículos 20 y 27 de esta Orden, deberán presentarse en documento original, sin perjuicio de la posibilidad de presentar copia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, en relación con esta última, en tanto en cuanto no se articulen los oportunos mecanismos para la transmisión de datos entre Admi-

nistraciones, el beneficiario deberá aportar el correspondiente certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

5. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de dos meses contados a partir del día siguiente al día de entrada en vigor de la presente Orden. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, no serán admitidas a trámite, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

6. La Delegación Provincial comprobará que las inversiones y las acciones objeto de ayudas no se han iniciado en el momento de solicitar la ayuda, para lo que se levantará la correspondiente acta.

7. La Delegación Provincial analizará el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación de las ayudas, así como la admisibilidad del coste de las inversiones recurriendo para ello al análisis de precios medios de mercado o dicámenes de Peritos de la Administración. Tras ello, remitirá la solicitud y documentación a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, junto con su propuesta sobre la procedencia del otorgamiento de la ayuda y sobre la inversión que considera subvencionable.

#### Artículo 7. Resolución.

1. Corresponde al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación del Consejero de Agricultura y Pesca, la competencia para resolver las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido este plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

3. La resolución de concesión contendrá las menciones mínimas previstas en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que regula los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico. Asimismo contendrá lo establecido en el artículo 6.4 del Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, relativo a la participación de financiación de la Unión Europea.

#### Artículo 8. Publicidad.

Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con las excepciones contenidas en el apartado 3 de dicho artículo.

#### Artículo 9. Pago y justificación de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se señale al efecto por el solicitante de la que deberá ser titular.

2. Por regla general, el pago de las ayudas se realizará en firme, una vez realizadas y justificadas las acciones objeto de aprobación de las ayudas. El pago de las ayudas podrá realizarse sin justificación previa en los términos previstos en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004 de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Para la justificación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa que al menos deberá incluir declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia

y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. A tal efecto se admitirán los pagos en metálico de las facturas de obras o de suministros cuyo coste no exceda de 6.000 euros. Asimismo, el importe total admisible en pagos en metálico no superará el 5% de la inversión subvencionable.

4. Con carácter previo al pago, se requerirá de las personas beneficiarias la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y con los requisitos establecidos en la misma, por los importes de la ayuda anticipada y de los intereses de demora que se produzcan desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización del plazo máximo de justificación de la realización de la actuación o proyecto objeto de apoyo. La garantía será liberada una vez que el beneficiario acredite la realización y justificación de la inversión subvencionada o actividad objeto de ayudas.

5. Los rendimientos financieros que efectivamente generen los fondos librados a los beneficiarios distintos de las Administraciones Públicas tendrán la consideración de parte integrante de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

6. El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

7. El plazo de justificación será el establecido en la resolución de concesión de la subvención.

#### Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas que regula la presente Orden:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Agricultura y Pesca la realización de la actuación subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la obtención de subvenciones a ayudas que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, el solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 3 de la presente Orden (aclaración solicitada en el punto 11 de la consideración tercera del informe jurídico).

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos

exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca y, en su caso, por fondos comunitarios y de la Administración General del Estado.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos referidos en el artículo 13 de la presente Orden.

#### Artículo 11. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en particular, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales y el incumplimiento de los plazos de realización de los desguaces de los barcos y de realización de las inversiones a bordo de los buques por causas no imputables a los beneficiarios, podrá dar lugar a la modificación de Resolución de concesión.

#### Artículo 12. Cumplimiento de la finalidad.

Se considera cumplida la finalidad para la que se conceden las ayudas una vez realizadas y justificadas las inversiones o el objeto de las ayudas, en los términos previstos en la presente Orden y en las Resoluciones de concesión de las ayudas, y cumplidas las condiciones de permanencia en activo establecidas en el artículo 13.3 de la presente Orden.

#### Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la Resolución de reintegro, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 112.f) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las causas de reintegro son aplicables igualmente a las entidades colaboradoras descritas en el artículo 14 de la presente Orden.

2. En materia de reintegro serán de aplicación las reglas descritas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

3. A efectos de las exigencias de reintegro de cantidades percibidas, en el caso de las ayudas al ahorro de combustible, se considerará incumplida la condición de permanencia en activo del buque durante al menos cinco años, cuando el buque cause baja o incurra en pérdida con anterioridad a dicho plazo. La graduación del incumplimiento y en consecuencia la cantidad a reintegrar estará en proporción al tiempo transcurrido desde la finalización de las obras o equipamiento hasta la fecha de baja o pérdida.

#### Artículo 14. Intervención de entidades colaboradoras.

1. En la entrega y distribución de las ayudas al ahorro energético previstas en la presente Orden podrán intervenir las entidades colaboradoras, conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, formalizando para ello un Convenio de Colaboración que reúna las condiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran entidades colaboradoras las empresas y organismos públicos, las Cofradías de Pescadores, las Asociaciones de Armadores y sus Federaciones. En todo caso, los expedientes

de gasto de las subvenciones concedidas serán sometidos a fiscalización previa, tal como se establece en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

3. Los requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora serán los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las entidades colaboradoras deberán justificar debidamente que los beneficiarios han recibido las cantidades correspondientes y entregar la justificación presentada por los beneficiarios en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción de los fondos por parte de la entidad colaboradora. Deberán cumplir, asimismo, las obligaciones previstas en el artículo 106 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## CAPITULO II

### AYUDAS A LAS INNOVACIONES TECNOLOGICAS EN LOS BUQUES QUE FAVOREZCAN LA REDUCCION DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE

#### Artículo 16. Inversiones subvencionables.

1. Podrán ser subvencionadas al amparo de la presente Orden, entre otras, las medidas siguientes:

- La sustitución de los motores propulsores por otros de menor consumo de combustible, sin que se incremente la potencia instalada.
- Las mejoras del sistema de propulsión (hélices, toberas, reductoras, y otras).
- Las obras y mejoras en el casco del barco.
- Las innovaciones en las operaciones de pesca, incluido el primer cambio de arte que derive en un método de pesca que consuma menos combustible.

2. En todo caso, las inversiones deberán reunir las condiciones de elegibilidad establecidas en el Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca.

3. Para que los proyectos puedan ser subvencionables, deberán reunir con carácter general los siguientes requisitos:

- a) Que los proyectos puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, y respeten las exigencias de protección medioambiental.
- b) Que las inversiones a realizar se mantengan al menos durante cinco años a contar desde la finalización de aquellas.

Artículo 17. Requisitos para la concesión de ayudas para las innovaciones tecnológicas en los buques que favorezcan la reducción del consumo de combustible.

Los requisitos para acceder a las ayudas previstas en el presente capítulo, son los siguientes:

- a) Los buques objeto de obras o equipamientos deberán estar dados de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa y tener puerto base en Andalucía.
- b) Las obras y mejoras deberán contar con la preceptiva autorización emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca donde tenga puerto base el buque.
- c) El proyecto no se habrá iniciado antes de la solicitud de ayudas.

**Artículo 18. Criterios de prioridad.**

En la concesión de las ayudas para las innovaciones tecnológicas en los buques que favorezcan la reducción del consumo de combustible, la Dirección General de Pesca y Acuicultura tendrá en cuenta principalmente los criterios siguientes:

- a) Flota de arrastre que tenga su puerto base en el caladero nacional del Golfo de Cádiz.
- b) Flota de arrastre que tenga su puerto base en el caladero nacional del Mediterráneo.
- c) Resto de modalidades y caladeros.

**Artículo 19. Cuantía de las ayudas.**

Las ayudas reguladas en el presente capítulo podrán alcanzar un máximo del 40% del coste aceptado de la inversión.

**Artículo 20. Solicitudes y documentación.**

Las solicitudes de ayudas reguladas en el presente Capítulo se formularán siguiendo el modelo recogido en el Anexo 1 de la presente Orden, acompañada de la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.
- b) NIF del representante legal, caso de que el solicitante o solicitantes actúen a través de representante. En caso de que el solicitante no ostente la titularidad registral del barco, poder o acreditación que le faculte para realizar la inversión a bordo del buque.
- c) Cuando se trate de obras, proyecto firmado por un técnico competente. Las inversiones en equipamiento se acreditarán mediante los catálogos, especificaciones y presupuestos debidamente pormenorizados.
- d) Memoria justificativa de la inversión a realizar y de su incidencia en el ahorro de combustible.
- e) Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta a efectos de transferencia de la ayuda solicitada.
- f) Certificado actualizado del Registro Mercantil sobre titularidad del barco. Se entenderá que el certificado está actualizado cuando la fecha de su expedición no difiere en más de tres meses de la fecha de presentación de la solicitud de ayudas.

**Artículo 21. Subrogación.**

Como norma general, no se admitirá la subrogación de un nuevo titular de la construcción de un barco en la condición de solicitante o beneficiario de las ayudas. Excepcionalmente podrá admitirse la subrogación en los casos siguientes, siempre y cuando no se hayan producido pagos de la ayuda.

- a) Cuando la titularidad se mantenga dentro de una misma familia hasta el segundo grado de consanguinidad.
- b) En caso de alteración en la propiedad del barco que no afecte a más de la mitad de los titulares iniciales.

**Artículo 22. Gastos subvencionables y justificación.**

1. No serán subvencionables a efectos de aprobación y pago de ayudas las inversiones y gastos siguientes:

- a) Las inversiones no previstas en el proyecto, así como aquellas que sí estando previstas se realicen con posterioridad a la inspección final de las obras solicitadas por el beneficiario a efectos de cobro de las ayudas.
- b) Las inversiones realizadas por el beneficiario con anterioridad a la certificación de «no inicio de obras» en concepto de acopio de materiales, cuando no hayan sido expresamente declaradas a la hora de emitir dicha certificación.
- c) Las inversiones que superen el gasto máximo subvencionable aprobado.
- d) Las obras y equipos que no figuren en el certificado final de obras o discrepen de éste.

e) Los impuestos, tasas y los gastos no relacionados con la ejecución del proyecto de inversión.

f) Las inversiones que no generen un efecto directo de ahorro de combustible.

2. Se entenderá justificada la inversión a efectos de pago de las ayudas cuando:

- a) Se haya comprobado la materialización del proyecto subvencionado.
- b) Se acrediten los gastos realizados con cargo a la subvención concedida mediante facturas y justificantes de pagos.
- c) Se hayan cumplido los requisitos fijados en la resolución de concesión de las ayudas.

**CAPITULO III****AYUDAS A LA PARALIZACION DEFINITIVA DE BUQUES**

**Artículo 23. Ayudas a la paralización definitiva de buques de pesca.**

1. Podrán ser subvencionadas al amparo de la presente Orden las paralizaciones definitivas de buques que conlleven la retirada definitiva de la actividad pesquera y de sus derechos de pesca.

2. Las posibilidades de materialización de la paralización definitiva del buque serán las establecidas en el artículo 42.2 del Real Decreto 1048/2003, de 1 de agosto, sobre ordenación del sector pesquero y ayudas estructurales.

**Artículo 24. Requisitos para la concesión de ayudas por paralización definitiva.**

1. Para la concesión de ayudas por paralización definitiva, los buques deberán reunir los requisitos de edad, actividad y operatividad previstos en el artículo 43 del Real Decreto 1048/2003, de 1 de agosto, y además:

a) Deberá encontrarse el barco objeto de ayudas libre de cargas y gravámenes, salvo que su cancelación se halle suficientemente garantizada.

b) El barco deberá estar en activo. Se considerará que un barco se encuentra en activo cuando se encuentre incluido en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.

**Artículo 25. Criterios de prioridad.**

En la concesión de las ayudas previstas en este Capítulo, la Dirección General de Pesca y Acuicultura tendrá en cuenta principalmente los criterios siguientes:

- a) Flota de arrastre que tenga su puerto base en el caladero nacional del Golfo de Cádiz.
- b) Flota de arrastre que tenga su puerto base en el caladero nacional del Mediterráneo.
- c) Resto de modalidades y caladeros.

**Artículo 26. Cuantía de las ayudas.**

Las ayudas a la paralización definitiva de buques serán como máximo las establecidas en el artículo 7, apartado 5, del Reglamento (CE) del Consejo núm. 2792/99 (DOCE de 17 de diciembre de 1999), incrementadas en un 20% y sin disminución por razón de edad del barco, para el caso de los barcos de más de 15 años.

**Artículo 27. Solicitudes y documentación.**

Las solicitudes de ayudas reguladas en el presente Capítulo se formularán siguiendo el modelo recogido en el Anexo 2 de la presente Orden, acompañada de la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del DNI o NIF del solicitante.

b) Certificado del Registro Mercantil actualizado, en el que conste la titularidad del barco y el estado de cargas y gravámenes.

c) Poder bastanteadado del solicitante en el caso de ser varios propietarios y obrar uno de ellos como solicitante en representación de todos los propietarios. En el caso de sociedades, escrituras y, en su caso, poderes que facultan al solicitante para obrar en nombre de la sociedad.

d) Certificado emitido por la autoridad competente que acredite que el buque ha ejercido una actividad pesquera durante al menos 75 días de mar en cada uno de los dos períodos de doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda a la paralización definitiva, o bien, en su caso, una actividad pesquera durante al menos el 80% del número de días de mar autorizados por la normativa nacional vigente para el buque de que se trate.

e) Copia autenticada del contrato de seguros suscrito por el solicitante en el que conste la indemnización a pagar, en su caso, por pérdida del barco.

f) Declaración de los tripulantes embarcados y en situación de alta en el barco objeto de ayudas por paralización definitiva. Si en el momento de solicitar las ayudas los tripulantes hubiesen causado baja, última relación de tripulantes embarcados.

g) Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta a efectos de transferencia de la ayuda solicitada.

#### Artículo 28. Subrogación en procedimientos.

Como norma general, no se admitirá la subrogación de un nuevo propietario del barco en la condición de solicitante o beneficiario de las ayudas. Excepcionalmente podrá admitirse la subrogación en el procedimiento en los casos siguientes:

a) Cuando la transferencia de la titularidad del barco es consecuencia del fallecimiento de su propietario.

b) Cuando la propiedad del barco se mantiene dentro de una misma familia hasta un segundo grado de consanguinidad.

#### Artículo 29. Concurrencia y pago de las ayudas.

1. En caso de pérdida del barco ocurrida entre la decisión de aprobación de las ayudas y su pago, dichas ayudas se disminuirán en un importe equivalente a la indemnización acordada con compañías aseguradoras, de haberse suscrito póliza al efecto.

2. Las ayudas se reducirán en una parte del importe percibido anteriormente en caso de ayuda a la modernización

o prima a una asociación temporal de empresas. La reducción se calculará en proporción al tiempo que reste para cumplir cinco años desde la fecha de finalización de las obras de modernización, o la fecha de finalización de la asociación temporal, hasta la fecha de propuesta de resolución de ayudas a la paralización. Asimismo se reducirán en la totalidad del importe percibido con anterioridad en el caso de ayuda a la paralización temporal de actividad, abonada durante el año anterior a la paralización definitiva.

3. A efectos de pago de las ayudas, se considerará justificada la paralización definitiva cuando:

a) Se acredite su paralización definitiva, así como su baja en los registros marítimo y mercantil, libre de cargas.

b) Se haya notificado a los tripulantes embarcados el destino del barco a paralización definitiva, caso de tener el barco tripulación dada de alta en el momento de la concesión de las ayudas.

c) Se hayan cumplido los requisitos fijados en la resolución de concesión de las ayudas.

#### Disposición adicional única. Ejecución.

La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden estará condicionada a la inclusión de las medidas subvencionables en el programa operativo del Fondo Europeo de la Pesca.

#### Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a los establecido en esta Orden, y en especial la Orden de 26 de julio de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas para la mejora estructural y la reactivación del sector pesquero andaluz, en lo que respecta a las ayudas a la modernización y paralización definitiva de buques reguladas en sus Capítulos II y III. Ello sin perjuicio de la finalización de los expedientes tramitados al amparo de la misma.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca



REVERSO ANEXO 1

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta, y que:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
<b>Solicitadas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	.....	.....	..... €
	.....	.....	..... €
	.....	.....	..... €
<b>Concedidas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	.....	.....	..... €
	.....	.....	..... €
	.....	.....	..... €
<input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
<input type="checkbox"/> No tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.			
Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir los requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITA</b> se conceda la ayuda para el Fomento de Medidas de Ahorro Energético y de Reactivación del Sector Pesquero Andaluz.			
En ..... a ..... de ..... de .....			
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.: .....			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

000562/1

ANVERSO ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

SOLICITUD

**AYUDAS AL FOMENTO DE MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO Y DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR PESQUERO ANDALUZ: PARALIZACIÓN DEFINITIVA DE BUQUES**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) AÑO: .....

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL BUQUE</b>		
NOMBRE		MATRÍCULA Y FOLIO
PUERTO BASE	MODALIDAD	ARQUEO GT

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
Entidad: .....			
Domicilio: .....			
Localidad: .....		Provincia: .....	C. Postal: .....

<b>4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> DNI/NIF/CIF de la persona solicitante y del/de la representante legal, en su caso. <input type="checkbox"/> Poder de representación que ostenta, en su caso. <input type="checkbox"/> Certificado del Registro Mercantil sobre titularidad del barco y cargas. <input type="checkbox"/> Certificado de actividad del buque, suscrito por la autoridad competente. <input type="checkbox"/> Contrato de seguro del barco. <input type="checkbox"/> Declaración de tripulantes embarcados y en situación de alta. En caso de que hubiesen causado baja, última relación de tripulantes embarcados. <input type="checkbox"/> Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el seguimiento y control de las ayudas al sector pesquero.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

000564/1

<b>5</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>		
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta, y que:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
<b>Solicitadas</b>			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	.....	.....	..... €
	.....	.....	..... €
	.....	.....	..... €
<b>Concedidas</b>			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	.....	.....	..... €
	.....	.....	..... €
	.....	.....	..... €
<input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
<input type="checkbox"/> No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.			
Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir los requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITA</b> se conceda la ayuda para el Fomento de Medidas de Ahorro Energético y de Reactivación del Sector Pesquero Andaluz.			
En ..... a ..... de ..... de .....			
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.: .....			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 1 de septiembre de 2006, por la que se modifican las dosis de vacuna conjugada frente al Meningococo C y la vacunación frente a la Hepatitis B en el calendario de vacunaciones de Andalucía.*

La inclusión de la vacuna conjugada frente al Meningococo C (*Neisseria meningitidis*) se instauró en Andalucía en el año 2000, siendo la primera Comunidad que adoptó esta medida en nuestro país. Desde entonces se ha reducido de forma importante la morbilidad y mortalidad asociadas a las enfermedades producida por esta bacteria.

Para realizar cualquier vacunación en Andalucía se sigue la posología recogida en las diferentes fichas técnicas de los preparados comerciales que son autorizadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Recientemente, el citado Ministerio ha procedido a la modificación de las fichas técnicas de las vacunas frente al Meningococo C. En ellas se crea una nueva pauta de vacunación, que consiste en dos dosis durante el primer año y una tercera a partir de los 12 meses.

El 20 de diciembre de 2005 la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial de Salud acordó que la referida pauta sustituya a las que venían aplicándose en las Comunidades Autónomas. En este sentido la Comisión Asesora sobre vacunaciones y enfermedades vacunables de Andalucía recomendó que se tomara esta medida en nuestra Comunidad. Para ello se considera que el mejor momento para la vacunación es a los dos, cuatro y quince meses de edad.

Por lo que respecta a la vacunación frente a la Hepatitis B, se introdujo en Andalucía en 1994 en escolares de sexto de educación primaria, según Orden de Consejería de Salud de 11 de mayo. En enero de 1995 se comenzó la vacunación frente a esta enfermedad antes del alta hospitalaria en recién nacidos, a los dos y seis meses, según figura en el actual calendario recogido en la Orden de la Consejería de Salud de 6 de febrero de 2004.

De la experiencia acumulada durante estos años y según los resultados de amplias investigaciones internacionales realizadas sobre la vacunación frente a la Hepatitis B, se aconseja que todos aquellos niños y niñas que recibieron tres dosis frente a esta enfermedad durante el primer año de su vida no vuelvan a ser revacunados, ya que las primeras dosis confieren la inmunidad necesaria para un prolongado período de tiempo. Por este motivo no se considera necesaria que la vacunación frente a la Hepatitis B se administre a todos los escolares, sólo a aquellos que no hayan recibido tres dosis de vacuna frente a la Hepatitis B previamente.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Participación y de conformidad con el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

### DISPONGO

Artículo 1. Para la vacunación frente al Meningococo C en el calendario de vacunaciones de Andalucía se administrarán tres dosis: La primera a los dos meses, la segunda a los cuatro meses y una tercera a los quince meses de edad. Para todos los nacidos con posterioridad al uno de enero de 2005.

Artículo 2. La vacunación frente a la Hepatitis B, que figura en el actual calendario de vacunación, para escolares de sexto de primaria, no se aplicará de manera sistemática. Tan sólo recibirán las dosis correspondientes de esta vacuna aquellos escolares, matriculados en este curso educativo, que

no hayan recibido con anterioridad tres dosis de la vacuna frente a la Hepatitis B.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden.

Disposición final primera. Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de la presente disposición, en su ámbito de competencia.

Disposición final tercera. La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 21 de julio de 2006, de ampliación de la Orden de 25 de septiembre de 1997, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional específica, que se integran en la familia profesional de Fabricación Mecánica.*

El Real Decreto 370/2001, de 6 de abril, establece el título de Técnico Superior en Óptica de Anteojería y las correspondientes enseñanzas comunes.

El Decreto 189/2005, de 30 de agosto, establece las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Óptica de Anteojería en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Procede, de acuerdo con el citado Decreto, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica, modificando y ampliando determinados artículos y anexos de la Orden de 25 de septiembre de 1997, que establece las orientaciones y criterios para que los Centros educativos puedan elaborar los proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional específica correspondientes a la familia profesional de Fabricación Mecánica.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades concedidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

### DISPONGO

Artículo único. Se amplía la Orden de 25 de septiembre de 1997, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional específica, que se integran en la familia profesional de Fabricación Mecánica, en los siguientes términos:

1. Los centros educativos autorizados a impartir los ciclos formativos de Formación Profesional específica de grado superior de Óptica de Anteojería, lo harán de acuerdo con el currículo oficial establecido en el Decreto 189/2005, de 30 de agosto, que regula este título para la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las orientaciones y criterios establecidos en la Orden de 25 de septiembre y en la presente Orden.

2. La distribución del horario lectivo semanal y el itinerario formativo de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos del ciclo formativo de Formación Profesional específica de grado superior de Óptica de Anteojería será el que se establece a continuación:

Ciclo formativo: Óptica de Anteojería.  
Grado: Superior.

	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS SEMANALES	
		1ºCURSO	2ºCURSO (*)
1.	Procesos de fabricación de lentes de contacto	8	
2.	Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas.	9	
3.	Diseño y fabricación de monturas ópticas.	6	
4.	Montajes y reparaciones ópticas		14
5.	Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos.		13
6.	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	3	
7.	Anatomía, fisiopatología y ametropías oculares.	3	
8.	El sector de la óptica en Andalucía.	1	
9.	Formación y orientación laboral.		3
	<b>TOTALES</b>	<b>30</b>	<b>30</b>

(\*) 23 semanas.

La duración en conjunto de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado será de 350 horas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 21 de julio de 2006, de ampliación de la Orden de 24 de septiembre de 1997, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional específica, que se integran en la familia profesional de Sanidad.*

El Real Decreto 62/2001, de 26 de enero, establece el título de Técnico Superior en Audioprótesis y las correspondientes enseñanzas comunes.

El Decreto 228/2005, de 18 de octubre, establece las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Audioprótesis en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Procede, de acuerdo con el citado Decreto, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica, ampliando determinados artículos y anexos de la Orden de 24 de septiembre de 1997, que establece las orientaciones y criterios para que los Centros educativos puedan elaborar

los proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional específica correspondientes a la familia profesional de Sanidad.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades concedidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONGO

Artículo único. Se amplía la Orden de 24 de septiembre de 1997, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional específica, que se integran en la familia profesional de Sanidad, en los siguientes términos:

1. Los Centros educativos autorizados a impartir el ciclo formativo de Formación Profesional específica de grado superior de Audioprótesis, lo harán de acuerdo con el currículo oficial establecido en el Decreto 228/2005, de 18 de octubre, que regula este título para la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las orientaciones y criterios establecidos en la Orden de 24 de septiembre de 1997 y en la presente Orden.

2. La distribución del horario lectivo semanal y el itinerario formativo de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos del ciclo formativo de Formación Profesional específica de grado superior de Audioprótesis será el que se establece a continuación:

Ciclo formativo: Audioprótesis.  
Grado: Superior.

	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS SEMANALES	
		1ºCURSO	2ºCURSO (*)
1.	Administración y gestión de un gabinete audioprotésico.		3
2.	Características anatomosensoresiales auditivas.	11	
3.	Elección y ajuste de prótesis auditivas.		16
4.	Elaboración y reparación de audioprótesis.		11
5.	Acústica.	7	
6.	Electrónica aplicada a la audioprótesis.	9	
7.	El sector de la Sanidad en Andalucía.	1	
8.	Formación y orientación laboral.	2	
	<b>TOTALES</b>	<b>30</b>	<b>30</b>

(\*) 23 semanas.

La duración en conjunto de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado será de 350 horas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), de atribución de competencias en materia de personal, se anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- La Presidenta,  
M. Carmen Hermosín Gaviño.

#### A N E X O

Centro Directivo: Servicios Centrales del IFAPA.

Adscripción: F.

Denominación del puesto: Director.

Código puesto: 9345910.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional/A. relacional: Inv. Anál. For. Agr.-Pe. Admón. Agraria.

C.D: 26.

C.E: XXXX-13.630,44 €.

Localidad. Otras características: Hinojosa del Duque (Córdoba).

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de Rizoma Fundación.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de Rizoma Fundación, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Rizoma fue constituida por don Agustín Antúnez Corrales, don Angel Bayo Uncilla, don Rafael Cañada Núñez, don Jorge Cobos González, doña Carmen Criado Cañas, don Amador Fernández-Savater, doña María Luz Fernández-Valderrama Aparicio, don Carlos Antonio Gallego Fontalva, don Jorge García Rojas, doña María García Ruiz, don Juan Manuel García Soler, don Andrés Gómez Miranda, don Miguel Angel González Castillero, don Rafael Angel Lacour Jiménez, don Jorge León Gross, don Rogelio López Cuenca, don Xose Luis Lorenzo García-Canido, don Héctor Márquez de la Plaza, don Segundo Martín Carballido, don Jacques Meerman, don Juan José Merino Carrillo, don Carlos Miranda Mas, don Rubén Mora Esteban, don Juan José Ortuño Díaz, don José Pérez de Lama, don Franciso José Pérez Martínez, don Francisco Puche Vergara, don Rafael Reinoso Bellido, don Salvador Roig Planells, don José María Romero Martínez, don Francisco Romero Román, don Alfredo Rubio Díaz, don Javier Rueda Fuentes, don Eduardo Serrano Muñoz, doña Isabel Soto Rodríguez, don Javier Toret Medina, doña Yolanda Esther Tovar Ortiz, doña Graciela Waen Herrendorf, en fecha 13 de julio de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Juan Manuel Martínez Palomeque, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.905 de su protocolo, subsanada por la núm. 1.078, de 3 de mayo de 2006, otorgada ante el mismo Notario.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«Crear, desarrollar y promover las condiciones necesarias, materiales e inmateriales, para el despliegue autonómico de la creatividad y subjetividad individual y transindividual.

Promover iniciativas para la libre producción, reproducción, distribución, transformación o uso de aquellos bienes, en especial los que son fruto directo del pensamiento, que de acuerdo con la libre voluntad de sus productores inmediatos estén destinados al acceso y disfrute de todos los ciudadanos.

La recuperación y expansión del espacio público como ámbito de encuentro libre y democrático de la ciudadanía universal.

La investigación crítica, a la vez analítica e inventiva, de nuestros territorios, en particular los de la arquitectura, el urbanismo, la geografía urbana, con atención especial al ámbito geográfico llamado ZoMeCS (Zona Metropolitana de la Costa del Sol).»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en C/ Octavio Picón, núm. 31, bajo c, Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende

principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 30.000 euros, de los que se han desembolsado en el momento de la constitución de la Fundación 7.500; el resto se aportará en el plazo máximo de cinco años a partir del momento de la constitución.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la Escritura de Constitución queda formado por: don Alfredo Rubio Díaz, Presidente; don Jorge García Rojas, Vicepresidente; don Eduardo Serrano Muñoz, Tesorero; don José María Romero Martínez, Secretario; don Rafael Reinoso Bellido, Vocal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe de la Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería,

#### RESUELVE

Primero. Clasificar a Rizoma Fundación, atendiendo a sus fines, como entidad de investigación, ordenando su inscripción en la Sección Primera «Fundaciones Docentes, Científicas, de Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/1019.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 14 de julio de 2006.- La Directora General, P. (Orden de 3.7.2006), el Secretario de Modernización de la Justicia, Celso J. Fernández Fernández.

*RESOLUCION de 20 de julio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Escuela de Hostelería de Córdoba.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Escuela de Hostelería de Córdoba, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Escuela de Hostelería de Córdoba fue constituida por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Córdoba (HOSTECOR); el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), la Unión Provincial de CC.OO. de Córdoba y la Unión Provincial de UGT de Córdoba, en fecha 29 de julio 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.548 de su protocolo, subsanada por otra

otorgada ante el mismo notario el 17 de mayo de 2006, número 1.719.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «La Fundación tiene por objeto general el desarrollo e impulso de la formación de profesionales para nutrir al sector hostelero y turístico, contribuyendo a la mejora de la capacidad de las empresas para las que trabajen».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Avda. de la Fuensanta, s/n, Antiguo edificio de las Lonjas Municipales, Córdoba, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

Se aporta una dotación inicial de 30.000 euros, desembolsándose el 25,5% con el compromiso de hacer efectivo el resto en el plazo de cinco años desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constandingo expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: El Presidente del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), cargo que ocupa doña Milagros Escalera Rojo (Presidente del Patronato); un representante de Hostecor, que es don Antonio Palacios Granero (Vicepresidente del Patronato); un representante de la Federación Provincial de Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras (Vocal), que es don Jesús García Aragonés, un representante de la Federación Provincial de Hostelería y Turismo de la Unión General de Trabajadores (Vocal), que es don Antonio Vacas Rodríguez; y la Secretaria no Patrona: Doña Rocío Ortiz Priego.

Sexto. En la escritura de constitución de la Fundación se nombra a doña Paloma Pardo Ballesteros interventora de la Fundación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos de la misma.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. La Ley 10/2005, de 31 de mayo, establece en su artículo 20.2 que el nombramiento de cualquier órgano de la Fundación habrá de comunicarse al Protectorado e inscribirse en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Séptimo. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe de la Letrada de la Asesoría Jurídica de esta Consejería,

#### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Escuela de Hostelería de Córdoba, atendiendo a sus fines, como entidad Docente, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO/1020.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución y la aceptación de los cargos. Así como inscribir el nombramiento de la Interventora.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 20 de julio de 2006.- La Directora General, P. (Orden de 17.7.2006), el Secretario de Modernización de la Justicia, Celso J. Fernández Fernández.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de junio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Entidad Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla (BOJA núm. 142, de 25.7.2006).*

Advertido error en el texto de la Resolución de 12 de junio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Entidad Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 142, de 25 de julio de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página núm. 47, segunda columna, el apartado tercero, «Domicilio y ámbito de actuación», de los Antecedentes de hecho, queda con la siguiente redacción:

«El domicilio de la fundación ha quedado establecido en la Avenida de Cádiz, núm. 5, de Sevilla, y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, es todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, principalmente, la Provincia de Sevilla.»

El apartado sexto, Comisión Permanente, de los Antecedentes de hecho, misma página, misma columna, queda con la siguiente redacción:

«La Comisión Permanente del Patronato estará formada por los siguientes miembros: Don Miguel Pérez Jiménez; don Alvaro Villagrán y de Villota; don Ignacio Montaña Jiménez; don Alfonso Pérez Moreno; y don Miguel Angel Bermudo Valero.»

Sevilla, 24 de julio de 2006.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

*EDICTO de 1 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de San Roque, dimanante del procedimiento ordinario núm. 277/2004. (PD. 3768/2006).*

NIG: 1103341C20042000284.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 277/2004. Negociado: CM.  
Sobre: Reclamación de cantidad y otras.  
De: Don Andrés Pérez Pérez.  
Procurador: Sr. José Adolfo Aldana Ríos.  
Letrado: Sr. Joaquín J. Bernal Melgar.  
Contra: Don Jean René Didier Lebas.

#### EDICTO

#### NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 277/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Roque a instancia de don Andrés Pérez Pérez contra don Jean René Didier Lebas sobre Reclamación de Cantidad y otras, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Expediente: Ordinario núm. 277/04.

#### SENTENCIA

En San Roque, a 24 de abril de dos mil seis.

Doña Beatriz Fernández Gómez-Escolar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de San Roque, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo Ordinario núm. 277/04 promovidos por el Procurador don José Adolfo Aldana Ríos, en nombre y representación de don Andrés Pérez Pérez contra don Jean René Didier Lebas, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que la meritada representación de la parte actora interpuso demanda arreglada a las prescripciones legales, en la cual, citando los preceptos legales que estimó de aplicación, alegaba que, el demandante es veterinario de profesión. Que el demandado acudió a su clínica el día 24 de septiembre de 2003 con dos gatos de su propiedad, y como consecuencia de su intervención profesional se le practicaron a los mismos una serie de pruebas consistentes en dos vacunaciones completas que asciende a la cantidad de 140 euros, cirugía piometra y tratamiento post-operatorio por un importe de 240 euros, tres pipetas de «Fronline Spot-On» por un importe de 47 euros, alojamiento de los citados gatos en servicio de residencia desde el día 24 de septiembre de 2003 hasta la fecha presente a razón de 14 euros diarios. Es por ello que se le adeuda la cantidad de 3.391 euros, cantidad a la que se le ha descontado la provisión de fondos entregada por el demandado que ascendía a 116 euros. Por tanto se solicita el dictado de una sentencia por la que se estime la demanda y se condene al demandado a abonar al actor la cantidad de 4.427 euros, más la cantidad que resulte de multiplicar 14 euros diarios por el número de días transcurridos desde la fecha de ésta demanda, hasta la del efectivo cese de la residencia de los dos gatos objeto de este litigio, más el importe

del IVA al tipo aplicable del 16% de todas las cantidades indicadas, más los intereses legales correspondientes y con expresa condena en costas.

Segundo. Que admitida la demanda a trámite, se dió traslado de la misma a las partes demandadas, a fin de que la contestase en el plazo de 20 días, por medio de Abogado y Procurador, declarándose la rebeldía del demandado.

Tercero. Transcurrido el plazo de contestación a la demanda, se convocó a las partes a la Audiencia Previa, compareciendo la parte actora, quien se ratificó en su demanda y solicitó el recibimiento del pleito a prueba, no compareciendo la demandada; recibido el pleito a prueba, por la parte actora se propuso documental por reproducida, interrogatorio de parte y testificales. Por la representación del demandado Francisco Heredia se propuso por S.S.<sup>a</sup> declaran pertinentes los medios de prueba propuestos por las partes, señalándose día para la vista, la cual se practicó, llevándose a cabo las pruebas admitidas, dándose traslado a las partes para alegaciones, quedado los autos conclusos para Sentencia.

Cuarto. Que en la sustanciación del presente juicio se han observado las prescripciones legales y demás de pertinente aplicación al supuesto de autos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Por la parte actora se alega que el demandante es veterinario de profesión. Que el demandado acudió a su clínica el día 24 de septiembre de 2003 con dos gatos de su propiedad, y como consecuencia de su intervención profesional se le practicaron a los mismos una serie de pruebas consistentes en dos vacunaciones completas que ascienden a la cantidad de 140 euros, cirugía piometra y tratamiento post-operatorio por un importe de 240 euros, tres pipetas de «Fronline Spot-On» por un importe de 47 euros, alojamiento de los citados gatos en servicio de residencia desde el día 24 de septiembre de 2003 hasta la fecha presente a razón de 14 euros diarios. Es por ello que se le adeuda la cantidad de 3.391 euros, cantidad a la que se le ha descontado la provisión de fondos entregada por el demandado que ascendía a 116 euros. Por tanto se solicita el dictado de una sentencia por la que se estime la demanda y se condene al demandado a abonar al actor la cantidad de 4.427 euros, más la cantidad que resulte de multiplicar 14 euros diarios por el número de días transcurridos desde la fecha de esta demanda hasta la del efectivo cese de la residencia de los dos gatos objeto de este litigio, más el importe del IVA al tipo aplicable del 16% de todas las cantidades indicadas, más los intereses legales correspondientes y con expresa condena en costas.

Segundo. En cuanto al fondo del asunto, nos encontramos con un contrato de arrendamiento de servicios, que es definido en el art. 1544 CC como un contrato por el que una de las partes se obliga a ejecutar una obra o a prestar a la otra un servicio por precio cierto; cuyo concepto de obra se reconduce a la de resultado de la actividad humana.

El contrato de arrendamiento de servicios es bilateral, produce para ambas partes obligaciones recíprocas o sinalagmáticas: cada una de las partes, es al tiempo, acreedora y deudora de sendas obligaciones, enlazadas entre sí por una relación de reciprocidad o sinalagma. Dice la St. 15 noviembre 1993: el sinalagma está en el génesis de la relación obligatoria, constituyendo el deber de la prestación de una de las partes la causa por la cual se obliga la otra.

Tercero. Analizando la concurrencia de los requisitos del contrato de arrendamiento de servicios a la vista de la prueba practicada en el acto de la vista, observamos en cuanto al primero de ellos, existencia de contrato, que el artículo 1258 del Código Civil que afirma que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento y, desde entonces obligan no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley; Existe en el caso de autos un acuerdo entre las partes, materializado en la factura emitida por el actor en el que se detallan las cantidades a abonar por el demandado y los conceptos incluidas en la misma, siendo prueba de ellos el pago de la provisión de fondos de 116 euros realizada por el demandado.

Se trata este de un negocio jurídico en el que las partes excluyen voluntaria y deliberadamente la declaración de la causa de la obligación, no obstante lo cual el acreedor adquiere la titularidad de un «ius exigendi», sin necesidad de alegar ni justificar la causa. La diferencia fundamental entre el negocio jurídico causal y el abstracto estriba en que, en el primero, el convenio sobre la causa forma parte del contrato, mientras que en el segundo está dissociada o separada del mismo. Tal doctrina, fundamentada en nuestro Derecho básicamente en el dogma de la autonomía de la voluntad y con el reconocimiento específico en el artículo 1277 del Código Civil, que sanciona la validez y eficacia de todo contrato, aunque no se exprese la causa, presumiéndose que existe y es lícita mientras el deudor no pruebe lo contrario, ha sido mantenida por el T.S. al declarar que el reconocimiento de deuda (más exactamente, de «promesa de deuda», si afecta a la obligación constituida por primera vez, o «reconocimiento de deuda», si se refiere a la obligación preexistente) surte efectos propios con abstracción de la obligación contraída, lo que sitúa la figura contemplada dentro del ámbito de los negocios abstractos, caracterizados, no porque carezcan de causa (indispensable en el Derecho patrio para la validez de todo contrato), sino porque la misma, por voluntad de las partes, se encuentra separada o desligada de aquel, de tal modo que el contrato tiene virtualidad con independencia de la causa (Sentencia de 8 de marzo de 1956, 13 de junio de 1959, 3 de febrero de 1973, 14 de diciembre de 1978, 3 de noviembre de 1981, 30 de noviembre de 1984 y 10 de abril 1986 y Resolución de la Dirección General de los Registros de 14 de octubre de 1986).

En el caso de autos de la prueba practicada en el acto del juicio ha quedado acreditada la existencia de la deuda reclamada, según refiere el actor en la prueba de interrogatorio, así como el interrogatorio del demandado practicado al amparo del artículo 304 de la LEC ante la incomparecencia del mismo, así como de la documental aportada a las actuaciones, tales como el extracto del pago por el demandado de la provisión de fondos de 116 euros.

Ahora bien, el actor solicita en el suplico una cantidad que no se corresponde numéricamente con la solicitada en su escrito de demanda a través de los correspondientes fundamentos jurídicos, razón por la cual el Juzgador, analizada la documental aportada, considera que se le adeuda al actor la cantidad de 3.391 euros, así como los intereses legales de la misma.

En el suplico de la demanda se solicita además la condena al demandado de la cantidad que resulte de multiplicar 14 euros por cada día que permanezcan los gatos en la clínica veterinaria. En este supuesto el artículo 1106 del CC permite que cuando no pueda precisarse su cuantía en sentencia a dictar, se hará la condena al abono, reservando su fijación para fase de ejecución, si bien la sentencia de fecha 22 de enero de 2000, establece que «cuando se deja para ejecución de sentencia la fijación de la suma indemnizatoria, deben determinarse las bases para que la fijación de la cantidad líquida pueda hacerse en aquella fase del proceso».

Tercero. En cuanto a los intereses, el art. 576 de la LEC refiere que desde que fuere dictada en primera instancia, toda sentencia o resolución que condene al pago de una cantidad de dinero líquida determinará, a favor del acreedor, el devengo de un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de la Ley; razón por la cual procede condenar a la demandada a abonar el interés legal de la cantidad adeudada.

Cuarto. De conformidad con el art. 394.1.º LEC, al ser una estimación de las pretensiones de la actora, procede la condena en costas al demandado.

Vistos los preceptos legales citados, los invocados por las partes y demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don José Adolfo Aldana Ríos, en nombre y representación de don Andrés Pérez Pérez contra don Jean René Didier Lebas, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 3.391 euros, más la cantidad que resulte de multiplicar la cantidad de 14 euros desde la fecha de la interposición de la demanda hasta la del efectivo cese de la residencia de los dos gatos objeto de este procedimiento, con los intereses legales, con expresa condena en costas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Con posterioridad, se dictó auto de aclaración del siguiente tenor literal, en el presente procedimiento:

#### AUTO

Doña Beatriz Fernández Gómez-Escolar.  
En San Roque, a treinta y uno de mayo de dos mil seis.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado sentencia de fecha 24 de abril de 2006.

Segundo. En la expresada resolución se contienen los siguientes párrafos:

En primer lugar «Por la representación del demandado Francisco Heredia se propuso».

En segundo lugar «Ahora bien, el actor solicita en el suplico una cantidad que no se corresponde numéricamente con la solicitada en su escrito de demanda a través de los correspondientes fundamentos jurídicos, razón por la cual el Juzgador, analizada la documental aportada, considera que se le adeuda al actor la cantidad de 3.391 euros, así como los intereses legales de la misma».

Y en tercer lugar se solicita aclaración en cuanto al pronunciamiento referente al IVA de la cantidad reclamada.

Tercero. Por el Procurador Sr. José Adolfo Aldana Ríos se ha solicitado la aclaración del sentido de la parte transcrita de la resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. El artículo 214 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar las resoluciones judiciales una vez firmadas,

admite en su párrafo 2, sin embargo, la posibilidad de aclarar algún concepto oscuro, o de oficio o a petición de parte, siempre que tenga lugar en el breve plazo que señala el citado precepto. En cuanto a las tres aclaraciones, rectificaciones o complemento solicitado sólo debe prosperar la primera de ellas, toda vez que efectivamente la primera aclaración solicitada ha sido un error de transcripción que se rectifica en el sentido de excluirlo de la resolución. En cuanto al segundo supuesto se entiende que no concurren los presupuestos necesarios para la misma si bien en el segundo caso, la demanda es confusa en cuanto a la cantidad solicitada, toda vez que en el suplico se hace referencia a la cantidad de 4.427 euros sin especificar, como hace el actor en su escrito de fecha 27 de abril, que se refiere a las cantidades ahora desglosadas y que no consta el día de terminación del período que computa en el documento núm. 2 aportado a la demanda. Y en cuanto al tercer supuesto no se accede a la aclaración solicitada por

entender que no es un supuesto incardinable en el precepto citado al inicio del fundamento de derecho.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aclara 24 de abril de 2006 de fecha en el sentido siguiente: Se suprime el párrafo «Por la representación del demandado Francisco Heredia se propuso».

Esta resolución forma parte de 24 de abril de 2006, de fecha, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Juez, doy fe.

El/La Juez

El/La Secretario/a

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Jean René Didier Lebas, extendiendo y firmo la presente en San Roque, a uno de septiembre de dos mil seis.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3771/2006).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes obras:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: De urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: Paseo de la Farola, núm. 7.
  - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.
  - d) Teléfono: 951 037 617.
  - e) Telefax: 951 037 115.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 29 de septiembre de 2006 a las 13,00 horas.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 951 037 115.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga.

b) Domicilio: Plaza de San Juan de la Cruz.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: Apertura técnica, 16 de octubre de 2006. Apertura económica, 30 de octubre de 2006.

e) Hora: Apertura técnica, 11,00 h. Apertura económica, 11,00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en boletines oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios,

a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo, siendo el importe máximo a abonar por cada uno de ellos la cantidad de mil quinientos euros.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

#### B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2006/2617 (02-MA-1600-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-355, tramo: Variante Sur de Coín. T.m. de Coín (Málaga).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Coín (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 14 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 1.000.139,73 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 40.005,59 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2006/2694 (03-MA-1606-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme de la A-7375 del p.k. 0+000 al 7+928 y ramal de enlace con la A-374. T.m. de Ronda (Málaga).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ronda (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 14 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 834.080,39 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 33.363,22 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Málaga, 7 de septiembre de 2006.- El Secretario General, Manuel Díaz Villena.

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3770/2006).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de la Farola, núm. 7.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Teléfono: 951 037 617.

e) Telefax: 951 037 115.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 27 de septiembre de 2006 a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 951 037 115.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de San Juan de la Cruz.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: 16 de octubre de 2006.

e) Hora: 13,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en boletines oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo, siendo el importe máximo a abonar por cada uno de ellos la cantidad de mil quinientos euros.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

## B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2006/2289 (02-MA-1611-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Paso inferior de ganado en A-367, p.k. 18+200. T.m. de Cuevas del Becerro (Málaga).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución Cuevas Del Becerro (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 14 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 46.174,84 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 1.846,99 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Todo ello conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2006/2541 (01-MA-1569-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Mejora de la intersección de la carretera A-355 con la carretera A-7057 (MA-422), p.k. 0+570. T.m. de Cártama (Málaga).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Cártama (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 422.042,61 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 16.881,70 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2006/2741 (03-MA-1525-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Sujeción de escollera en la carretera A-7101 (C-337), p.k. 23+098 de la A-355. T.m. de Monda (Málaga).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Monda (Málaga).

d) Plazo de ejecución 7 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 67.366,70 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 2.694,67 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Todo ello conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Málaga, 7 de septiembre de 2006.- El Secretario General, Manuel Díaz Villena.

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3769/2006).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes obras:

## A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Vivienda de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. de la Aurora, Edif. Servicio Múltiples.

c) Localidad y Código Postal: Málaga (Málaga), 29071.

d) Teléfono: 951 038 380.

e) Telefax: 951 037 115.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 11 de octubre de 2006 a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 951 037 115.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga.

b) Domicilio: Plaza de San Juan de la Cruz.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: Apertura técnica 26 de octubre de 2006. Apertura económica 6 de noviembre de 2006.

e) Hora: Apertura técnica 11,00 horas. Apertura económica 11,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo, siendo el importe máximo a abonar por cada uno de ellos la cantidad de mil quinientos euros.

12. Fecha de anuncio del anuncio al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

#### B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2006/1151 (MA-03/07-2643-P).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: MA-03/07-2643-PO.- Reparación 230 Viv. Bda. Dos Hermanas (Málaga), 3.ª fase obra.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Málaga (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 1.941.561,47 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 77.662,46 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2006/1185 (MA-04/03-2643-P).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: MA-04/03-2643-PO.- Reparación Bda. Dos Hermanas 4.ª fase (Málaga), obra.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Málaga (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 1.695.686,34 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 67.827,45 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2006/2386 (MA-04/06-0013-P).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: MA-04/06-0013-PO.- Rep. varias zonas comunes Huerta la Palma Nuevo, 2.ª fase. Málaga. Obras.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Málaga (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 20 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 2.062.318,90 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 82.492,76 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Málaga, 7 de septiembre de 2006.- El Secretario General, Manuel Díaz Villena.

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 24 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Cádiz, Instituto de Fomento, Empleo y Formación, de la adjudicación del servicio de montaje, que se cita. (PP. 3336/2006).*

Objeto del contrato: Servicio de montaje, adecuación a exterior y desmontaje de un espacio dedicado a la promoción turística y cultural durante la celebración de la «Regata del Cincuentenario», enmarcado en la medida B.3.1.1. «Fomento de los recursos empresariales, turísticos y de interés», del Proyecto Ma'arifa. Iniciativa Comunitaria Interreg III-A, España Marruecos. Segunda Convocatoria.

Cuantía del contrato: 43.637,08 euros. Importe cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Adjudicatario: Idea 2 Diseño, S.L.

Cádiz, 24 de julio de 2006.- La Gerente, M.ª Jesús Firmat Pérez.

*ANUNCIO de 24 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Cádiz, Instituto de Fomento, Empleo y Formación, de la adjudicación del servicio de gestión y mediación que se cita. (PP. 3335/2006).*

Objeto del contrato: Servicio de gestión y mediación para la organización de servicios turísticos dirigidos a la promoción de la ciudad de Cádiz y Norte de Marruecos, enmarcado en la medida B.3.1.1. «Fomento de los recursos empresariales, turísticos y de interés», del Proyecto Ma'arifa. Iniciativa Comunitaria Interreg III-A, España Marruecos. Segunda Convocatoria.

Cuantía del contrato: 140.000,00 euros. Importe cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Adjudicatario: Viajes Alcón, S.A.U.

Cádiz, 24 de julio de 2006.- La Gerente, M.ª Jesús Firmat Pérez.

*ANUNCIO de 8 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación del concurso para el suministro de combustible para el consumo de los vehículos del Parque Móvil Municipal. (PP. 3619/2006).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.
  - c) Número de expediente: 107/2006.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: De suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de combustible para el consumo de los vehículos del Parque Móvil Municipal.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 124 de 29 de junio de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 88.000,00 euros (ochenta y ocho mil euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: Excmo. Junta de Gobierno de 27 de julio de 2006.
  - b) Contratista: Repsol, Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 88.000,00 euros (ochenta y ocho mil euros).

Sevilla, 8 de agosto de 2006.- El Secretario General.

*ANUNCIO de 8 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación del concurso para el suministro de 1.125 pantalones de anorak para el año 2006, con destino al personal del Servicio de Policía Local. (PP. 3620/2006).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.
  - c) Número de expediente: 99/2006.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: De suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de 1.125 pantalones de anorak para el año 2006, con destino al personal del Servicio de Policía Local.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 113, de 14 de junio de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 78.750,00 euros (setenta y ocho mil setecientos cincuenta).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: Excmo. Junta de Gobierno de 27 de julio de 2006.
  - b) Contratista: Sagres, S.L., Partenón.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 68.501,25 euros (sesenta y ocho mil quinientos un euros con veinticinco céntimos).

Sevilla, 8 de agosto de 2006.- El Secretario General.

*ANUNCIO de 8 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación del concurso para la contratación del suministro de vestuario de invierno para el año 2006 con destino al personal del Ayuntamiento de Sevilla. (PP. 3621/2006).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.
  - c) Número de expediente: 103/06.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: De suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de vestuario de invierno para el año 2006 con destino al personal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 113, de 14 de junio del 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 197.095,00 euros (ciento noventa y siete mil noventa y cinco euros).
  5. Adjudicación.
 

Fecha: Junta Municipal de Gobierno de Sevilla, de 27 de julio de 2006.

Contratistas: Todos de nacionalidad española.

    - a) El Corte Inglés, S.A.
 

Importe de adjudicación: 25.049,50 euros (veinticinco mil cuarenta y nueve con cincuenta céntimos de euro).
    - b) JB Comercial del Vestuario, S.L.
 

Importe de adjudicación: 31.227,00 euros (treinta y un mil doscientos veintisiete euros).
    - c) Antonio Martín Berdejo «Trimber».
 

Importe de adjudicación: 94.828,00 euros (noventa y cuatro mil ochocientos veintiocho euros).

Sevilla, 8 de agosto de 2006.- El Secretario General.

*ANUNCIO de 17 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 3623/2006).*

1. Entidad adjudicadora. Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 117/2006.
2. Objeto del contrato. Suministro de materiales de fontanería para el mantenimiento de los distintos Centros Deportivos pertenecientes al Instituto Municipal de Deportes.
3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación. Ordinaria, por procedimiento abierto, mediante concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 156.150,00 euros, IVA incluido.
5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 3.123,00 euros. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación: La documentación podrá retirarse en: Copymat, C/ República Argentina, núm. 44. Tfno.: 954 458 307 y MC 47, C/ Monte Carmelo, núm. 7-local D. Tfno.: 954 283 068.
- Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n. 41092, Sevilla. Teléfonos: 954 596 818-20,85,75. Telefax: 954 596 886.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente

al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de tres meses. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas. Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios. El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de agosto de 2006.- El Secretario General del Instituto Municipal de Deportes, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

*ANUNCIO de 17 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 3624/2006).*

1. Entidad Adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente Sección de Administración. Expediente: 146/2006.

2. Objeto del contrato: Contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización, ventilación, extracción y calefacción existentes en cada uno de los Centros Deportivos dependientes del Instituto Municipal de Deportes.

3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, por procedimiento abierto, mediante concurso.

4. Presupuesto base de licitación. 83.540,00 euros, IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 1.670,00 euros. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación: La documentación podrá retirarse en Copymat, C/ República Argentina, núm. 44, Tlf. 954 458 307 y MC 47, C/ Monte Carmelo, núm. 7-local D. Tlf. 954 283 068.

Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta Baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla. Teléfonos: 954 596 818-20-85-75. Telefax: 954 596 886.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de un mes. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de agosto de 2006.- El Secretario General del Instituto Municipal de Deportes, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

*ANUNCIO de 28 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de suministro mediante concurso público (Expte. 89/06). (PP. 3680/2006).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Patrimonio.

b) Sección de Bienes.

2. Expte.: 89/06.

a) Título del expediente: Suministro con instalación de ascensor en C.P. Juan de la Cueva (Edificios Municipales).

b) Lugar de ejecución: C.P. Juan de la Cueva.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

d) Presupuesto base de licitación: 39.989,53 €.

e) Fianza provisional: 800 €.

3. Forma de contratación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de contratación: Subasta pública.

4. Obtención de documentación.

a) Sección de Bienes. C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla. Teléfono 954 590 660.

b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla.

d) Admisión de variantes: No.

6. Apertura de ofertas.

a) Ayuntamiento de Sevilla. Plaza Nueva, 1.

b) El segundo martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de agosto de 2006.- El Secretario General, P.D., la Jefe de Servicio de Patrimonio.

## EMPRESAS PUBLICAS

*ANUNCIO de 1 de septiembre de 2006, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de adjudicación del contrato de obras de reparación 64. Moraleda de Zafayona/RP 70 VPP (GR-0949).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2006/2037. Obras de reparación 64.- Moraleda de Zafayona/RP 70 VPP (GR-0949).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 25 de mayo de 2006.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos siete mil doscientos sesenta y siete euros con setenta y tres céntimos (307.267,73 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de agosto de 2006.

b) Contratista: Construcciones Ogamar, S.L.

c) Importe de adjudicación: 300.354,20 euros (trescientos mil trescientos cincuenta y cuatro euros con veinte céntimos).

Granada, 1 de septiembre de 2006.- El Gerente Provincial, Miguel M. Ocaña Torres.

*ANUNCIO de 1 de septiembre de 2006, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de adjudicación del contrato de obras de reparación 64-Motril Carchuna/32 VPP (GR-0946).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm.: 2006/2107. Obras de reparación 64-Motril Carchuna/32 VPP (GR-0946).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 7 de junio de 2006.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos catorce mil trescientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (214.354,64 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de agosto de 2006.

b) Contratista: Estructuras y Vías del Sur, S.L.

c) Importe de adjudicación: 208.325,29 euros (doscientos ocho mil trescientos veinticinco euros con veintinueve céntimos).

Granada, 1 de septiembre de 2006.- El Gerente Provincial, Miguel M. Ocaña Torres.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de 30 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección al Consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de Resolución definitiva y liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción en materia de protección al consumidor, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que, en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes: Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que acompaña a la referida Resolución. Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción, en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía Hacienda en vía de apremio.

Núm. Expte.: H-73/06.

Encausado: Juan Francisco Gómez Sánchez.

Ultimo domicilio: C/ Rufa Rosado, 9, 21500 Gibraleón (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Sanción: 2.600 euros.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-40/06.

Encausada: Silvana Andrea Cifuentes Ibarlucea.

Ultimo domicilio: Finca el Arroyo, 6, 21110, Aljaraque, Huelva.

Acto que se notifica: Resolución.

Sanción: 750 euros.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-30/06.

Encausada: Victoria Prieto Escaso.

Ultimo domicilio: Chiringuito El Loro, C/ Antílope, s/n, 21100, Punta Umbría (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Sanción: 1.050 euros.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-44/06.  
 Encausado: Automóviles Nuestra Señora de Belén, S.L.  
 Último domicilio: C/ Santa María La Mayor, 64, 41840 Pilas (Sevilla).  
 Acto que se notifica: Resolución.  
 Sanción: 450 euros.  
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-28/06.  
 Encausada: Juana Mendoza Puente.  
 Último domicilio: Plaza Cruz de los Caídos, 1-1.ºB, 21110 Aljaraque (Huelva).  
 Acto que se notifica: Resolución.  
 Sanción: 750 euros.  
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 30 de agosto de 2006.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*ANUNCIO de 3 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud del Permiso de Investigación nombrado «Alberalex» número 13.010. (PP. 1476/2006).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Hace saber: Que don Miguel Angel Losilla Montes solicita un Permiso de Investigación con el nombre de «Alberalex», para recursos de la Sección C), basalto como roca ornamental, en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, con una extensión superficial de 3 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.010.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp.	4° 34' 00"	38° 07' 00"
1	4° 33' 00"	38° 07' 00"
2	4° 33' 00"	38° 06' 40"
3	4° 34' 00"	38° 06' 40"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones

habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 3 de abril de 2006.- El Delegado, Andrés Luque García.

*ANUNCIO de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la línea aérea de alta tensión 132 kV de subestación Valcaire a la LAAT 132 kV D/C Fargue-Orgiva, situada en el término municipal de Padul (Granada) (Expte. 8663/AT). (PP. 3329/2006).*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, los artículos 143 a 145 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 6/1985, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza en su disposición final segunda, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en materia de autorización de líneas eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se somete a información pública, la petición de declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica antes descrita, y asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por el beneficiario.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
 Características: Línea aérea de alta tensión 132 kV (aislada a 220 kV) de subestación Valcaire a la LAAT 132 kV D/C Fargue-Orgiva, de 5.900 m de longitud, conductor Al-Ac de 454,5 mm<sup>2</sup>, aislamiento por cadenas de 16 elementos U120BS y apoyos metálicos galvanizados, en el t.m. de Padul (Granada).

Presupuesto: 772.354,21 €.

Finalidad: Evacuación de energía eléctrica en régimen especial ZEDE Granada.

Lo que se hace público para que la documentación presentada pueda ser examinada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, sita en Plaza Villamena, núm. 1 de Granada, y formularse al mismo tiempo, las alegaciones que se estimen oportunas durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada y formular alegaciones.

Granada, 14 de julio de 2006.- El Delegado Provincial, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Angela Moreno Vida.

**RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA  
LÍNEA AÉREA A 152 (220) KV D/C E/S EN SUB. VALCAIRE  
DESDE LA LÍNEA AÉREA EXISTENTE FARGUE - ORGIVA EN GRANADA**

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN		DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN				CULTIVO	
			TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIGONO Nº	VDELO (ver/doble de pda acre)	LONG. (m)	SUPERF. (m²)	APOYOS (ocupación del plano dominio)		OCU P.
								Nº	SUP. (m²)	TEM P. (m)		
1	José Garrido Hidalgo Domicilio Desconocido		Padul	CANTARRANAS	720	17	3	100+?	1 FL	86,37		Pastos/Subestacion
3	Titular Catastral Joaquina Santiago Duran C/ Heroes de Alcala, 33 18640 Padul (Granada)	Titular Actual Joaquín Lupiáñez Santiago Av. Andalucía, 55 18640 Padul (Granada)	Padul	CANTARRANAS	722	17	63	1600	2 AL	34,56		Pastos
5	DESCONOCIDO		Padul	CANTARRANAS	709	17	60+83- 143	3690	3 AM- V	43,45		Olivos Secano
7	Carmen Martín Molina C/ Marquesa de Villaverde, 7 18640 Padul (Granada)		Padul	ALMAIZA	233	17	70	3920				Olivos Secano/ Almendros Secano
8	Ana Mª Martín Santiago C/ Lepanto nº10. 18640 Padul (Granada)		Padul	ALMAIZA	736	17	21	1250				Olivos Secano
9	Felicidad Martín Santiago Av. de la fuente de la Salud, 24 18640 Padul (Granada)		Padul	ALMAIZA	236	17	30	1780				Olivos Secano
11	Ascensión Martín Sánchez C/ Blas Infante, 4 - 8º E 18008 Granada		Padul	ALMAIZA	253	17	73	1890	4 AL	34,56		Olivos Secano
20	Antonia García Martín C/ Pósito nº15 18640 Padul (Granada)		Padul	ALMAIZA	272	17	31+8 = 39	850	5 AM- V	43,45		Olivos Secano
22	Titular Catastral Dolores Maldonado García Domicilio desconocido	Titular actual Francisco García Maldonado C/Sierra Nevada, 2 18640 Padul (Granada)	Padul	ALMAIZA	274	17	22	580				Pastos
24	Titular Catastral Dolores Maldonado García Domicilio desconocido	Titular actual Francisco García Maldonado C/Sierra Nevada, 2 18640 Padul (Granada)	Padul	ALMAIZA	274	17	11	445				Pastos
29	Pilar García Molina C/ Real, 142 18640 Padul (Granada)		Padul	UMBRÍA DE ALMAIZA	292	17	131	6100				Almendro Secano
29B	Titular Catastral.- Virtudes García García C/ Arabial, 36 18004 Granada	Titular Actual.- Virtudes García García C/ Señor Cura, 43 - 1º E 18640 Padul (Granada)	Padul	UMBRÍA DE ALMAIZA	291	17	31 VL	70				Almendro Secano
30	Ana García Molina Avda. Andalucía, 58 18640 Padul (Granada)		Padul	UMBRÍA DE ALMAIZA	295	17	51	2710				Almendro Secano
31	Titular Catastral Antonio García Ferrer C/ Algas Ed Moysa, 1 3º-C 18015 Granada	Titular Actual Manuel González García C/ El Cura, 14 18640 Padul (Granada)	Padul	UMBRÍA DE ALMAIZA	296	17	57	2645				Almendro Secano
49	José Cordobilla Villena C/ Del Molino, 3 18640 Padul (Granada)		Padul	ALMAIZA	202	15	64	2900				Olivos Secano
51	Rafael Paniza Haro Pº Ronda, 43 - 1º E 18004 Granada		Padul	ALMAIZA	201	15	166	5650				Olivos Secano
53	Encarnación Pérez Parejo C/ Virgen del Pilar, 7 18640 Padul (Granada)		Padul	ALMAIZA	198	15	38 VL	70				Almendros Secano
58	Blas García Villena C/ Marquesa de Villaverde, 7 18640 Padul (Granada)		Padul	TARALES	291	15	73	2880				Olivos Secano
65	Juan Bautista Verdugo Villena Avda. Andalucía, 81 18640 Padul (Granada)		Padul	TARALES	307	15	138	5525				Olivos Secano/ Almendros Secano
70	Lorenzo Ortega Cabello Domicilio Desconocido		Padul	HUECO DE LAS MATADILLAS	311	15	25 VL	275				Pastos
76	Hdros. José Jiménez Sánchez C/ Dulcinea, 13 18640 Padul (Granada)		Padul	MAJADILLAS	167	15	14+16= 30	860				Pastos

Nº PARCELA SEGUN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGUN CATASTRO	POLIGONO Nº	VUELO (servidumbre de paso aéreo)		APOYOS (ocupación del pleno dominio)		OCU P.	
						LONG. (m)	SUPERF. (m²)	Nº	SIP (m²)		
77	Hdros. José Jiménez Sánchez C/ Dulcinea, 13 18640 Padul (Granada)	Padul	MAJADILLAS	167	15	43	1460				Pastos
80	Jerónimo Arias Molina Carlota Puertas García C/La Gloria, 1 18640 Padul (Granada)	Padul	CAMPERTE	161	15	424	22650				Labor Secano
82	Herederos de Manuel Morales Oloriz Domicilio Desconocido	Padul	LLANO DE BORETE	146	15	23 VL	115				Pastos
85	Mª Josefa Villena Martín C/ Real, 29 18640 Padul (Granada)	Padul	EL CERROJO	136	15	56	1820				Pastos
86	Alberto Julio Martín Villanueva C/ Sierra Nevada, 22 18640 Padul (Granada)	Padul	EL CERROJO	132	15	99	2555	14 AL	34,56		Almendo Secano
91	José Antonio Santiago Morales Mª Begoña Villena Molina C/ Rodrigo de Triana, 18 18640 Padul (Granada)	Padul	EL CERROJO	125	15	119+24-143	1520	15 AM-V	43,45		Pastos
91B	Ignacio García Molina C/ Real, 27 18640 Padul (Granada)	Padul	CAMPERTE	111	15	4 VL	1				Almendo Secano
97	DESCONOCIDO	Padul	CAMPERTE	122	15	6	690				Pastos
100B	Herederos de Felipe Calvente López C/ Real, 111 18640 Padul (Granada)	Padul	CAMPERTE	117	15	7 VL	65				Olivos Secano
102	Hdros. Francisco Casares Tovar C/ Pedro Aº de Alarcón, 31- 1º C 18004 Granada Antonio Casares Arias Plaza Gran Capitán, 3 18002 Granada Francisco Casares Arias	Padul	CAMPERTE	5	15	24	915	½ 16 AL	34,56		Pastos
106	José Villena Molina Domicilio Desconocido	Titular catastral Teresa Villena Rodríguez C/ Pradillo, 8 18640 Padul (Granada)	Padul	ZUMACAL	285	14	11	350			Pastos
109	José Villena Molina Domicilio Desconocido	Titular catastral Teresa Villena Rodríguez C/ Pradillo, 8 18640 Padul (Granada)	Padul	ZUMACAL	285	14	20	360			Pastos
114B	Titular Catastral José Cordobilla Villena C/ Molino, 3 18640 Padul (Granada)	Titular Actual Juan Cordobilla Villena C/ Del Molino, 10 18640 Padul (Granada)	Padul	ZUMACAL	321	14	64 VL	650			Almendros Secano
115	Encarnación Pérez Parejo C/ Virgen del Pilar, 7 18640 Padul (Granada)		Padul	ZUMACAL	322	14	107	2455			Pastos

NOTA: VL= SOBREVUELO LATERAL

Afecciones: La afección sobre el vuelo consiste en establecimiento de servidumbre de paso aéreo. La ubicación del apoyo implica la expropiación del pleno dominio

ANUNCIO de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, de solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública de la línea aérea 66 kV D/C E/S Sub. «Cantosales» desde la L.A. D/C 66 kV «Viso-Alcores II» en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla). (PP. 3134/2006).

INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en los arts. 125.º y 144.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, los arts. 53.º y 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el art. 19.º del D. 292/1955, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la CAA; se somete a información pública la petición de declaración en concreto de su utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica como Anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.  
Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en la zona.  
Línea eléctrica:  
Origen: Línea 66 kV D/C «Viso-Alcores II».  
Final: Subestación Cantosales.  
T.m. afectado: Mairena del Alcor.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en km: 1,670.  
Tensión en servicio: 66 kV.  
Conductores: LA-280.  
Apoyos: Metálicos U-100 BS Metálicos.  
Aisladores: U-100 BS.  
Presupuesto: 121.442,05 euros.  
Referencia R.A.T.: 103411. Exp.: 235937.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío 2 (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56.º

del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del citado R.D. 1955/2000.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

**RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA  
LÍNEA AÉREA A 66 KV D/C E/S SUB. CANTOZALES DESDE LÍNEA AÉREA A 66 KV D/C  
VISO – ALCORES II, EN MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)**

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTR-O	POLIGON O Nº	VUELO (m)		APOYOS		OC UP.	
						LONGITUD	ANCHO	Nº	SUPERFICIE (m²)	TEMP (m²)	
1	Titular catastral: Manuel Mauri Trigueros C/ Juan Maria Coca, 14 Mairena del Alcor 41510 Sevilla Titular actual: Enrique García Ortega C/ Jorge Bonsor, 20 Mairena del Alcor 41510 Sevilla	Mairena del Alcor	Cerro Gordo	44	7	105	18	1	60	400	Olivos Secano
2	Titular catastral: José Antonio Mauri Morales C/ Sto Domingo Guzman, 3 Mairena del Alcor 41510 Sevilla Titular actual: Enrique García Ortega C/ Jorge Bonsor, 20 Mairena del Alcor 41510 Sevilla	Mairena del Alcor	Cerro Gordo	45	7	85	18			100	Labor o Labradio Secano
3	María Dolores Halcón Borrero Apartado de Correos nº 18 41510 Mairena del Alcor	Mairena del Alcor	Cerro Gordo	4	7	142	18	2	36	400	Labor o Labradio Secano
4	Camino Brenes - Tarazona Ayto. de Mairena del Alcor	Mairena del Alcor	Clavinque	9001	6	19	18				Camino
5	Juan Cruz Jiménez C/ Alhondiga nº 58 41003 Sevilla	Mairena del Alcor	Cantozales	23	6	66	18			100	Labor o Labradio Secano
6	Clavinque S.L. Finca Clavinque 41510 Mairena del Alcor	Mairena del Alcor	Clavinque	22	6	132	18	3	50	400	Almendros
7	Camino de Brenes Ayto. de Mairena del Alcor	Mairena del Alcor	Clavinque	9007	6	29	18				Camino
8	Clavinque S.L. Finca Clavinque 41510 Mairena del Alcor	Mairena del Alcor	Clavinque	14	6	547	18	4	50	400	Olivos y Naranjos
9	Camino de Mairena del Alcor a Sevilla Ayto. de Mairena del Alcor	Mairena del Alcor	Clavinque	9002	5	10	18				Colada
10	Sebastián Dominguez C/ Fernan Caballero, 8 41510 Mairena del Alcor	Mairena del Alcor	Juan Dominguez	11	5	334	18	5,6	84	800	Almendros
11	Camino de Higuera Ayto. de Mairena del Alcor	Mairena del Alcor	Higuera	9003	5	30	18				Camino
12	Herederos de Teresa Pinilla Mateos C/ Azahar nº 13 41510 Mairena del Alcor	Mairena del Alcor	Huerta Señorito	5	5	46 (VL)	-----			100	Eucaliptos
13	Grupo de Empresas Gahona S.L. Huerta Ave Maria, S/N. Apto. de Correos 34 Mairena del Alcor Sevilla	Mairena del Alcor	Juan Dominguez	12	5	91	18			100	Almendros
14	Camino de Higuera Ayto. de Mairena del Alcor	Mairena del Alcor	Higuera	9003	5	22	18				Camino
15	Ayto Mairena del Alcor Plaza Antonio Mairena, I 41510 Mairena del Alcor (Sevilla)	Mairena del Alcor	Clavinque	10	5	42	18			100	

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ANUNCIO de 21 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 29 de junio de 2006, recaída en el expediente PTO 24/06 sobre modificación puntual de las NN.SS. núm. 9/04, SAU CH-8, del municipio de Níjar (Almería).*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2006, adoptó en relación al expediente PTO 24/06 sobre modificación puntual de las NN.SS. núm. 9/04, SAU CH-8, de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Níjar (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, a instancia de Lacasa y Ortiz, S.L.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 18.8.2006, y con el número de registro 1364, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 29 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las NN.SS. núm. 9/04, SAU CH-8, del municipio de Níjar (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

**ANEXO I****RESOLUCION**

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2006, ha examinado el expediente núm. PTO-24/06 sobre Modificación Puntual de las NN.SS. 9/04, SAU CH-8 Campohermoso del municipio de Níjar (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, a instancia de Lacasa y Ortiz, S.L., y resultando del mismo los siguientes

**HECHOS****Objeto y descripción.**

El objeto del expediente que se analiza es modificar la delimitación de un sector de suelo urbanizable ordenado (el sector cuenta con PP aprobado definitivamente), aumentando su superficie en 2.306,95 m<sup>2</sup> (incremento del 3,30%):

- Se reclasifica como urbanizable una superficie de 4.301 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable cultivo intensivo (SNU CI-3.3).
- Se reclasifica como suelo no urbanizable cultivo intensivo (SNU CI-3.3) una superficie de 1.994,05 m<sup>2</sup>.
- Se mantiene el número máximo de viviendas en 251, por lo que se reduce la densidad de viviendas, pasando 35,75 viv./ha a 35,26 viv./ha, y también se mantiene la edificabilidad del ámbito (0,46 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>). Con respecto al aumento de edificabilidad de la ficha modificada se reserva el 30% para vivienda protegida, por tanto, una edificabilidad de 133,80 m<sup>2</sup>t.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO****I. Competencia y procedimiento.**

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

**II. Valoración.**

En el expediente se justifica el reajuste de la delimitación del sector para facilitar su gestión y mejorar la ordenación. La modificación es de escasa entidad, ajustándose al régimen actual establecido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de las NN.SS. 9/04, SAU CH-8 Campohermoso, del municipio de Níjar (Almería).

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 29 de junio de 2006. Vº Bº, el Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón, el Secretario de la Comisión, Mariano Díaz Quero.

**ANEXO II**

**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL NUM. 9/2004, SAU CH-8, DEL MUNICIPIO DE NIJAR (ALMERIA)**

**INDICE**

1. Introducción.
2. Promotor.
3. Objeto de la Modificación Puntual.
4. Carácter de la Modificación Puntual.

5. Conveniencia y oportunidad.  
 6. Justificación.  
 7. Conclusiones.  
 Anexo I: Fichas reguladoras.  
 Anexo II: Declaración de Impacto Ambiental.

## ANEXO I

## FICHAS REGULADORAS

## FICHA VIGENTE

SECTOR DE SUELO APTO PARA URBANIZAR  
CAMPOHERMOSO

Denominación:	SAU CH-8
Ubicación:	Planos 6 y 7 de 7
Clasificación del suelo:	Apto para urbanizar
Planeamiento:	
- Iniciativa del Planeamiento:	Privada
- Sistema de actuación:	Compensación
- Figura de desarrollo:	Plan Parcial Proyecto de Urbanización
Condiciones generales:	
- Uso característico:	Residencial
- Parcela mínima:	250 m <sup>2</sup>
- Número máximo de viviendas:	251
Aprovechamientos:	
- Superficie bruta:	7,02 ha
- Aprovechamiento tipo (Area de reparto de Campohermoso)	0,4600 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
- Edificabilidad máxima	35.360 m <sup>2</sup>
Condiciones particulares:	
- Ordenanza de aplicación	4-2º (I)
- Cesiones	Conforme al Reglamento de Planeamiento (art. 10)

## FICHA PROPUESTA

SECTOR DE SUELO APTO PARA URBANIZAR  
CAMPOHERMOSO

Denominación:	SAU CH-8
Ubicación:	Planos 6 y 7 de 7
Clasificación del suelo:	Apto para urbanizar
Planeamiento:	
- Iniciativa del Planeamiento:	Privada
- Sistema de actuación:	Compensación
- Figura de desarrollo:	Plan Parcial Proyecto de Urbanización
Condiciones generales:	
- Uso característico:	Residencial
- Parcela mínima:	250 m <sup>2</sup>
- Número máximo de viviendas:	251
Aprovechamientos:	
- Superficie bruta:	7,1169 ha
- Aprovechamiento tipo (Area de reparto de Campohermoso)	0,4600 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
- Edificabilidad máxima	32.738 m <sup>2</sup>
Condiciones particulares:	
Las señaladas en la declaración de impacto ambiental.	
- Ordenanza de aplicación	Según Plan Parcial
- Cesiones	Conforme a lo establecido en el art. 17, LOUA VPO: 133,80 m <sup>2</sup> de techo.

Almería, 21 de agosto de 2006.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da trámite de audiencia pública en la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula la selección, formación inicial, nombramiento, evaluación, reconocimiento y consolidación parcial del complemento específico de los Directores y Directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, por la presente Resolución se procede a dar trámite de audiencia pública para general conocimiento en el proyecto de Decreto mencionado, en plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto de Decreto se puede consultar en la página web de la Consejería de Educación o en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Sevilla, 1 de septiembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*NOTIFICACION de 31 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de la Resolución de 3 de agosto de 2006, por la que se acuerda ratificar la situación de desamparo, en el expediente de protección de menores 352-2005-41-0925.*

Nombre y apellidos:  
 Doña Esperanza Villar Molina.  
 Don Andrés Renato Blanco.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

- Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.ª planta.

- Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

- Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/96, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como

ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 31 de agosto de 2006.- La Delegada (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

*NOTIFICACION de 31 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de la Resolución de 20 de julio de 2005, por la que se acuerda archivar el expediente de protección 2004/41/0012 por reinserción del menor.*

Nombre y apellidos: Don Miguel Angel Martín Quevedo.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

- Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, el interesado en paradero desconocido podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.ª planta.

- Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

- Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, el interesado podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/96, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 31 de agosto de 2006.- La Delegada (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

*NOTIFICACION de 31 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 3 de agosto de 2006, por la que se acuerda declarar la situación de desamparo provisional en el expediente de protección de menores 352-2006-41-0179.*

Nombre y apellidos: Doña Esperanza Villar Molina.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse

que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

- Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, la interesada en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.ª planta.

- Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

- Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, la interesada podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/96, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 31 de agosto de 2006.- La Delegada (Dto. 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

*ANUNCIO de 1 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte.: PS-SE-1313/2005.

Nombre y apellidos: Doña M.ª Dolores Quintana Ortiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 4 de mayo de 2006, mediante la cual se acuerda extinguir los efectos de la Resolución de fecha de 28 de junio de 2005, por la que se concedía a la unidad familiar representada por doña M.ª del Rocío Quintana Ortiz la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, por aplicación del art. 13.1.e) Incumplimiento de alguna de las obligaciones de los beneficiarios, del Decreto 2/1999, de 12 de enero, regulador del Programa de Solidaridad, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-5110/2005.

Nombre y apellidos: Don Nacienceno Mina Marulanda.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 13 de mayo de 2006, mediante la cual se acuerda extinguir los efectos de la Resolución de fecha de 18 de abril de 2006, por la que se concedía a la unidad familiar representada por don Nacienceno Mina Marulanda la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, por aplicación del art. 13.1.c) «Cambio de alguna de las circunstancias que motivaron su concesión, cuando no procediere su modificación», del Decreto 2/1999, de 12 de enero, regulador del Programa de Solidaridad, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada,

en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-2045/2006.

Nombre y apellidos: Doña Ana M.<sup>a</sup> Barrero Ortega.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación, de fecha 26 de junio de 2006, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-2045/2006.

Nombre y apellidos: Doña Ana M.<sup>a</sup> Barrero Ortega.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 30 de junio de 2006, para que se persone en el Departamento de Inserción Profesional, sito en la sede de esta Delegación Provincial, con el fin de ser entrevistado por la Trabajadora Social del Servicio, de conformidad con lo recogido en el art. 16.1 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, regulador del Programa de Solidaridad, y el art. 82.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que en caso de no acudir se producirá la paralización de su expediente, por lo que transcurrido el plazo de 3 meses se producirá la caducidad del mismo y se ordenará el archivo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Núm. Expte.: PS-SE-2586/2006.

Nombre y apellidos: Doña Julia Montoya Montoya.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación, de fecha 14 de julio de 2006, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de septiembre de 2006.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 29 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución y Cambio de Instructor de expediente sancionador HU/2006/477/AG.MA./ENP.*

Núm. Expte.: HU/2006/477/AG.MA./ENP.

Interesado: Don Manuel Gómez Pastor (75426180-A).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución y Cambio de Instructor de expediente sancionador HU/2006/477/AG.MA./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones

a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 29 de agosto de 2006.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 29 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución de expediente de ocupación O-612.*

Núm. Expte.: O-612.

Interesada: Exantur, S.L.

Contenido del acto: Siendo desconocido el domicilio a efecto de notificaciones en relación a la Resolución del expediente de ocupación de monte público O-612 por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la mencionada Ley 30/1992, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la interesada que puede comparecer en la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 29 de agosto de 2006.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

## DIPUTACIONES

*ANUNCIO de 11 de agosto de 2006, de la Diputación Provincial de Cádiz, de bases para la selección de funcionarios y laborales.*

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 150, de 8 de agosto de 2006, se publican las Bases Generales, específicas y temarios, así como modelo de instancia, que van a regular la provisión de las plazas que configuran la Oferta de Empleo Público para el año 2006, las cuales resultaron aprobadas por Resolución de la Presidencia de 27 de julio de 2006.

BASES DE LAS PRUEBAS PARA LA SELECCION DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y LABORALES FIJOS, QUE CUBRAN EN PROPIEDAD DIVERSAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

#### 1. Normas generales.

1.1. El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos de selección para la provisión en propiedad de las plazas que se relacionan en los Anexos correspondientes, y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo de la Corporación.

1.2. Dichas plazas están dotadas económicamente con las siguientes retribuciones:

Las de funcionarios, con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según lo que determina el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que tengan asignado.

Las de laborales, con las retribuciones correspondientes según el Convenio Laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

1.3. Su clasificación, procedimiento de selección, número reservado a promoción interna, titulación exigida, cuantía de los derechos de examen y categoría del Tribunal serán las que se indican en cada Anexo.

#### 2. Convocatoria.

La Presidencia de la Diputación, una vez publicada la Oferta Pública de Empleo en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y dentro del plazo legalmente establecido, procederá a convocar las pruebas selectivas. Las convocatorias determinarán el número y características de las plazas que deban ser provistas, con arreglo a lo previsto por Decreto de la Presidencia de 20 de enero de 2006, especificando las plazas que sean de promoción interna.

#### 3. Publicación.

Las Bases Generales de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) Igualmente se publicarán las Bases Generales en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

En el BOE se publicará el anuncio de las convocatorias y deberá contener: denominación de la Escala, Subescala y Clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación convocante, clase y número de plazas indicando las que se reserven a Promoción Interna así como las reservadas para personas con minusvalías, fecha y número del BOP donde se han publicado las Bases y la convocatoria, así como fecha y número del BOJA en que se han publicado las citadas Bases.

#### 4. Aspirantes: Requisitos.

Para la admisión a la realización de las pruebas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española o nacional de cualquier otro país a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.

b) Tener cumplido los 18 años.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No se establecerán exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las funciones.

d) No haber sufrido la separación del servicio de la Administración Pública, mediante expediente disciplinario, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo, según el Anexo de cada convocatoria.

g) En el supuesto de tratarse de las personas extranjeras referenciadas en a) deberán superar una prueba previa, ante el Tribunal nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidos de este requisito por el Tribunal.

#### 5. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán hacerlo constar en el modelo oficial de instancia que se adjunta a estas Bases Generales y que podrá ser retirado en el Area de Personal de la Diputación Provincial. Igualmente podrá disponerse a través de internet en la dirección [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es), debiendo ser impreso a doble cara y en todos los ejemplares requeridos (ejemplar para la Administración, ejemplar para la Tesorería Provincial, ejemplar para la Oficina Bancaria, ejemplar para el interesado).

Las instancias deberán ser presentadas en el Registro General de la Corporación, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de cada plaza o grupo de plazas de personal funcionario en el BOE.

En las convocatorias de plazas o de grupos de plazas de personal laboral, el plazo se contabilizará igualmente a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria del personal funcionario de esta Oferta de Empleo Público en el BOE.

La Diputación Provincial de Cádiz no tiene suscrito el tipo de convenio a que se alude en el referido artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los registros municipales no se encuentran habilitados para recibir estas instancias.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

Las personas aspirantes deberán adjuntar a la solicitud el resguardo de haber abonado los derechos de examen y hacer constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las exenciones y bonificaciones sobre los derechos de examen se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 7 (BOP núm. 68, de 11 de abril de 2006).

Cuando el sistema de selección sea el concurso-oposición o el concurso, sólo se valorarán los méritos que, estando incluidos en el apartado 8.3 de las bases de la convocatoria, hayan sido reseñados expresamente en la instancia (experiencia profesional y formación), siempre que se justifiquen con documentos originales o legalmente compulsados o que se señalen, indicando cada documento en concreto, como situados en el expediente personal del solicitante que se custodia en el Area de Personal de la Diputación Provincial, y todos ellos referidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Consecuentemente los documentos acreditativos de formación y experiencia profesional que no se consignen en la solicitud o en el documento anexo a la misma no podrán ser valorados por el Tribunal. Las personas aspirantes a las plazas afectadas por esa circunstancia deberán cuidar expresamente esta cuestión.

La experiencia profesional adquirida en la Diputación Provincial de Cádiz, excluidos cualquiera de sus organismos y sociedades, podrá ser completada por los servicios administrativos del Area de Personal si así se hace mención en la solicitud. En todo caso, el Area de Personal podrá corregir los errores que advierta en la consignación de datos de experiencia profesional a fin de que sean tenidos en consideración por el Tribunal correspondiente a la prueba.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, de Empleo Público de Discapacitados, que modifica la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada a la misma por la Ley 23/1988, de 28 de julio, se reservará un cupo no inferior al 5% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. En el presente caso se reservan cuatro plazas a personas con minusvalía.

La opción a las plazas reservadas al amparo de esta disposición habrá de formularse en la solicitud con declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida al respecto y documentación que lo acredite. Posteriormente la Diputación Provincial solicitará informe al órgano competente a fin de que determine si la minusvalía acreditada por el interesado le capacita para desempeñar las funciones de la plaza a la que opta. Dicho informe, de carácter vinculante, deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Se deberá formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria. Igualmente se deberá aportar informe relativo a las adaptaciones de tiempo y medios, realizado por el órgano competente para determinar las minusvalías. Sin perjuicio de lo anterior, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

#### 6. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas. En esta resolución, que deberá publicarse en el BOP, se incluirán las listas completas de aquellas personas que resulten aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos. Posteriormente, una vez transcurrido el plazo de subsanación de defectos, se elevará a definitiva la lista anteriormente mencionada con las correcciones que hayan sido pertinentes y con expresión del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y, en su caso, el orden de actuación.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### 7. Tribunales.

Los Tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos alegados estarán compuestos como mínimo por:

a) Presidencia: La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales:

- Un representante del Area de Personal.
- Un representante de un Area o Servicio que pueda estar afectado por la convocatoria.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante sindical a propuesta de la Junta de Personal o Comité Laboral, según la plantilla a la que pertenezca la plaza, o, en su defecto, de las Centrales Sindicales más representativas conforme establece la ley.

c) Secretaría: Quien ostente la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue.

A todos los integrantes del Tribunal se les asignarán los correspondientes sustitutos.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, que impida la asistencia de la Presidencia, ocupará su puesto quien le sustituya y, en defecto de este último, el miembro del Tribunal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Todos los vocales del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de titulares y suplentes, se publicará en el BOP, así como también en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

La Presidencia del Tribunal goza de amplias facultades para determinar la forma de integrar la voluntad de los miembros del mismo en vistas a la concesión de la calificación de cada prueba.

Son formas de calificación, entre otras, las expresadas por unanimidad o por mayoría de los miembros del Tribunal, así como las alcanzadas por medias aritméticas de las calificaciones que cada uno de ellos conceda, ya sean manifestadas a la voz o por escrito.

En todo caso corresponderá a la Presidencia del Tribunal dirimir los empates con su voto de calidad.

La categoría de los Tribunales, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Una vez conocido el número de aspirantes, se establecerá por la Presidencia de la Diputación el número máximo de asistencias a devengar.

Se procurará el equilibrio en la composición por sexos de las personas que integren los Tribunales.

#### 8. Desarrollo de las pruebas.

8.1. El día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios de la oposición o de la reunión de los miembros del Tribunal para valorar los méritos cuando el sistema de selección sea el concurso-oposición o el concurso, se publicarán en el BOP, con 15 días de antelación como mínimo. Asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación se publicará con un plazo mínimo de 72 horas desde la finalización de la fase de concurso la fecha del primer ejercicio de la oposición cuando el sistema de selección sea el de concurso-oposición. Igualmente se publicará en la página web de la Corporación [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es).

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios o pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

8.2. La actuación de las personas aspirantes en la lectura de los ejercicios o pruebas se establecerá de acuerdo con el orden que resulte del sorteo que se realizará, previo al inicio de los mismos y con validez para todos ellos, en el despacho del Sr. Secretario General de la Corporación y con la presencia de dos funcionarios del Area de Personal y de una repre-

sentación por cada uno de los sindicatos con representación en la Diputación Provincial de Cádiz. El resultado del sorteo será publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

Dicha lectura será efectuada siempre que el Tribunal lo estime pertinente. La lectura se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor debidamente justificada.

### 8.3. Fase de concurso.

En los casos en que el sistema de selección sea el de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En aquellos casos en que el sistema de selección sea el concurso o concurso-oposición, la valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a lo regulado en el apartado de solicitudes, se ajustará a los siguientes criterios:

#### 8.3.1. Servicios prestados.

- Servicios prestados en la Administración Local, en idéntica categoría y denominación (0,10 puntos por mes. Máximo 6,00 puntos).

- Servicios prestados en otra Administración Pública, en idéntica categoría y denominación (0,10 puntos por mes. máximo 3,60 puntos).

- Servicios prestados en cualquier Administración, en diferente categoría (0,02 puntos por mes. Máximo 1,00 punto).

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días.

Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

Los servicios prestados tanto en la Administración Local como en otra Administración Pública deberán ser justificados mediante certificado oficial.

En todo caso, la puntuación máxima total a alcanzar por servicios prestados no podrá ser superior a 6 puntos.

#### 8.3.2. Formación.

Los cursos, congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento, se valorarán siempre que se encuentren relacionados de manera sustancial con la plaza a que se opta, debiendo ser impartidos por centros oficiales públicos así como por Universidades privadas cuando conste que estas últimas hayan sido reconocidas por la autoridad educativa española correspondiente. Igualmente se valorarán cuando se trate de formación homologada por la autoridad educativa correspondiente, salvo que tal misión corresponda a una autoridad diferente; cuando hayan sido realizados en el ámbito de planes de formación entre sindicatos y Administraciones Públicas o cuando cuenten entre sus convocantes o estén avalados por una Administración Pública.

No se tomarán en consideración cuando sean reiterativos o meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (primera y segunda partes; curso básico y curso avanzado, etc.), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando de un documento aportado se deduzca que sólo en parte afecta a la plaza a que se presenta, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La formación en materia de prevención de riesgos laborales será tomada en consideración, salvo cuando por su especificidad no afecte a la plaza a la que se presenta la persona

opositora. En todo caso, la puntuación alcanzada en materia de prevención de riesgos laborales quedará limitada como máximo a 0,50 puntos.

La formación en materia de igualdad de oportunidades entre los sexos será tomada en consideración en todo caso, quedando limitada la puntuación a alcanzar a 0,50 puntos.

No podrá superarse 2,00 puntos por el total de la Formación acreditada, la cual se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

1. Cursos relacionados con la plaza, cursos de Prevención de Riesgos Laborales, así como cursos en materia de igualdad de oportunidades entre los sexos: 0,01 punto/hora, con las salvedades recogidas en los números 2, 3 y 4 siguientes.

2. Cursos en los que no se indique expresamente número de horas: serán considerados de tres horas.

3. Cursos de informática, ofimática y nuevas tecnologías (internet, correo electrónico, plataformas e-learning, etc.): Sólo serán considerados aquellos cursos que, estando relacionados con la plaza a juicio del Tribunal, hayan sido realizados dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancia.

4. Cursos que tengan por objeto el estudio de una norma jurídica determinada: Sólo serán considerados aquellos cursos que, estando relacionados con la plaza a juicio del Tribunal, hayan sido realizados dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancia.

Los créditos de doctorado no se valorarán.

Si la participación en los cursos lo fuese en calidad de profesor, la valoración será doble de la indicada, rigiendo también en este caso el límite de puntos arriba indicados.

Los Tribunales de las diferentes pruebas, para definir si la formación se encuentra vinculada con la plaza a la que se opta, utilizarán como guía el Temario propuesto en cada caso.

#### 8.3.3. Publicaciones.

- Las publicaciones serán valoradas a criterio del Tribunal, con el límite máximo total de 1,00 punto.

#### 8.3.4. Títulos.

- En las convocatorias de plazas del Grupo «E» no se valorará titulación superior alguna.

- En las convocatorias de plazas del Grupo «D», se valorará el título de Bachiller Superior o equivalente con 0,50 puntos así como, dependiendo de la plaza en sí de que se trate, se podrán valorar los títulos de Ciclo Formativo de Grado Medio o F.P. 1.º Grado, si se encuentran relacionados con la plaza y con un valor de 0,25 puntos por título, salvo en el supuesto de que dicha titulación sea la exigida para acudir a la convocatoria. La titulación superior excluye a la inferior.

- En las convocatorias de plazas del Grupo «C», «B» y «A» se podrán valorar las titulaciones superiores que tengan relación con la plaza de que se trate, entendiéndose que la titulación superior excluye a la inferior y con un máximo de 0,25 puntos por título. En todo caso, en las convocatorias de plazas del Grupo A, el título de doctor, sobre materia conexa con la plaza tendrá un valor de 0,50 puntos. En las convocatorias de plazas del Grupo B, los títulos de postgrado universitario tendrán un valor de 0,50 puntos.

- Tanto los «Masters» Universitarios (Magister, Maestría, etc.), como los Técnicos Superiores Universitarios, así como cualquier otro título propio universitario, siempre que impliquen al menos dos cursos académicos y se encuentren relacionados con la plaza, tendrán un valor de 0,50 punto cada uno. Cualquier otro título propio universitario se valorará de acuerdo con los criterios que se recogen en 8.3.2, a cuyo límite de puntuación deberá someterse.

#### 8.4. Fase de oposición.

8.4.1. Salvo que en los Anexos correspondientes se especifique otra programación, la fase de oposición de las plazas de los Grupos «A», «B» y «C» de Funcionarios, así como de Técnicos Superiores (Titulados Universitarios Superiores) y de Grado Medio de Laborales (Diplomados Universitarios o Ingenieros Técnicos), constará de los ejercicios que se indican a continuación.

Los ejercicios son:

Primer ejercicio. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones de la plaza que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo. En su caso, y si el Tribunal lo estima pertinente, se leerá ante él públicamente.

Salvo que se indique otra cosa en el Anexo de la Convocatoria correspondiente, podrá hacerse uso en este ejercicio de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consultas con los que se acuda provisto. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos. En todo caso el Tribunal podrá excluir el uso de tal documentación cuando estime que, de la naturaleza de los supuestos propuestos, no se deduce tal necesidad.

El Tribunal establecerá el tiempo para la realización de la prueba.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito el número de temas, en las formas que a continuación se indican:

- Plazas en las que se exija Titulación Universitaria Superior (Licenciatura o Ingeniería): Hasta cuatro temas como máximo desarrollados en el tiempo indicado por el Tribunal que, en todo caso, no podrá ser superior a tres horas.

- Plazas en las que se exija Titulación Universitaria Media (Diplomatura Universitaria o Ingeniería Técnica): Hasta tres temas como máximo desarrollados en el tiempo indicado por el Tribunal que, en todo caso, no podrá ser superior a dos horas.

- Plazas en las que se exija Título de Bachiller Superior o equivalente: Dos temas como máximo desarrollados en el tiempo indicado por el Tribunal que, en todo caso, no podrá ser superior a una hora y media.

Los temas serán extraídos al azar de entre los dos grupos existentes (comunes y específicos). Corresponde al Tribunal determinar el número de temas a exigir de cada uno de los referidos grupos, siendo preceptivo que cada grupo tenga, al menos, uno. La determinación de los temas se realizará inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y siempre de entre los que figuran en los Anexos para cada plaza.

Posteriormente se procederá a su lectura pública ante el Tribunal, si éste lo estima pertinente.

Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar, por escrito un tema de carácter general propuesto por el Tribunal. La duración del ejercicio será la indicada por el propio Tribunal, con el límite máximo de dos horas. El tema será determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el programa, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo. Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

En este ejercicio, se valorará además de la formación general acorde con la titulación exigida para el acceso a la prueba, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita, aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Posteriormente se procederá a su lectura pública ante el Tribunal si éste lo estima pertinente.

8.4.2. Fase de oposición para las plazas de los Grupos «D» y «E» de la plantilla de Funcionarios, Oficiales y Ayudantes de la plantilla de Laborales.

Salvo que en el Anexo correspondiente a cada plaza se especifiquen otros ejercicios y duración de los mismos, el desarrollo se efectuará de la siguiente forma:

Primer ejercicio. Consistirá en un ejercicio práctico sobre las funciones propias de la plaza, que podrá consistir en solucionar un supuesto práctico, contestando verbalmente o por escrito, en forma expositiva o de test, según lo determine el Tribunal, o en la ejecución material del trabajo que le encomiende el mismo. En aquellas convocatorias que, aparte del temario general tengan uno específico, el ejercicio podrá consistir en contestar por escrito a preguntas que estén relacionadas con el mismo, teniendo el Tribunal plena libertad para optar por algunas de las opciones a que se hace referencia en este mismo párrafo.

El Tribunal concederá para el ejercicio el tiempo que estime necesario.

Segundo ejercicio. Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario en forma de test o en cualquier otra forma que determine el Tribunal. Se ajustará al temario correspondiente y tendrá para su redacción el tiempo determinado por el Tribunal, sin que se pueda superar el tiempo máximo de una hora.

8.5. En aquellos ejercicios en que sea obligatorio responder a un número determinado de temas, el Tribunal requerirá la extracción de dicho número más uno. Entre los temas así elegidos las personas candidatas optarán libremente por los que deseen responder, ciñéndose obligatoriamente al número exigido.

8.6. En las plazas de Promoción Interna, quienes hubieran obtenido en una convocatoria inmediatamente anterior a ésta una puntuación igual o superior a cinco (5,00) en el primer ejercicio o en el primero y segundo ejercicios cuando haya más de dos ejercicios en la prueba de que se trate, podrán solicitar que se les respeten tales puntuaciones. Las condiciones para tal reconocimiento son las siguientes:

- Solicitud a instancia del interesado de que se tomen en consideración los ejercicios aprobados.

- Idéntica denominación de plaza.

- Idéntico orden en la celebración de los ejercicios de la convocatoria de que se trate.

- Se entenderá por convocatoria inmediatamente anterior a estos efectos la primera anterior a ésta cualquiera que haya sido la fecha de su celebración.

- Se podrá optar por realizar cualquiera de los ejercicios aprobados al objeto de mejora de calificación. En este caso la puntuación anteriormente recibida no será respetada.

- Este beneficio sólo se podrá ejercer una vez.

8.7. En los casos en que las plazas se cubran mediante el sistema de Promoción Interna, la fase de oposición versará sobre el temario incluido en cada Anexo, donde se establecerá la exención de las materias cuyo conocimiento se entiende ya acreditado en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala de origen.

8.8. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, será eliminatorio, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos para acceder al siguiente. La puntuación máxima será de diez puntos.

8.9. Puntuación definitiva.

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en cada uno de los ejercicios o la resultante de la suma de la fase de concurso más la que se otorgue en los distintos ejercicios de que se componga cada convocatoria, siendo dichos ejercicios, como se ha manifestado en 8.8, eliminatorios para quienes no alcancen el mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

En caso de empate en la puntuación final, se acudirá a la nota obtenida en el ejercicio práctico. De persistir el empate se acudirá al ejercicio siguiente y así sucesivamente, en sentido descendente, con los ejercicios posteriores. Sólo en caso de que, realizadas estas operaciones persista la situación de igualdad, se dirimirá el empate mediante votación entre los integrantes del Tribunal, no pudiendo excusarse de emitir su voto ninguno de sus miembros y quedando el detalle de la votación consignado en el acta correspondiente.

En las pruebas donde concurren personas con minusvalías se establecerán dos relaciones separadas, denominadas «Turno General» y «Turno Discapacitados».

Aquellas personas que, habiéndose presentado en el «Turno Discapacitados» y superado los ejercicios correspondientes a la convocatoria a la que se presentaron, no hubiesen obtenido plaza, serán incluidas, por su orden de puntuación, en el «Turno General» siempre que su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes de este último turno. Todo ello con el límite de plazas que corresponda a la convocatoria.

#### 9. Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que resulten aprobados, hasta el límite máximo del número de plazas convocadas.

#### 10. Cumplimiento de los requisitos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación dentro de los quince días hábiles inmediatos posteriores a la fecha en que se haga público el resultado final de las pruebas, los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad y Partida de Nacimiento o documentación nacional equivalente en el supuesto de extranjeros.
- Certificado Médico expedido por el Servicio Médico de la Corporación.
- El título o resguardo de haberlo pagado, exigido en la convocatoria, con fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Declaración de cumplir los requisitos del número 4, apartados d) y e).

Si el aspirante propuesto, dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación correcta, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, el Presidente de la Corporación nombrará al candidato seleccionado, que tomará posesión o firmará el contrato laboral indefinido, según la naturaleza de la plaza convocada, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

Cádiz, 11 de agosto de 2006.- El Diputado Delegado de Personal, Cristóbal Rivera Hormigo.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 6 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de La Palma del Condado, de bases para la selección de Personal Laboral.*

Don Juan Carlos Lagares Flores, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva),

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 diciembre de 2004, aprobó, junto con el Presupuesto Gene-

ral del Ayuntamiento, la relación de puestos de trabajo y la plantilla orgánica de funcionarios y personal laboral que componen este Ayuntamiento.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2005 se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2005; dicha Oferta Pública de Empleo fue publicada en Boletín Oficial del Estado núm. 108, de fecha 6 de mayo de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6 de marzo de 2006, aprobó, junto con el Presupuesto General del Ayuntamiento, la relación de puestos de trabajo y la plantilla orgánica de funcionarios y personal laboral que componen este Ayuntamiento.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2006 se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2006; dicha Oferta Pública de Empleo fue publicada en Boletín Oficial del Estado núm. 131, de fecha 2 de junio de 2006.

Confeccionadas las Bases que se adjuntan a la presente, se hace preciso continuar con la tramitación del expediente para cubrir de forma definitiva las plazas objeto de la OEP conforme a las Bases que se adjuntan.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (reformada por Ley 11/1999, de 21 de abril), vengo en resolver:

1.º Aprobar las Bases, Generales y Específicas, de las pruebas selectivas para la provisión plazas de personal laboral mediante concurso, que se adjuntan a la presente.

2.º Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y extracto de la misma, una vez publicada, en el Boletín Oficial del Estado; igualmente, se insertará copia completa de las Bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

3.º Continuar con el resto de la tramitación reglamentaria, conforme a las citadas Bases y legislación sobre Función Pública aplicable.

### BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO

#### I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de varias plazas establecidas en los Anexos, mediante el sistema de concurso libre, vacantes en la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, con las retribuciones establecidas en la normativa legal vigente, correspondiente a las ofertas públicas de empleo de los años 2005/2006.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio: «El ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema oposición, salvo que por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso».

En este sentido y en lo relativo a las plazas incluidas en los Anexos de estas bases, se opta por el sistema de concurso, considerando:

a) La operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas, exigen su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

b) Contribuir, en la medida de lo posible, a la consolidación de empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Dicho precepto literalmente trans-

crita reza como sigue: «Procesos selectivos de consolidación de empleo temporal: La convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición. En este último caso, en la fase de concurso podrán valorarse, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria».

c) Que con el presente se dará cumplimiento a lo establecido en el Convenio Colectivo de personal Laboral de este Ayuntamiento que en su artículo 33.4 se establece: «Durante el período de vigencia del presente Convenio se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente durante el referido período».

## II. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español/a. Igualmente podrán ser admitidos personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Otras que puedan detallarse en el Anexo para cada plaza concreta.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones que correspondan. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de las pruebas, de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

## III. Solicitudes y documentos a presentar.

Los/as aspirantes deberán presentar instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, y que previamente se habrá publicado en el BOP y en el BOJA.

Se acompañarán a la solicitud fotocopia compulsada del DNI, asimismo, y en su caso, deberán adjuntarse los correspondientes justificantes en original o fotocopias compulsadas de los méritos que se aleguen.

Para ser admitido/a en esta convocatoria bastará con que los/las aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos en la base segunda de la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo concedido para la presentación de las instancias, así como copia que acredite el abono de los derechos de examen.

## IV. Admisión de candidatos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de reclamación.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento; En la misma Resolución se hará constar la composición del tribunal, así como el lugar, la fecha y hora del Tribunal para la valoración de los méritos aportados. El llamamiento para posteriores fases (entrevista) se hará mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

## V. Tribunal Calificador.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente/a: El/la de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un/a representante designado/a por la Comunidad Autónoma.

- Un representante sindical del personal laboral o persona en quien delegue.

- El Concejal responsable del Area correspondiente o miembro en quien delegue.

- El/la Jefe/a de Servicio o en su caso Técnico/a experto/a, designado/a por la Corporación.

Secretario/a: El/La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal, excepto el/la Secretario/a, tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas dudas o reclamaciones puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases y, además, decidirá lo que debe hacerse en los casos no previstos en las mismas.

Todos/as los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

En caso de que no se halle presente el/a Presidente/a del Tribunal, asumirá las funciones del/a Presidente/a el/la vocal de mayor edad. El/La de menor edad sustituirá al/a Secretario/a en caso de ausencia de éste/a.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en la legislación vigente.

En las pruebas que se estimen convenientes, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Organo de Selección.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y Organos de selección, señalándose la categoría que corresponda a cada grupo de entre las recogidas en el Anexo cuarto del citado Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la recepción.

#### VI. Comienzo y desarrollo de la selección.

La actuación de los/as aspirantes/as en las entrevistas se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público realizado en este Excmo. Ayuntamiento antes del comienzo de las mismas.

El lugar, día y hora de realización de las entrevistas se determinarán en la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará publicar en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo deberá hacerse público en el tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento, con al menos 10 días de antelación de la fecha de realización de la entrevista, las puntuaciones obtenidas en la baremación de los méritos presentados.

Los/as aspirantes deberán concurrir a la celebración de las entrevistas provistos de su DNI, quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditados conforme a Derecho.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponerse su exclusión al/a Presidente/a del Tribunal.

#### VII. Sistema de selección y calificación.

El sistema de selección será el concurso y la baremación del mismo será la establecida para cada una de las plazas.

#### VIII. Puntuación y presentación de documentos.

Terminada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases, los Tribunales publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación de los/as aspirantes propuestos/as por orden de puntuación final.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, los Tribunales remitirán los expedientes al Sr. Alcalde junto con la relación de aprobados/as para que éste, a su vez, ejecute los actos necesarios para que los/as mismos/as acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la presentación de los documentos pertinentes, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados/as.

Quiénes dentro del plazo indicado no presentase la documentación, salvo a causa de fuerza mayor, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, será contratado/a como trabajador/a fijo/a de plantilla del Ayuntamiento de La Palma del Condado.

#### IX. Incidencias.

El Tribunal resolverá las cuestiones atinentes al proceso selectivo no previstas expresamente en estas Bases, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sus modificaciones por Ley 4/1999.

#### X. Impugnación.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### XI. Normas de aplicación.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normas de pertinente aplicación.

1. Plaza: Auxiliar de Actividades Deportivas  
Oferta de empleo correspondiente al año 2005.  
Número de vacantes: 1 (jornada completa).  
Grupo: D.  
Categoría del Tribunal: Tercera.  
Titulación: Graduado Escolar o equivalente.  
Derechos de examen: 30 euros.

#### Baremación del Concurso

Fase 1.<sup>a</sup> Valoración de méritos alegados por los/as aspirantes:

##### A) Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública Local en plaza o puesto de Auxiliar Administrativo adscrito al servicio de deportes, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,06 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, distinta de la Administración Pública Local regulada en el párrafo anterior, en plaza o puesto de Auxiliar Administrativo adscrito al servicio de deportes, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,03 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en plaza o puesto de Auxiliar Administrativo adscrito al servicio de deportes, acreditado a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificación de vida laboral expedida por la Seguridad Social: 0,015.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 6 puntos.

##### B) Cursos, seminarios, Congresos y Jornadas:

Por la participación como asistente en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por centros autorizados:

- Menos de 10 horas: 0,10 puntos.

- De 10 a 19 horas: 0,25 puntos.

- De 20 a 29 horas: 0,50 puntos.

- De 30 a 49 horas: 0,75 puntos.

- Más de 50 horas: 1 punto.

Aquellos cursos en los que no se acrediten debidamente las horas, no serán tenidas en cuenta.

Como máximo se podrán obtener 2 puntos.

##### C) Otros méritos:

- Mención y galardones relacionados con la plaza a que se opta:

- Emitidos por Administraciones Públicas: 0,50.

- Emitidos o concedidos por Asociaciones y Federaciones Deportivas legalmente inscritas: 0,50.

Como máximo se podrá obtener 1 punto.

##### Fase 2.<sup>a</sup> Entrevista:

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a la aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículum, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 4 puntos.

2. Plaza: Conserje del Centro de Asuntos Sociales  
Oferta de empleo correspondiente al año 2006.  
Números de vacantes: 1 (jornada completa).

Grupo: E.

Categoría del Tribunal: Tercera.

Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Derechos de examen: 25 euros.

#### Baremación del Concurso

Fase 1.<sup>a</sup> Valoración de méritos legados por los/las aspirantes:

##### A) Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública Local en plaza o puesto de Conserje, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,08 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, distinta de la Administración Pública Local regulada en el párrafo anterior, en plaza o puesto de Conserje, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,04 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en plaza o puesto de Conserje, acreditado a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificación de vida laboral expedida por la Seguridad Social: 0,02 puntos.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 6 puntos.

##### B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas:

Por la participación como asistente en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por centros autorizados:

- Menos de 10 horas: 0,10 puntos.
- De 10 a 20 horas: 0,25 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,50 puntos.
- De 31 a 49 horas: 1 punto.
- Más de 50 horas: 1,5 puntos.

Aquellos cursos en los que no se acrediten debidamente las horas, no serán tenidas en cuenta.

Como máximo se podrán obtener 2 puntos.

##### Fase 2.<sup>a</sup> Entrevista:

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a la aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículum, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 4 puntos.

3. Plaza: Peón de Actividades Culturales  
Oferta de empleo correspondiente al año 2006.  
Números de vacantes: 1 (jornada completa).

Grupo: E.

Categoría del Tribunal: Tercera.

Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Derechos de examen:

#### Baremación del Concurso

Fase 1.<sup>a</sup> Valoración de méritos legados por los/las aspirantes:

##### A) Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública Local en plaza o puesto de Peón de Actividades Culturales, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,08 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, distinta de la Administración

Pública Local regulada en el párrafo anterior, en plaza o puesto de Peón de Actividades Culturales, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,03 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en plaza o puesto de Peón de Actividades Culturales, acreditado a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificación de vida laboral expedida por la Seguridad Social: 0,015 puntos.

Como máximo se podrán obtener 6 puntos en los servicios prestados.

##### B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas:

Por la participación como asistente en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por centros autorizados:

- Menos de 10 horas: 0,10 puntos.
- De 10 a 20 horas: 0,25 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,50 puntos.
- De 31 a 49 horas: 1 punto.
- Más de 50 horas: 1,5 puntos.

Aquellos cursos en los que no se acrediten debidamente las horas, no serán tenidas en cuenta.

Como máximo se podrán obtener 2 puntos.

C) Otros méritos: Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B: 1 punto.

##### Fase 2.<sup>a</sup> Entrevista curricular.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a la aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículum, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 4 puntos.

La Palma del Condado, 6 de agosto de 2006.- El Alcalde en funciones, Manuel García Félix.

*ANUNCIO de 10 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción de bases para la selección de una plaza de Policía Local.*

Don Antonio Gutiérrez Lora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 9 de agosto de 2006, se han aprobado las siguientes

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO**

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C de art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

##### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las

Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el (Boletín Oficial del Estado) de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Como Anexo IV a estas Bases, figura modelo de instancia.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las cuentas corrientes que este Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción dispone en las sucursales en esta Localidad de Caja San Fernando o Caja Rural, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirante admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- El Delegado de Personal o de Régimen Interior de la Corporación.

- Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Un Concejal de la Corporación, designado por el señor Alcalde.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.8. Las resoluciones del Tribunal serán recurribles en alzada ante el señor Alcalde de conformidad con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE núm. 33, de 8 de febrero de 2006). En el supuesto de que no se exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience con la letra U, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra V, así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el (Boletín Oficial) de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, (o normativa que la sustituya) por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, un certificado médico en el que se haga constar de forma específica y concluyente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de la presente convocatoria.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará apto o no apto.

##### 8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presenta un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran, y se calificará igualmente como apto o no apto, constará de dos partes:

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol y otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

##### 8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Tendrá dos partes, la primera parte consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la segunda parte en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos cada parte, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones al cuestionario y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

##### 8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concretadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al señor Alcalde propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación de beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcio-

nales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/99, de protección de datos de carácter personal, este Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción (Sevilla) le informa que los datos personales necesarios para gestionar la realización de las pruebas selectivas de la Oposición convocada por esta Corporación para provisión de plaza de Policía Local serán incluidos en un fichero con dicha finalidad. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, sito en plaza de España, 7, C.P. 41460, Las Navas de la Concepción (Sevilla).

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2,A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años.

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de apto.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

## Anexo II

### Cuadro de exclusiones médicas

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuales postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 13. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistemáticas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## Anexo III

## Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Topos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

#### Anexo IV

#### Modelo de instancia

D/D.<sup>a</sup> .....  
 con DNI número ..... y domicilio a efectos de notificación  
 en C/ ..... de ..... C.P. ....  
 de ..... y número de teléfono .....

#### Expone

Que estando interesado/a en tomar parte en la convocatoria de ese Ayuntamiento para la selección, de una plaza de Policía local, vacante en la plantilla de funcionarios de esa Corporación, pertenecientes a las Oferta Públicas de Empleo del año 2006.

Declara bajo juramento/prometo: Que conoce y acepta las Bases que regulan la citada convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción (Sevilla) en el BOP de Sevilla número ..... de fecha ..... y BOJA número ..... de fecha ....., y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3.<sup>a</sup> de la misma.

Se adjunta resguardo justificativo de haber abonado en forma los derechos de examen por importe de 30,00 euros y fotocopia compulsada del DNI.

Por todo lo expuesto, solicita:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a en la citada convocatoria.

En ....., a ..... de ..... 200 .....

Firma. - Fdo.: .....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción (Sevilla).

Plaza de España, 7, 41460-Las Navas de la Concepción (Sevilla). Teléfono 955 885 800.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Las Navas de la Concepción, 10 de agosto de 2006.- El Alcalde, Antonio Gutiérrez Lora.

*ANUNCIO de 7 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Los Gallardos, de bases para la selección de una plaza de Policía.*

Doña María González Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Gallardos (Almería).

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2005 han quedado aprobadas las bases y convocatoria para provisión de la plaza de funcionario, que a continuación se señala:

#### BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICIA VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, OFERTA DE EMPLEO 2005

#### B A S E S

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Los Gallardos.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

##### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

##### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Los requisitos exigidos en los apartados a), b), e) y g) deberán aportarse junto con la solicitud, mediante documentación compulsada acreditativa de estos extremos.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Y acompañando la documentación acreditativa de los apartados a), b), e) y g) deberán aportarse junto con la solicitud, mediante documentación compulsada acreditativa de estos extremos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 25 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.

3. A designar por el titular de la Alcaldía.

4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrare por la Secretaría para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden esta-

blecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

#### 8.1.1. Primera prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantiza la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

#### 8.1.2. Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física deberán haber superado el examen médico previsto en la primera prueba.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.3. Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, al cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.1.4. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos (exceptuando los ya presentados con la solicitud):

##### a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

#### A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

#### A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose en la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida audi-

tiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos.

Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su conside-

ración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se comunica para general conocimiento y a efectos de inicio del procedimiento selectivo.

Los Gallardos, 7 de agosto de 2006.- La Alcaldesa, María González Martínez.

*ANUNCIO de 17 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Málaga, Agencia Municipal de la Energía de Málaga, de bases para la selección de personal laboral.*

## EDICTO

El Consejo Rector de la Agencia Municipal de la Energía de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2006, acordó la aprobación de la convocatoria y bases generales que han de regir la provisión de los puestos vacantes en la plantilla de personal laboral de la Agencia Municipal de la Energía de Málaga incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2006.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/as de Administración Local, se procede a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El expediente en cuestión podrá ser examinado en las oficinas de la Agencia Municipal de la Energía de Málaga, sitas en Plaza del General Torrijos, s/n, 1.ª planta, edificio Hospital Noble, en días hábiles y en horario de oficina.

Caso de no producirse reclamaciones, el mismo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior exposición pública.

Texto íntegro del acuerdo:

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### CAPITULO I Normas generales

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas vacantes de personal laboral indefinido previstas en la plantilla de la Agencia Municipal de la Energía de Málaga (AGMEM, en adelante), incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2006 que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN	Técnico Grado Superior	Técnico Grado Superior
TITULACIÓN EXIGIDA	Ingeniero Industrial	Licenciado en Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Economía, o Ciencias Actuariales y Financieras
GRUPO	A	A
NÚMERO VACANTES	2	1
TURNO LIBRE	2	1
TURNO PROMOCIÓN INTERNA	-	-
TURNO MOVILIDAD	-	-
RESERVADO MINUSVÁLIDOS	-	-
ANEXO NÚMERO	1	2

2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que la AGMEM tiene acordadas para las mismas; sus cometidos y encuadre son los previstos en los Estatutos de la Agencia Municipal de la Energía.

3. Los/as candidatos/as que superen las convocatorias a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes producidas hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición, en su caso, excepto las que se creen con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Oferta de Empleo Público.

5. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de oposición, en turno libre, de acuerdo con lo regulado en los Anexos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y del derecho a la promoción en la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local: R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en las bases generales de esta convocatoria, así como las especificadas en cada Anexo.

6. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la AGMEM la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio o de inicio de cada proceso selectivo y la composición de los Tribunales de selección. Las listas de admitidos/as y excluidos/as se publicarán en el tablón de edictos de la AGMEM. Todas las demás actuaciones de los Tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el tablón de edictos y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior.

**CAPITULO II**  
Requisitos de los candidatos

7. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados en los anexos de cada convocatoria:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título exigido para cada plaza o grupo de plazas según se especifica en los Anexos de las Bases, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de aportar título equivalente al exigido, dicha equivalencia deberá ser demostrada por el aspirante mediante certificación expedida por la Administración competente en el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del cargo. No obstante, las convocatorias no establecerán exclusiones por limitación psíquica o física, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto o plaza a cubrir.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

**CAPITULO III**  
Solicitudes

9. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en la sede de la AGMEM, sita en la Plaza del General Torrijos, s/n (Hospital Noble), 29016 Málaga; o en solicitud de participación ajustada al art. 18.2 del R.D. 364/1995.

10. Los/as aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, acompañadas de fotocopias del DNI y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Municipal de la Energía de Málaga. Harán constar en cada instancia la denominación de la plaza, el procedimiento selectivo, el turno de acceso y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

11. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la AGMEM o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No se admitirán solicitudes remitidas por medios telemáticos o electrónicos (fax, correo electrónico, etc.) hasta tanto la AGMEM no habilite el uso de estos cauces u otros similares para la presentación de instancias.

**CAPITULO IV**  
Admisión de candidatos/as

12. Terminado el plazo de presentación de instancias, por el Consejo Rector de la AGMEM u órgano en quien delegue, se adoptará acuerdo en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en el tablón de edictos de la AGMEM previa referencia extractada en el BOP.

13. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la base anterior esta-

blecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por acuerdo del Consejo Rector de la AGMEM u órgano en quien delegue, y se aprobarán las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el tablón de edictos de la AGMEM, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. En igual medio se publicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

15. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los Tribunales.

## CAPITULO V Tribunales

16. Los Tribunales de selección tendrán la siguiente composición:

Presidente: El Presidente de la AGMEM o miembro del Consejo Rector en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la AGMEM, con voz y sin voto.

Vocales:

a) Dos profesionales designados por el Presidente de AGMEM.

b) Un funcionario de carrera designado por el Área de Organización, Personal y Calidad de los Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

c) Un representante designado por la Universidad de Málaga.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros titulación igual o superior a la exigida a las plazas convocadas, y los Vocales deberán cumplir en cualquier caso el principio de especialidad.

17. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los Tribunales de selección.

18. Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente, Secretario y al menos la mitad de los Vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan.

19. Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

20. Los miembros de los Tribunales serán propuestos por las respectivas representaciones y serán nombrados por el Consejo Rector de la AGMEM u órgano en quien delegue.

21. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente de la AGMEM u órgano en quien delegue cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recu-

sar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

22. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

## CAPITULO VI

### Desarrollo de la oposición

#### Sección I. Normas generales

23. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será anunciado, al menos, con 15 días hábiles de antelación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la AGMEM. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la AGMEM y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

24. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, no atribuibles a los/as propios candidatos/as y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.

25. El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado al efecto, según lo establecido en el art. 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

26. Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

27. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, quien, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### Sección II. Calificación de los ejercicios

28. Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el/la aspirante que no alcance una media de 5 puntos.

29. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

30. La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición. Las puntuaciones otorgadas por los miembros de los Tribunales, serán anotadas directamente por el Secretario del Tribunal, en documento suscrito

por todos sus miembros, quedando integrado el mismo como documento anexo en el acta correspondiente.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio escrito.
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio tipo test.

### Sección III. Desarrollo de los ejercicios

31. En toda la convocatoria los ejercicios se desarrollarán de acuerdo con lo previsto en los correspondientes Anexos que en todo caso habrán de respetar los siguientes mínimos:

a) En toda fase de oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico. El Tribunal determinará en el anuncio correspondiente la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, en la que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la experiencia profesional. No obstante lo anterior, los Anexos de cada convocatoria podrán establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir.

b) Cuando un ejercicio sea realizado por escrito, el mismo será leído públicamente por los/as aspirantes. No obstante, el Tribunal podrá decidir que sea leído por sus miembros y no públicamente, en cuyo caso éste deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en la identidad de los/as aspirantes.

c) Si uno de los ejercicios consiste en desarrollar por escrito algún/os tema/s de carácter general se introducirá, inmediatamente antes de celebrarse, un número de bolas idéntico al de temas sobre los que verse el ejercicio, y se extraerán al azar las bolas suficientes para determinar el mismo, que no tendrá que coincidir necesariamente con un epígrafe del temario, siempre que se garantice su coherencia. Los/as aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición, valorándose en este ejercicio la formación general académica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

d) Cuando el ejercicio consista en una prueba tipo test con respuestas alternativas, el Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia de/la Secretario/a del Tribunal.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, debiendo resolverlas el Tribunal en idéntico plazo, considerándose definitivo el acuerdo adoptado.

### CAPITULO VII

Lista de aprobados/as, presentación de documentos y propuesta de formalización de contratos laborales

32. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal al Director de la Agencia Municipal de la Energía de Málaga, para la formalización de los correspondientes contratos laborales; todo ello conforme a lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos de la Agencia Municipal de la Energía de Málaga.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal. A estos efectos los/as candidatos/as a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún/a candidato/a de los/as propuestos/as por el Tribunal no pudiera ser contratado por causa imputable a el/la mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia a el/la interesado/a, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el órgano competente requerirá a el/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la Base siguiente la documentación pertinente a efectos de su contratación.

33. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el tablón de edictos de las relaciones de aprobados/as a que se refiere la base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación en el Registro de la AGMEM:

- a) Certificación en extracto del Acta de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.
- b) Título exigido o equivalente y fotocopia para compulsar.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.
- f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a la AGMEM, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

g) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el Anexo de cada convocatoria.

34. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base correspondiente de estas normas generales o en el Anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán suscribir contrato laboral y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

35. Los/as aspirantes aprobados/as serán citados para formalizar el contrato laboral en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la relación definitiva de aprobados/as.

36. El/la aspirante que no suscribiera el contrato sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

#### CAPITULO X Reclamaciones

37. Los interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

Contra dicha Resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Presidente de la AGMEM. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

38. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por las presentes Normas, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### CAPITULO XI Norma final

39. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los Tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

#### ANEXO 1

Convocatoria de dos plazas de Técnico de grado superior (Ingeniero Industrial) incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2006 de la Agencia Municipal de la Energía de Málaga.

##### 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral indefinida de dos plazas de Técnico de grado superior (Ingeniero Industrial) en régimen laboral y turno libre.

##### 2. Requisitos específicos:

Título de Ingeniero Industrial.

No haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

##### 3. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se ajustará a lo determinado en el Capítulo I de las bases generales de la convocatoria, y constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes, con las siguientes particularidades:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre la totalidad del temario. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas. La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:  $(A-E/4)/10$  (siendo A el número de aciertos y E el número de errores).

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones o tareas propias de la plaza y sobre la totalidad del temario. La duración de la prueba será de tres horas, pudiendo utilizar los aspirantes calculadoras científicas no programables y publicaciones normativas escritas no comentadas doctrinal ni jurisprudencialmente.

##### 4. Temario.

###### 4.1. Materia general:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Valores fundamentales de la Constitución Española. El Estado Social y Democrático de Derecho.

2. Derechos y deberes en la Constitución Española de 1978.

3. La Corona: Atribuciones constitucionales. El Poder Judicial: Principios Informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias.

4. El Tribunal Constitucional: Organización y competencias.

5. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Características, composición y funciones. Organos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, el defensor del Pueblo y otros análogos de las Comunidades Autónomas.

6. El Gobierno: Composición y atribuciones. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

7. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

8. Las instituciones autonómicas. En concreto las instituciones andaluzas: Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno: Atribución y composiciones de cada una de ellas.

9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

10. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del derecho administrativo: Concepto, clases y jerarquía.

11. La ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento. Concepto y clases.

12. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

13. La validez de los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio de los actos administrativos.

14. El procedimiento administrativo. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

15. Los recursos administrativos: Concepto y clases. La reclamación económico-administrativa.

16. Los contratos administrativos: Regulación, naturaleza y clases.

17. Procedimiento de contratación.

18. Requisitos del contratista. Prohibición de contratar. Prerrogativas de la Admón. y extinción de los contratos.

19. La intervención administrativa. La clasificación tradicional de las formas de acción administrativas.

20. Actividades de fomento, policía y prestación de servicios públicos. La potestad sancionadora de la Administración: Procedimiento y principios generales.

21. Las Comunidades Europeas. Tratados originarios y principales modificaciones.

22. Las instituciones comunitarias: Consejo, Parlamento y Comisión. Principios del Derecho Comunitario.

23. El régimen Local español: Principios constitucionales y régimen jurídico.

24. El municipio en la Constitución Española. La provincia en la Constitución Española. Otras Entidades Locales previstas en la LRRL.

25. Organización y competencias municipales.

26. Autonomía Local. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación.

27. Los contratos administrativos en la esfera local. Especial consideración a los órganos competentes para contratar.

28. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Tipos y órganos competentes.

29. Clasificación de funcionarios. Derechos y deberes del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

30. Presupuestos de las Entidades Locales.

#### 4.2. Materia específica:

1. Energía: Definición, tipos, fuentes y unidades. Las energías renovables: Energía solar, eólica, mini hidráulica, marina y geotérmica. Biomasa.

2. Influencia de las fuentes energéticas en el Medio Ambiente. Energía y contaminación.

3. El cambio climático. Red Española de Ciudades por el Clima. Red Andaluza de Ayuntamientos por el Clima.

4. Compromisos internacionales y europeos sobre el cambio climático.

5. Energía y desarrollo. Sostenibilidad energética.

6. La eficiencia energética y las energías renovables en la Unión Europea. Instrumentos legislativos y programas.

7. Actuaciones y directivas de la Unión Europea en la gestión de la demanda energética en edificios.

8. El modelo energético en el Estado Español: Evolución y situación actual. La política energética. Distribución de competencias en el sector energético.

9. El Plan de Energías Renovables 2005-2010 del Estado Español.

10. La Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (E-4).

11. El uso racional de la energía. Las buenas prácticas de consumo y los etiquetados energéticos.

12. Actuaciones y compromisos de las Comunidades Autónomas sobre la eficiencia energética y las energías renovables.

13. La situación energética en Andalucía.

14. La Agencia Andaluza de la Energía. Programas de incentivos para el desarrollo sostenible de Andalucía.

15. Fundamentos y objetivos principales de la actuación local en la gestión energética. Directrices de la UE sobre la acción local.

16. Financiación de las acciones locales en materia energética: Programas europeos, estatales y andaluces. Financiación por terceros.

17. La Agenda Local 21. La Agenda Local 21 de Málaga.

18. Los proyectos para la creación de Agencias de Gestión de la Energía en el marco del programa «Energía Inteligente-Europa».

19. La aprobación de proyectos, el establecimiento y la puesta en marcha de Agencias de Gestión de la Energía en el marco del programa «Energía Inteligente-Europa».

20. Agencias locales de gestión energética. Personalidad jurídica y estructura general. Funciones y objetivos. Agencias españolas.

21. La Agencia Municipal de la Energía de Málaga: estatutos, organización y competencias.

22. Redes y asociaciones de agencias de gestión de la energía.

23. Políticas de promoción de la eficiencia energética y las energías renovables a nivel municipal: Incentivos fiscales con especial referencia a los del Ayuntamiento de Málaga, campañas de concienciación, sensibilización, formación e información.

24. Instrumentos legislativos municipales en materia energética: competencia, objeto y carácter de las ordenanzas.

25. Ordenanzas solares: Objeto, estructura y contenido.

26. Ordenanzas sobre el alumbrado público: Objeto, estructura y contenido.

27. La estructura del consumo energético de la ciudad.

28. Los planes municipales de optimización energética.

29. Los inventarios de equipos e instalaciones energéticas.

El diagnóstico energético de los edificios.

30. El análisis tarifario, la facturación eléctrica municipal y la contratación de suministros energéticos.

31. Optimización de equipos e instalaciones energéticas municipales: Redes de alumbrado público y semáforos.

32. Optimización de equipos e instalaciones energéticas en edificios municipales.

33. Transporte y movilidad urbana sostenibles.

34. Problemática ambiental y alternativas energéticas en el transporte urbano.

35. Planeamiento urbanístico de la ciudad con criterios de eficiencia energética. Arquitectura bioclimática.

36. La prevención ambiental en el Estado Español. Normativa vigente.

37. La prevención ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Normativa vigente. La Autorización Ambiental Integrada.

38. El Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía. La Ordenanza frente a la contaminación por ruidos, vibraciones y otras formas de energía del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

39. La Ordenanza frente a la contaminación atmosférica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

40. La contaminación luminosa. Causas, elementos de corrección, evaluación y medición. Disposiciones legales relacionadas.

41. Procedimientos de prevención ambiental en la tramitación de las licencias municipales.

42. Sistemas de gestión medioambiental. Auditorías medioambientales. Normas ISO 14000.

43. La contratación pública con criterios ambientales.

44. El régimen especial de producción de energía eléctrica. Energía eólica, solar, biomasa, mini hidráulica. Cogeneración eléctrica. Conexiones de instalaciones fotovoltaicas a redes de baja tensión.

45. Normativa reglamentaria de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación. Aparatos de manobra. Transformadores. Instalaciones bajo envolvente.

46. Normativa reglamentaria de líneas aéreas de alta tensión.

47. Normativa reglamentaria de baja tensión: Reglamento e instrucciones complementarias.

48. Normativa reglamentaria de las actividades del transporte, distribución, comercialización y suministro de la energía eléctrica. Autorización de las instalaciones.

49. El Código Técnico de la Edificación. Documento básico HE-Ahorro de energía.

50. Sistemas de cogeneración eléctrica.

51. El Reglamento de suministro de agua en Andalucía. Normas básicas reguladoras de las instalaciones. La gestión del agua y su consumo energético asociado.

52. Iluminación eficiente. Luminarias. Uso correcto de las fuentes de luz. Equipos auxiliares. Gestión y control.

53. Configuraciones de sistemas solares térmicos para ACS en viviendas. Tipos de depósitos acumuladores y sistemas de intercambio.

54. Aplicaciones de la biomasa para usos térmicos en el ámbito municipal.

55. Definiciones y evolución del concepto de calidad. Calidad total y excelencia.

56. Sistemas de gestión de calidad: Definición y fundamento. Principios de la gestión de la calidad. La planificación de la calidad en el Ayuntamiento de Málaga.

57. Procesos: Concepto, elementos, clasificación, identificación y selección. La gestión por procesos.

58. La gestión por proyectos. Definición, planificación y seguimiento. El método de la cadena crítica.

59. Las cartas de servicio: Concepto, elementos y etapas de elaboración.

60. La e-administración y la implantación de la firma electrónica en el Ayuntamiento de Málaga.

## ANEXO 2

Convocatoria de una plaza de Técnico de grado superior (Licenciado/a en Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Economía o Ciencias Actuariales y Financieras) incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006 de la Agencia Municipal de la Energía de Málaga.

### 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral indefinida de una plaza de Técnico de grado superior (licenciado/a en Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Economía; o Ciencias Actuariales y Financieras) en régimen laboral y turno libre.

### 2. Requisitos específicos.

Título de Licenciado/a en Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Economía; o Ciencias Actuariales y Financieras.

No haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

### 3. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se ajustará a lo determinado en el Capítulo I de las bases generales de la convocatoria, y constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes, con las siguientes particularidades:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito tres temas determinados por el Tribunal y elegidos al azar, uno de entre los temas de la parte general, y los restantes de entre las materias específicas. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres horas.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones o tareas propias de la plaza y sobre la totalidad del temario. La duración de la prueba será de tres horas, pudiendo utilizar los aspirantes calculadoras científicas no programables y publicaciones normativas escritas no comentadas doctrinal ni jurisprudencialmente.

### 4. Temario.

#### 4.1. Materia general:

##### 4.1.1. Derecho Constitucional:

1. El Concepto de Constitución. Breve historia del Constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura.

2. Los valores fundamentales de la Constitución Española. El Estado Social y Democrático de Derecho.

3. Los Derechos Fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución Española de 1978. La protección de los mismos.

4. El modelo económico de la Constitución de 1978. Principios informadores y objetivos específicos.

5. La Monarquía: Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

6. El Poder Legislativo: Teoría general. Las Cortes Generales. La elaboración de las leyes. Tipos de leyes en la Constitución.

7. El Gobierno. La Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

8. Organos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, el defensor del Pueblo y otros análogos de las Comunidades Autónomas.

9. La Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública en España. Tipología de las Administraciones en España.

10. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia.

11. La Economía y la Hacienda: El Título VII de la Constitución Española.

12. El Tribunal Constitucional: Organización y recursos.

13. La representación política. El Sistema político Español. Los partidos políticos.

14. La organización territorial del Estado.

#### 4.1.2. Derecho Autonómico:

15. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la comunidad autónoma andaluza con especial consideración a las competencias en materia de Régimen Local.

16. Las instituciones autonómicas. En concreto las instituciones andaluzas: Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno: Atribución y composiciones de cada una de ellas.

17. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

#### 4.1.3. Derecho Administrativo:

18. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento a la Administración.

19. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía. La Costumbre y los Principios Generales.

20. La relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases, personalidad y capacidad.

21. La posición jurídica de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Potestades administrativas: Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y fiscalización de la discrecionalidad administrativa.

22. Principios de la organización administrativa. Las relaciones interadministrativas. Principios: Colaboración, cooperación y coordinación. Relaciones de conflicto. Referencia a los principios, y técnicas de relación, impugnación y disolución en el ámbito de las Entidades Locales.

23. El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. Derechos subjetivos e intereses legítimos.

24. La ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento. Concepto y clases.

25. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia. Actos de la Administración en Régimen Jurídico privado.

26. La validez de los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio de los actos administrativos.

27. El procedimiento administrativo. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

28. La obligación de la Administración Pública de resolver. El silencio administrativo. Efectos.

29. La eficacia de los actos administrativos. Notificación. Publicación. Retroactividad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa.

30. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Actos recurribles en vía administrativa. Organos competentes para resolver. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en la vía judicial. La reclamación económico-administrativa.

31. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza. Extensión. Límites. Sistemas de organización. Régimen vigente.

32. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

33. Los contratos administrativos: Regulación, naturaleza y clases. Elementos. Formas de contratación. La extinción de los contratos.

34. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la administración. Garantías. Cumplimiento de los contratos. La revisión de precios.

35. La expropiación forzosa. Naturaleza, sujeto, objeto y causa. Procedimiento expropiatorio. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

36. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

37. La intervención administrativa. La clasificación tradicional de las formas de acción administrativas.

38. Actividades de fomento, policía y prestación de servicios públicos. La potestad sancionadora de la Administración: Procedimiento y principios generales.

39. Propiedades administrativas: Clases. El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico. El patrimonio privado.

40. El servicio público. Teoría general. Formas de gestión.

#### 4.1.4. Derecho de las Comunidades Europeas:

41. Las Comunidades Europeas: Tratados originarios y modificaciones. Especial referencia al Tratado de la Unión Europea. El proceso de integración de España.

42. Las libertades comunitarias. Fuentes del Derecho Comunitario.

43. Las instituciones comunitarias: Consejo, Parlamento y Comisión. El Tribunal de Justicia. Participación de los entes no territoriales.

44. El Presupuesto de las Comunidades Europeas. Los instrumentos financieros. Las competencias de la Comunidad.

45. Libertades básicas del sistema comunitario y políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CCEE para la economía andaluza: especial referencia a los fondos estructurales y de cohesión.

#### 4.2. Materia específica:

1. El régimen Local español: Principios constitucionales y régimen jurídico.

2. Las fuentes del Derecho local. Regulación del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. Especial referencia a la legislación de régimen local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El sistema electoral local: Elección, causas de inelegibilidad e incompatibilidad. La moción de censura y la cuestión de confianza. El recurso contencioso electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

4. El municipio en la Constitución Española. La provincia en la Constitución Española. Otras Entidades Locales previstas en la LRBRL.

5. Organización y competencias municipales.

6. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

7. Autonomía local. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación.

8. Los contratos administrativos en la esfera local. Especial consideración a los órganos competentes para contratar.

9. Los bienes de las Entidades Locales: Régimen de utilización y regulación jurídica.

10. Empresas municipales y organismos autónomos.

11. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: Clases y estructura. Instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo público y los planes de empleo.

12. El personal al servicio de las Entidades Locales. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

13. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

14. Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administración Pública. El régimen jurídico del personal laboral de las Corporaciones Locales: Convenios colectivos de trabajo. El contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo.

15. Seguridad Social. Normativa vigente. Entidades gestoras. Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación. Normas sobre afiliación, cotización y recaudación. Contingencias cubiertas.

16. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El Comité de Seguridad y Salud. Delegados de Prevención.

17. Las formas de acción administrativa de las entidades locales: Actividad de policía, las licencias. Actividad de fomento. Las subvenciones.

18. El servicio público local: Formas de gestión. Especial consideración a los Organismos Autónomos.

19. Competencias municipales. Especialidades competenciales. Regímenes especiales.

20. Las competencias locales en materia de protección del medio ambiente. La gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y el tratamiento de aguas residuales.

21. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y servicios funerarios. Policía sanitaria y mortuoria. Ferias y mercados. Venta ambulante. La defensa de los consumidores y usuarios.

22. El Urbanismo en España. La STC 61/1997. Régimen jurídico del urbanismo en Andalucía.

23. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación del Suelo. Régimen del suelo urbano y categorías. Régimen del suelo no urbanizable y categorías. Régimen del suelo urbanizable y categorías.

24. Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Determinaciones generales. Documentación. Procedimiento de formulación y aprobación. Planeamiento de desarrollo y otros instrumentos.

25. El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta. Especial referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre el Valor Añadido.

26. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen Jurídico de las Haciendas Locales.

27. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas fiscales: Contenido procedimiento de elaboración e impugnación.

28. Ingresos locales (I): Ingresos patrimoniales y demás de derecho privado. Recargos exigibles sobre impuestos de

las Comunidades Autónomas o de otras Entidades locales. Subvenciones. Operaciones de crédito. El producto de las multas y sanciones.

29. Ingresos locales (II): Participación en los tributos del Estado.

30. Ingresos locales (III): Tasas. Contribuciones. Precios públicos.

31. Ingresos locales (IV): Los impuestos municipales.

32. Gestión, liquidación, recaudación, inspección de los tributos locales. Las reclamaciones y revisión de los actos tributarios locales en vía administrativa. Infracciones y sanciones tributarias.

33. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios presupuestarios. Procesos de elaboración y aprobación.

34. Las modificaciones presupuestarias y su tramitación.

35. Liquidación del presupuesto: Concepto y procedimiento. Liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos. El resultado presupuestario.

36. Ejecución del Presupuesto local. Gastos y pagos: Gestión y ordenación.

37. El control interno y la fiscalización externa de la actividad económico-financiera de las entidades locales.

38. El déficit público local: Causas y efectos. El presupuesto y la planificación económica.

39. La cuenta General del presupuesto. Control y fiscalización. La contabilidad como instrumento de la gestión económica.

40. Instrumentos de la contabilidad municipal: Libros y documentos.

41. El proceso contable de los ingresos y gastos municipales.

42. Contabilidad financiera. La información contable en la Empresa. Fundamentos de la contabilidad. Las cuentas. Nociones generales sobre el Plan General de Contabilidad.

43. Contabilidad externa e interna. La contabilidad de costes en el Plan General de Contabilidad. Elementos de los Costes de Producción.

44. Los estados financieros. El balance. La cuenta de resultados. El Estado de Origen y aplicación de fondos.

45. Concepto contable del patrimonio. Análisis del capital económico y financiero. Criterios de valoración.

De conformidad con el artículo 171 del referido R.D., contra los presentes Acuerdos los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, o cualquier otro que pudieran considerar conveniente a sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento.

Málaga, 17 de julio de 2006.- La Teniente de Alcalde Delegada de Medio Ambiente Vicepresidenta del Consejo Rector de la Agencia Municipal de la Energía de Málaga, Manuela Patricia Marín Alcaide.

*ANUNCIO de 9 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Montemayor, de bases para la selección de dos plazas de Policía Local.*

Don Antonio García García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba) hace saber:

Que esta Alcaldía, por Resolución de fecha 9 de agosto de 2006, ha acordado la convocatoria de pruebas selectivas, dentro de la Oferta de Empleo Público de 2006, para cubrir dos plazas pertenecientes a la Escala de Administración especial, Subescala de servicios especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, así como las

Bases de dicha convocatoria, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación. Así mismo acordó la remisión de certificación de la resolución y de las Bases aprobadas a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, y la publicación del contenido íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICIA DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTE-MAYOR. OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL EJERCICIO DE 2006

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2006.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

##### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

##### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.

3. Un Concejal a designar por el grupo municipal de IULVCA.

4. Un Concejal a designar por el grupo municipal del PSOE.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden esta-

blecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

#### 8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

#### 8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad

empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Esta última propuesta del Tribunal, no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

##### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

#### O B L I G A T O R I A S

1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad.

Hombres de 18 a 24 años de edad: 8 segundos.

Hombres de 25 a 29 años de edad: 8 segundos y 50 centésimas.

Hombres de 20 a 34 años de edad: 9 segundos.

Mujeres de 18 a 24 años de edad: 9 segundos.

Mujeres de 25 a 29 años de edad: 9 segundos y 50 centésimas.

Mujeres de 30 a 34 años de edad: 10 segundos.

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Hombres de 18 a 24 años de edad: 8.

Hombres de 25 a 29 años de edad: 6.

Hombres de 30 a 34 años de edad: 4.

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Mujeres de 18 a 24 años de edad: 5,50.

Mujeres de 25 a 29 años de edad: 5,25.

Mujeres de 30 a 34 años de edad: 5,00.

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar

el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Hombres y mujeres de 18 a 24 años de edad: 26.

Hombres y mujeres de 25 a 29 años de edad: 23.

Hombres y mujeres de 30 a 34 años de edad: 20.

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres de 18 a 24 años de edad: 48.

Hombres de 25 a 29 años de edad: 44.

Hombres de 30 a 34 años de edad: 40.

Mujeres de 18 a 24 años de edad: 35.

Mujeres de 25 a 29 años de edad: 33.

Mujeres de 30 a 34 años de edad: 31.

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres de 18 a 24 años: 4 minutos.

Hombres de 25 a 29 años: 4 minutos y 10 segundos.

Hombres de 30 a 34 años: 4 minutos y 20 segundos.

Mujeres de 18 a 24 años: 4 minutos y 30 segundos.

Mujeres de 25 a 29 años: 4 minutos y 40 segundos.

Mujeres de 30 a 34 años de edad: 4 minutos y 50 segundos.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.  
 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.  
 3.2. Desprendimiento de retina.  
 3.3. Patología retiniana degenerativa.  
 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.  
 3.5. Discromatopsias.  
 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.  
 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.  
 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.  
 5.1. Cirrosis hepática.  
 5.2. Hernias abdominales o inguinales.  
 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.  
 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).  
 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.  
 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.  
 6.2. Insuficiencia venosa periférica.  
 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.  
 7.1. Asma bronquial.  
 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.  
 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.  
 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.  
 Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.  
 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.  
 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.  
 10.1. Epilepsia.  
 10.2. Migraña.  
 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.  
 11.1. Depresión.  
 11.2. Trastornos de la personalidad.  
 11.3. Psicosis.  
 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.  
 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.  
 12.1. Diabetes.  
 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.  
 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.  
 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.  
 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.  
 Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.  
 Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.  
 Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Montemayor, 9 de agosto de 2006.- El Alcalde, Antonio García García.

*ANUNCIO de 7 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Salobreña, de bases para la selección de Funcionarios.*

Don Jesús Avelino Menéndez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

Hago saber: Que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2006 se aprueba la convocatoria para cubrir en propiedad las siguientes plazas:

Un Técnico de Administración General.  
Un Técnico Medio Ambiente de Administración Especial.  
Un Operario Oficios varios de Administración Especial.  
Dos Coordinadores deportivos de la Plantilla de laborales, cuya provisión se rige por las siguientes bases:

**BASES GENERALES QUE REGIRAN EN EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA**

1. Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad y por el sistema de concurso-oposición de las siguientes plazas vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Salobreña, incorpo-

radar a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2006 publicada en el BOE núm. 121, de 22.5.06.

#### Escala Administración General

Plaza: Técnico.  
Grupo: A.  
Vacantes: 1.  
Anexo: I.

#### Escala Administración Especial

Plaza: Técnico Medio Ambiente.  
Grupo: B.  
Vacantes: 1.  
Anexo: II.

Plaza: Operario Of. Varios.  
Grupo: E.  
Vacante: 1.  
Anexo: III.

#### Personal Laboral

Puesto: Coordinador-Deportivo.  
Grupo: C.  
Vacantes: 2.  
Anexo: IV.

De las plazas señaladas sólo la de Técnico de Administración General se proveerá por promoción interna.

1.2. Los procesos selectivos de las mencionadas plazas se regirán por las presentes bases generales y por lo que se determina en los correspondientes Anexos. Para lo no previsto es las mismas le será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y programas mínimos a los que ha de ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de los procesos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales además de los especificados en los Anexos de cada convocatoria:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título exigido para cada plaza según se especifica en los Anexos o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

#### 3. Instancias y documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas cursarán su solicitud ajustada al modelo que se inserta al final de estas Bases, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria y acompañando certificación o fotocopia compulsada de los méritos alegados para la Fase de Concurso que habrán de relacionarse en la solicitud.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Salobreña y se presentarán en el Registro General en cualquiera de las formas contempladas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Las solicitudes vendrán acompañadas de justificante de haber ingresado los derechos de examen, que se fijan en 18 €. Su cuantía se ingresará en la Tesorería Municipal o bien mediante giro postal o telegráfico. Los aspirantes que concurren a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas.

Las tasas satisfechas en concepto de examen no serán devueltas cuando las candidatas resulten excluidas en listas definitivas por error cometido en su solicitud y atribuible a ellos mismos.

3.4. Quedará exento del abono de los derechos de examen el personal que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Salobreña por aplicación del Acuerdo Regulador del Personal.

#### 4. Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias por la Alcaldía se dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dichas listas y plazo para subsanación de errores. La Resolución será publicada en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salobreña.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanaciones la Alcaldía dictará Resolución aprobando las listas definitivas, designando los miembros del Tribunal e indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se dará publicidad mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la resolución.

#### 5. Tribunales.

5.1. Los Tribunales tendrán la siguiente composición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.e) y f) del R.D. 896/91, de 7 de junio:

- Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

- Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, un representante de la Junta de Personal (delegado de personal para el puesto laboral), el Concejal de personal y un funcionario del Ayuntamiento o miembros en quienes deleguen.

- Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue.

5.2. Todos los vocales y los suplentes que se designen, deberán poseer igual o superior titulación a la exigida a los aspirantes a cada vacante.

5.3. El vocal-representante de la Junta de personal o delegado de personal, si careciesen del requisito de titulación antes expresado, podrán designar funcionario en su nombre que reúna dicho requisito.

5.4. Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes.

5.5. Los miembros del Tribunal están sometidos a las causas de abstención y recusación de las reguladas en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. Los distintos Tribunales que se formen están autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar las acuerdos necesarios para velar por el buen orden de lo convocatoria.

5.7. Los miembros de las Tribunales serán retribuidos de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones. La categoría estará en función del Grupo que se corresponda con la plaza a cubrir.

#### 6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de lo oposición serán anunciados, al menos, con 10 días de antelación, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de lo Corporación y en el lugar en donde se estén llevando a cabo las pruebas, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente exista un plazo inferior a 72 horas.

6.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los opositores, en su caso, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra «A».

6.3. Una vez comenzada las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

#### 7. Calificación de los ejercicios.

##### A) Fase concurso.

7.1. La fase de concurso, que será previa a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio. La calificación de los méritos tendrá lugar conforme a lo indicado en los respectivos Anexos.

7.2. Sólo se considerarán como servicios prestados los realizados en régimen laboral o en régimen funcionarial (de carrera o interinidad).

##### B) Fase oposición.

7.3. Los ejercicios de la fase oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos, en cada una de ellos.

7.4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y puntos del concurso sin que éstos puedan tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

8. Listas de aprobadas, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

8.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, cada Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Igualmente elevarán propuestas a la Presidencia de la Corporación para que proceda a los correspondientes nombramientos.

8.2. Los aspirantes propuestos por el Tribunal dispondrán de un plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el tablón de edictos de las relaciones de aprobados, para presentar los siguientes documentos:

a) Certificación en extracto del Acta de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia compulsada del título exigido o equivalente.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones propias de la plaza convocada.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

8.3. Presentados los documentos, la Alcaldía dictará resoluciones nombrando a los propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del nombramiento. El aspirante que no tomara posesión de su cargo, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

#### 9. Base final.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### CONCURSO-OPOSICION

Será común para todas las plazas convocadas y se realizará y puntuará de la siguiente forma:

Fase concurso. Baremo de Méritos (Máximo 4 puntos).

Por cada tres meses de servicios prestados en Administraciones Públicas en puesto igual o superior a la plaza objeto de convocatoria: 0,25 puntos.

Para el puesto por Promoción Interna (Anexo I): Por cada tres meses de servicios prestados en Administraciones Públicas en puesto del Grupo B (Técnico de Gestión): 0,25 puntos.

Fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario, de entre tres seleccionados, por el tribunal antes del inicio, comprensivo de veinte preguntas con tres respuestas alternativas, tipo test, de las que sólo una será correcta, todas ellas pertenecientes al temario. Cada pregunta contestada acertadamente se valorará en 0,5 puntos. Los errores se penalizarán con 0,25 puntos. Tiempo máximo: Una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en un caso práctico relacionado con las materias del programa y determinado por el Tribunal antes de su inicio. El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo la nota del ejercicio la media aritmética de las puntuaciones emitidas. Tiempo máximo: Una hora.

### ANEXO I

(Promoción Interna)

Plaza: Técnico.

Vacante: 1.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Grupo: A.

Titulación: Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

## TEMARIO

## Grupo I. Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Título preliminar de la Constitución.

Tema 2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas. Suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones. Funcionamiento, organización. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. La Corona. Las funciones constitucionales del Jefe del Estado. Sucesión y regencia. El referendo.

Tema 5. El Tribunal Constitucional. Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

Tema 6. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la justicia.

Tema 7. El Gobierno. Composición y funciones. Relaciones con otros poderes. La Administración del Estado central y periférica.

Tema 8. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Su organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 9. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes Públicos no territoriales. Los Organismos Autónomos. Las Entidades Públicas Empresariales.

Tema 10. La Ley: Elaboración. Clases de Leyes. Los Decretos-Leyes. La delegación legislativa. Los Tratados Internacionales y su valor en Derecho Interno.

Tema 11. El Reglamento: Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones. Circulares.

Tema 12. Las Comunidades Europeas y sus Tratados. Situación previa a Maastricht y situación actual. Las Fuentes del Derecho Comunitario. Referencia a las instituciones comunitarias.

Tema 13. La Administración Pública. Funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno. La Administración Pública y la norma jurídica. La discrecionalidad de la Administración: Concepto, fundamento y límites.

Tema 14. El concepto del Derecho Administrativo. Actividad administrativa del Derecho privado. Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 15. El principio de legalidad. Las fuentes del derecho público. Concepto. Enumeración. Jerarquía.

Tema 16. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. La Administración del Estado como persona jurídica. Las Comunidades Autónomas. La diversificación de Administraciones Públicas. Tipología de los Entes Públicos. Capacidad jurídica de los Entes Públicos.

Tema 17. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento. Modificación. Extinción. Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo. El interés legítimo.

Tema 18. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos del administrado frente a la Administración.

## Grupo II. Desarrollo de las materias comunes

Tema 19. El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clases. Requisitos.

Tema 20. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa. Notificación. Publicación.

Tema 21. La obligación de la Administración de resolver. Los actos presuntos. Certificación. Efectos.

Tema 22. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 23. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Naturaleza. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios y ámbito de aplicación. El Procedimiento Administrativo Común.

Tema 24. La estructura del Procedimiento Administrativo Común: iniciación. Clases de iniciación. Subsanaos y mejora de la solicitud. Ordenación.

Tema 25. La estructura del Procedimiento Administrativo Común (continuación): Instrucción. Alegaciones. La prueba en el Procedimiento Administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.

Tema 26. Principios generales de los recursos administrativos 1. Naturaleza y régimen jurídico. 2. Actos susceptibles de recurso. Motivos, clases y elementos subjetivos. 3. Reglas generales de tramitación 4. Procedimientos sustitutivos de los recursos.

Tema 27. Recursos administrativos 1. Clases. 2. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: Recursos de alzada. Recursos de reposición. Recursos extraordinario de revisión.

Tema 28. Potestad sancionadora 1. Concepto y significado 2. Principios para su ejercicio 3. El procedimiento sancionador y sus garantías. 4. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 29. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública 1. Caracteres 2. Presupuestos de la responsabilidad 3. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad 4. La responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Tema 30. Los contratos de las Administraciones Locales 1. Régimen Jurídico 2. Especialidades de las Corporaciones locales en relación con el régimen general de la contratación 3. Atribuciones de los órganos locales en la contratación.

Tema 31. Funcionamiento de los órganos colegiados locales 1. Clases de sesiones del Ayuntamiento Pleno 2. Requisitos previos a la celebración de las sesiones 3. Requisitos de celebración y desarrollo de la sesión.

Tema 32. Funcionamiento de los órganos colegiados locales 111. Sistema de votaciones 2. Materias objeto de mayoría absoluta 3. Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local 4. Comisiones Informativas.

Tema 33. Impugnación de actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones 1. Impugnaciones del Estado y CC.AA de actos y acuerdos locales 2. Acciones de la administración local contra actos del Estado y CC.AA.

Tema 34. El patrimonio de los entes locales 1. Concepto y régimen jurídico 2. Clasificación 3. Afectación y desafectación 4. Adquisición de bienes 5. Utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales 6. Enajenación de bienes patrimoniales.

Tema 35. Conservación y tutela del patrimonio local 1. Inventario 2. Inscripción den el Registro de la propiedad 3. Custodia de valores mobiliarios 4. Investigación 5. Deslinde 6. Autotutela ejecutiva.

Tema 36. El personal al servicio de las Corporaciones Locales 1. Régimen jurídico 2. La función pública local: Clases de funcionarios locales 3. Organización de los funcionarios de carrera propios de las corporaciones locales.

Tema 37. Instrumentos de organización del personal 1. Sistema de organización de la burocracia. 2. Instrumentos de organización del personal: Plantilla y Relación de puestos de trabajo. 3. Instrumentos reguladores de los recursos humanos.

Tema 38. El acceso a los empleos locales 1. Principios reguladores. 2. Requisitos para el acceso 3. Sistemas selectivos 4. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión.

Tema 39. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales 1. Régimen jurídico 2. Servicio activo y servicios en CC.AA 3. Servicios Especiales 4. Excedencias y suspensiones.

Tema 40. La relación estatutaria 1. Los derechos individuales de los funcionarios locales 2. La promoción profesional y la promoción interna como manifestaciones del derecho a la carrera administrativa.

Tema 41. La relación estatutaria II 1. Retribuciones de los funcionarios locales 2. Régimen de responsabilidad civil penal y patrimonial de los funcionarios 3. El régimen de incompatibilidades.

Tema 42. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos.

Tema 43. Ordenanzas Fiscales.

Tema 44. Tasas Locales.

Tema 45. Los Precios Públicos Locales.

Tema 46. Las Contribuciones Especiales según la Ley de Haciendas Locales.

Tema 47. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 48. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 49. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 50. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 51. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 52. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

Tema 53. Los Presupuestos Locales.

Tema 54. Revisión administrativa de los actos de gestión tributaria.

### Grupo III. Temas específicos

Tema 55. El Derecho Urbanístico Español. Principios generales. La Administración del Estado. La Administración Autonómica y Local. Evolución histórica. Legislación estatal en materia de Suelo y Valoraciones.

Tema 56. Derecho urbanístico de Andalucía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Legislación de desarrollo. Competencias de los órganos de la Junta de Andalucía.

Tema 57. El Sistema de Planeamiento Andaluz 1. Régimen y rango normativo del planeamiento urbanístico 2. Clases de instrumentos de planificación territorial 3. Clases de instrumentos de planificación urbanística. El planeamiento urbanístico del territorio. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: Clases y tipologías de Planes de Ordenación y determinación de los mismos.

Tema 58. El Planeamiento de desarrollo. Formación y aprobación de los Planes. Actos preparatorios complementarios. Clases. Procedimiento. Vigencia y revisión de los Planes.

Tema 59. Otros instrumentos de ordenación urbanística 1. Normativas directoras de ordenación urbanística 2. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización 3. Proyectos de delimitación en suelo urbano.

Tema 60. Los Planes de Ordenación intermunicipal. Régimen Jurídico.

Tema 61. El régimen urbanístico del suelo. La clasificación del suelo. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Adquisición gradual de las facultades urbanísticas. Areas de reparto y aprovechamiento tipo.

Tema 62. El régimen del suelo urbano consolidado 1. Clasificación y categorización en la legislación Estatal y Andaluza 3. Régimen urbanístico en la legislación Estatal y Andaluza 4. Sustitución del propietario incumplidor del deber de edificar.

Tema 63. El régimen del suelo urbano no consolidado y urbanizable 1. Clasificación y categorización, legislación Estatal y Andaluza 2. Régimen urbanístico de la propiedad 3. Requisitos para urbanización y edificación simultáneas.

Tema 64. El suelo no urbanizable 1. Régimen jurídico, marco general y clasificación conforme a la legislación Estatal. 2. Perspectiva jurisprudencial. 3. Categorización y criterios de adscripción 4. Contenido urbanístico del derecho de propiedad. 5. Régimen del suelo.

Tema 65. Las actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable 1. Definición 2. Objeto 3. Contenido de los Proyectos de Actuación y Planes Especiales 4. Obligaciones asumidas por los promotores 5. Procedimiento de aprobación.

Tema 66. Ejecución del Planeamiento. Disposiciones generales y presupuestos 1. La ejecución del planeamiento: Concepto y principios 2. Ejecución sistemática y asistemática: Concepto, tipos de sistemas y medios asistemáticos.

Tema 67. La ejecución material del Planeamiento. Los proyectos de urbanización. 1. Concepto y naturaleza 2. Contenido y documentación 3. Supuestos de aplicación y excepciones. Las obras públicas ordinarias.

Tema 68. La actuación mediante Unidades de Ejecución. Disposiciones generales 1. Concepto de Unidad de ejecución, distinción respecto a Sectores y Areas de Reparto 2. Requisitos y procedimiento de delimitación.

Tema 69. Sistemas de actuación. Sistema de Compensación, Cooperación y Expropiación. Sustitución de Sistemas.

Tema 70. La Reparcelación 1. Concepto y objeto 2. Régimen y criterios de la Reparcelación 3. Reparcelación económica, voluntaria y forzosa.

Tema 71. Ejecución de dotaciones. Obtención del suelo y formas de ejecución.

Tema 72. Las Parcelaciones Urbanísticas. Régimen Jurídico.

Tema 73. La figura del Agente Urbanizador en la legislación urbanística andaluza.

Tema 74. Empresas Públicas de Gestión de Suelo. Delegaciones en materia de Urbanismo. Gerencias Urbanísticas y Consorcios.

Tema 75. La Expropiación Forzosa por razón de Urbanismo. Supuestos y Procedimiento. La reversión de los bienes expropiados. El procedimiento de urgencia. La expropiación en casos especiales. Ocupación temporal. Jurados Provinciales de expropiación forzosa.

Tema 76. Los expedientes de ruina. Régimen Jurídico y Procedimiento.

Tema 77. Los Convenios Urbanísticos. El Convenio de Planeamiento. Procedimiento de Aprobación.

Tema 78. Los Convenios de Planeamiento (II). El Convenio de Gestión. Procedimiento de Aprobación.

Tema 79. Conservación de obras de edificación 1. Deber normal de conservación 2. Ordenes de ejecución e inspección de edificios 3. Cese del deber de conservación. La declaración de ruina.

Tema 80. Recepción y conservación de las urbanizaciones 1. Conservación de obras ejecutadas y no decepcionadas 2. Recepción de las obras: Objeto, procedimiento y efectos.

Tema 81. Las Entidades Urbanísticas de Conservación.

Tema 82. Licencias urbanísticas 1. Introducción, marco normativo 2. Actos sujetos y excluidos 3. Estructura y naturaleza de sus cláusulas 4. Autorizaciones concurrentes 3. Caducidad.

Tema 83. La revocación de licencias urbanísticas en el derecho municipal.

Tema 84. El Planeamiento Urbanístico y la protección ambiental. La evaluación de Impacto Ambiental de los planes

urbanísticos. Procedimiento. Contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

Tema 85. Las licencias de Apertura: Concepto, naturaleza, procedimiento, relación entre la licencia de apertura y de obras. Las licencias de apertura y prevención ambiental.

Tema 86. Los patrimonios públicos del suelo 1. Fines 2. Bienes y recursos integrantes 3. Destino de los bienes ingresos y recursos 4. La gestión de los PPS 5. Disposición de los bienes.

Tema 87. Protección de la legalidad urbanística 1. La inspección urbanística 2. Actos en ejecución sin licencia o contraviniéndola 3. Restablecimiento de la legalidad y reposición de la realidad física alterada 4. Competencias de la Junta de Andalucía 5. Licencias incompatibles con la ordenación urbanística.

Tema 88. Infracciones urbanísticas 1. Las infracciones y sus consecuencias 2. Personas responsables 3. Elementos objetivos 4. Procedimiento sancionador 5. Prescripción de las infracciones urbanísticas y sus sanciones.

Tema 89. Tipos específicos de infracciones urbanísticas 1. Infracciones y sanciones en materia de parcelación 2. En materia de ejecución 3. En materia de edificación y uso del suelo 4. En materia de bienes y espacios del patrimonio 5. Infracciones con incidencia medioambiental 6. En materia de inspección.

Tema 90. Los delitos sobre la ordenación del territorio 1. Introducción y bien jurídico protegido 2. Tipo básico de delito urbanístico: Sujeto activo y acción delictiva 3. Tipo complementario de prevaricación especial de autoridades y funcionarios públicos.

## ANEXO II

(Turno Libre)

Plaza: Técnico de Medio Ambiente.

Vacante: 1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnicos-Medios.

Grupo: B.

Titulación: Licenciado en Ciencias Ambientales en defecto de diplomatura.

## TEMARIO

### Grupo I. Temas comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

2. El Gobierno.

3. El Poder Legislativo.

4. El Poder Judicial.

5. La Corona.

6. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Las Comunidades Autónomas. Organización y Competencias.

7. El Régimen Local Español: Principios Constitucionales y Régimen Jurídico.

8. Organización Municipal. Organización Provincial.

9. Competencias Municipales y Provinciales.

10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Enumeración. La Ley. Clases de Leyes.

11. El Acto Administrativo: Concepto, clases y elementos.

12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Clases de sesiones del Ayuntamiento Pleno. Requisitos previos a la celebración de las sesiones. Requisitos de celebración y desarrollo de la sesión.

### Grupo II. Temas específicos

1. Medio Biofísico del término municipal de Salobreña: Climatología. Geología. Geomorfología. Edafología. Paisaje. Hidrología. Red Hidrográfica. Acuíferos. Biogeografía. Bioclimatología. Vegetación real y potencial. Flora. Fauna. Ecosistemas. Recursos Naturales. Problemática medioambiental. Medio Socioeconómico de Salobreña: Población. Sectores económicos. Ordenación del territorio y usos del suelo. Infraestructuras y equipamientos. Desarrollo rural y local. Situación actual y perspectivas.

2. Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Normativa aplicable. Usos del suelo: Tipos, Impactos Ambientales, medidas correctoras. Infraestructuras y su Impacto Ambiental, medidas correctoras. Caminos rurales y Vías Pecuarias de Salobreña. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Otros planes y estrategias públicas.

3. Planeamiento Urbanístico: Tipos, normas subsidiarias, evaluación de Impacto Ambiental del planeamiento. El Nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Salobreña: Nuevo panorama en la revisión del PGOU.

4. Desarrollo Sostenible. Concepto, características. Normativa y documentación aplicables. Instrumentos disponibles. Entidades implicadas. Diagnósticos. Indicadores de Sostenibilidad. Planes, estrategias y programas públicos de desarrollo sostenible. Subvenciones y Ayudas.

5. Gestión Medioambiental Local. Normativa aplicable. Competencias. Entidades implicadas. Coordinación administrativa. Prevención y Protección Ambiental. Vigilancia ambiental. Medio Ambiente y calidad de vida. Diagnóstico. Auditorías. Asesoramiento. Medio Ambiente urbano. Planes locales de Medio Ambiente. Recursos informáticos. Financiación. Acuerdos y Convenios internacionales sobre Medio Ambiente suscritos por España. Consejo Andaluz y Provincial de Medio Ambiente.

6. Protección Ambiental. Normativa aplicable. La Prevención Ambiental: Evaluación de Impacto Ambiental, Informe Ambiental, Calificación Ambiental. Conceptos, procedimientos y análisis ambientales. Disciplina Ambiental.

7. Ecología y Medio Ambiente. Conceptos básicos. Ecosistemas. Flujos de materia y energía. Factores limitantes. Ecofisiología. Ecotoxicología. Censos, inventarios y Muestreos. Ecología de la Conservación. Bioindicadores. Ecología Humana. Modelos en Ecología y Medio Ambiente. Problemática medioambiental a escala global, comunitaria, estatal, regional, provincial y local. Planes, programas y estrategias públicas sobre Ecología y Medio Ambiente. Biogeografía. Conceptos básicos. Bioclimatología, bioclimáticos. Edafología. Dinámica y genética de poblaciones. Fragmentación de hábitats. Corredores ecológicos. Efecto barrera. Biodiversidad: Importancia, conservación, medición, normativa aplicable, planes, programas y estrategias públicas. Biogeografía de Salobreña.

8. Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente. Características. Contenido. Redacción. Tramitación. Aprobación. Aplicación. Ordenanzas de Medio Ambiente de Salobreña.

9. Servicios Medioambientales Municipales. Tipos de servicios públicos ambientales. Competencias. Normativa aplicable. Modelos de Gestión. Concursos públicos: Elaboración de Pliegos de condiciones técnicas y particulares, tramitación y Organización. Control y seguimiento de contratos de prestación de servicios ambientales. Mejora continua.

10. Sistemas de Gestión Medioambiental. Tipos. Normativa aplicable. Características. Contenido. Fases de elaboración e implantación. Certificación. Alcance del sistema. Mantenimiento. Ampliación. Mejora continua. Subvenciones y ayudas. Los Sistemas de Gestión Medioambiental del Ayuntamiento de Salobreña. Normas UNE-EN-ISO 14001, Reglamento EMAS y Sistema de Calidad Turística de Playas. Normativa. Características. Certificación de Sistemas de Gestión medioambiental. Certificadores y verificadores acreditados. Certificación de Productos. Uso del certificado.

11. Ayudas y Subvenciones Medioambientales. Tipos y características. Tramitación de solicitudes. Subvenciones y ayudas públicas y privadas. Financiación para Proyectos y actuaciones medioambientales. Justificación parcial y final de subvenciones públicas: Tramitación.

12. Informes Técnicos. Tipos. Normativa aplicable. Principales aspectos medioambientales sobre los que se emiten. Redacción de informes Técnicos medioambientales. Vinculación y carácter preceptivo de los informes. Responsabilidades técnicas, administrativas y penales.

13. Proyectos, Estudios y Actuaciones Medioambientales. Tipos y características. Normativa aplicable. Objetivos. Contenido. Fases en el diseño, redacción y desarrollo de proyectos y estudios medioambientales. Planificación, preparación y desarrollo de actividades y actuaciones medioambientales.

14. Atención e Información al Público. Normativa aplicable. Principales aspectos medioambientales que requieren y/o recomiendan la atención e información directa al usuario o administrado. Atención, información, tramitación y resolución de quejas, solicitudes, reclamaciones y sugerencias relacionadas con aspectos ambientales de competencia municipal. Asesoramiento medioambiental.

15. Educación Ambiental y participación ciudadana. Tipos, actividades, opciones, características. Normativa aplicable. Competencias y entidades implicadas. Papel municipal. Objetivos. Instalaciones, equipamientos e infraestructuras. Recursos y proyectos para la educación Ambiental en el Ayuntamiento de Salobreña. Subvenciones y ayudas públicas. Planes, estrategias y programas públicos. Formas y opciones de participación. Importancia de la Participación y colaboración Ciudadana. Consejos Municipales de Medio Ambiente. La participación pública en Salobreña.

16. Campañas Públicas Medioambientales. Tipos y características. Información y sensibilización a los ciudadanos. Principales temas objeto de campañas. Diseño, elaboración, organización y puesta en marcha de campañas públicas. Medios e instrumentos. Elaboración de materiales divulgativos. Evaluación de resultados.

17. Agenda Local 21. Normativa y documentación aplicables. Características. Objetivos. Contenido. Fases y trabajos para la elaboración, tramitación, coordinación e implantación de una Agenda Local 21. Participación Ciudadana. Entidades implicadas. Subvenciones y ayudas. Planes, programas, estrategias y compromisos públicos sobre Agenda Local 21. Redes de ciudades y municipios sostenibles y saludables. Indicadores ambientales y de sostenibilidad. El Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21 en el Ayuntamiento de Salobreña. Salobreña en la Red de ciudades por el Clima.

18. Consumo y Medio Ambiente. Normativa Aplicable. Competencias. El papel del ciudadano como consumidor responsable. Alternativas de consumo, implicaciones globales y locales en la salud y el Medio Ambiente. Protección de consumidores y usuarios. Campañas públicas.

19. Residuos Urbanos. Tipos. Origen. Competencias. Modelos de Gestión. Gestores autorizados. Recogida selectiva. Reducción, Reutilización, Reciclaje de R.U. Campañas de información y sensibilización de la población. Contenedores. Vehículos de recogida. Vertederos. Problemática en Salobreña. Normativa aplicable a la Gestión de Residuos Urbanos. Planes, programas y estrategias sobre R.U. de las distintas Administraciones. Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada. Competencias. Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos. Papel de los municipios.

20. Residuos Especiales no asimilables a urbanos y Residuos Peligrosos. Tipos. Origen. Normativa aplicable. Competencias. Gestores autorizados. Modelos de Gestión. Planes, estrategias y Programas públicos sobre residuos especiales.

21. Limpieza viaria. Tipos. Normativa aplicable. Modelos de Gestión. Gestión de residuos de limpieza viaria. Papeleras y contenedores. Excrementos de animales domésticos: Prevención y salud pública. Problemática municipal.

22. Gestión del agua. Normativa aplicable. Competencias. Modelos de Gestión. Aguas superficiales, dominio público hidráulico. Aguas subterráneas, acuíferos. Zonas de baño continentales. Limnología. Contaminación del agua. Ciclo integral del agua. Bioindicadores. Planes, estrategias públicas sobre el agua. Control del agua de baño de las playas de Salobreña. Control de avenidas en cauces urbanos. Normativa de aplicación. Puntos afectados en Salobreña.

23. Abastecimiento y Saneamiento. Normativa aplicable. Competencias. Abastecimiento de agua potable: Potabilización, calidad de aguas potables, analítica y seguimiento periódico, inspecciones técnico-sanitarias. Ahorro y eficiencia en el consumo. Campañas de sensibilización ciudadana. Aguas residuales urbanas y asimilables, características, parámetros. Depuración de aguas residuales. Gestión de lodos de depuradora. Reutilización de aguas depuradas. Vertidos. Situación y perspectivas en Salobreña y comarca.

24. Calidad del aire. Normativa aplicable. Competencias. Analítica y seguimiento, parámetros, bioindicadores. Contaminación del aire. Emisiones por materias y formas de energía. Influencia de las características macro y microclimáticas en la calidad del aire, aplicación a Salobreña. Convenio Internacional sobre cambio climático. Protocolo de Kyoto. Otros planes y estrategias públicas.

25. Ruido. Naturaleza y características. Normativa aplicable. Contaminación acústica: Origen, tipos de fuentes ruidosas, efectos del ruido, prevención, control. Actividades hosteleras y reuniones juveniles en la vía pública: Problemática municipal, normativa, alternativas. Campañas públicas. Mediciones de ruido. Manejo de sonómetros. Informes técnicos de mediciones. Mapas acústicos. Zonas acústicamente saturadas. Ordenanza Municipal de Salobreña.

26. Suelos. Normativa aplicable. Conceptos básicos de edafología. Análisis de suelos: Toma de muestras, parámetros. Cartografía de suelos. Contaminación de suelos: Tipos, origen, prevención, reducción. Erosión: Causas, problemática que genera, prevención, reducción. Desertificación. Subvenciones, ayudas, planes y estrategias para la conservación y protección de suelos. Tipos, características, situación y perspectivas de los suelos del municipio de Salobreña.

27. Energía y Medio Ambiente. Normativa aplicable. Energías convencionales. Energía y contaminación. Competencias. Climatización de instalaciones y producción de agua caliente, alternativas. Iluminación pública. Ahorro y eficiencia energética: Sistemas y alternativas. Buenas prácticas en el uso de la energía. Campañas de información y sensibilización. Planes, estrategias, subvenciones y ayudas de las distintas Administraciones. Las auditorías energéticas.

28. Energías renovables y alternativas. Tipos y características. Ventajas. Normativa aplicable. Consorcios y organismos públicos relacionados. Construcción bioclimática y ecológica. Programa PROSOL, tramitación de ayudas. Otras subvenciones y ayudas públicas. Ordenanzas municipales de promoción.

29. Transporte y Medio Ambiente. Normativa aplicable. Competencias. Modelos de gestión. Medios de locomoción. Transporte y energía. Transporte y contaminación acústica y del aire. Peatonalización y calidad de vida. Campañas públicas. Carriles bici. Infraestructuras de transporte, aspectos ambientales. Gestión del transporte en Salobreña. El biodiésel: Posibilidad de uso en Salobreña.

30. Campos Electromagnéticos, Salud y Medio Ambiente. Normativa Aplicable. Fuentes emisoras. Exposición humana. Implicaciones en salud y Medio Ambiente. Niveles de emisión e inmisión. Aparatos de medición. Mediciones técnicas. Ordenanza Municipal de antenas de telefonía móvil de Salobreña.

31. Desratización, Desinsectación y Desinfección (DDD). Normativa aplicable. Competencias. Inspecciones técnico-sanitarias. Informes de diagnosis y tratamientos. Aplicadores autorizados. Plagas urbanas y vectores: Tipos, características, prevención, control y manejo. Planes integrales de lucha anti vectorial. Tipos de tratamientos. Problemática municipal.

32. El litoral. El Dominio Público Marítimo Terrestre. Normativa de aplicación. La gestión y ordenación de las playas. Problemática municipal.

33. Parques y Jardines Públicos. Tipos. Normativa aplicable. Jardinería mediterránea. Jardinería ecológica. Xerojardinería. Diseño de jardines. Jardines botánicos. Plantas de interior para instalaciones municipales. Arbolado urbano. Parques infantiles en espacios verdes. Mobiliario urbano. Espacios verdes del municipio de Salobreña. Problemática municipal.

34. Implantación y mantenimiento de jardines. Especies vegetales adecuadas para el ajardinamiento en el municipio de Salobreña: Criterios, selección. Tipos de labores en jardinería, planificación estacional. Poda de árboles y arbustos. Cirugía arbórea. Plagas y enfermedades de jardín. Riego localizado. Herramientas, utillaje y maquinaria. Prevención de riesgos laborales. Tratamiento de los residuos de jardinería. Normas Técnicas de jardinería. El EMAS como proyecto de mejora de gestión municipal.

35. Agricultura, ganadería y medio ambiente. Normativa aplicable. Situación y perspectivas en Salobreña. Impacto de las actividades agrarias en el Medio Ambiente. Agricultura integrada. Política Agraria Comunitaria. Gestión de residuos agrarios y agroalimentarios, alternativas. Fertilizantes y fitosanitarios en agricultura, problemática e implicaciones en la salud y el Medio Ambiente. Los invernaderos y su gestión normativa en Salobreña.

36. Agricultura y ganadería ecológicas. Normativa aplicable. Características. Implicaciones en la salud, el Medio Ambiente y el desarrollo. Subvenciones y Ayudas agroambientales. Organismos de Control, tramitación e inscripción. Posibilidades de desarrollo en el municipio de Salobreña. Los Parques Urbanos Productivos en Salobreña. La Vega de Salobreña y la caña de azúcar: situación y alternativas de gestión futuras.

37. Paisaje. Características. Normativa aplicable. Estudio del paisaje. Principales impactos, protección, conservación, restauración. Competencias. Ingeniería del paisaje. Control de la erosión. Actividades extractivas. Restauración ambiental y paisajística de espacios degradados. Estabilización de taludes y pendientes. Areas degradadas en Salobreña.

38. Espacios naturales. Normativa aplicable. Figuras de protección en Andalucía. El Plan de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada. La AG-13.

39. Gestión de Espacios Naturales. Normativa aplicable. Usos y aprovechamientos. Uso Público. PORN, PRUG y Planes de Desarrollo sostenible en ENP. Red Natura 2000. Lugares de Interés Comunitario. Caminos rurales. Plagas y enfermedades forestales. Incendios forestales: Normativa, prevención, plan INFOCA, autorizaciones de quemas.

40. Humedales. Tipos. Normativa aplicable. Importancia. Figuras de protección de humedales. Inventario de humedales de Andalucía. Plan Andaluz de Humedales. Conservación y gestión de humedales. Otros Planes, programas, estrategias y convenios públicos sobre humedales. Principales impactos sobre humedales, amortiguación. El Humedal de Salobreña.

41. Restauración de la Vegetación. Normativa aplicable. Geobotánica y fitosociología: Conceptos básicos. Series de vegetación y Asociaciones vegetales en Salobreña. Especies

adecuadas para la restauración de espacios degradados. Modelos. Cartografía de la vegetación. Setos y linderos vegetales.

42. Repoblaciones Forestales. Tipos. Justificación. Normativa aplicable. Entidades implicadas. Planificación y realización de una repoblación. Herramientas y maquinaria. Labores manuales y mecanizadas. Mantenimiento. Reforestación participativa. Subvenciones y ayudas públicas. Zonas susceptibles de repoblación en término municipal de Salobreña. Planes y Estrategias públicas forestales. Especies forestales autóctonas adecuadas para la zona. Siembra y plantación. Proveedores de material vegetal.

43. Viveros Forestales. Tipos. Objetivos. Normativa aplicable. Multiplicación de plantas forestales. Semillas de especies forestales autóctonas. Calidad genética. Contenedores. Substratos. Compost. Riego localizado. Herramientas, utillaje y medios mecánicos. Mantenimiento y gestión. Proveedores. Preparación de plantones y semillas para repoblación.

44. Flora y fauna silvestre. Normativa aplicable. Especies protegidas, amenazadas y endémicas. Estudio, protección y conservación. Etnobotánica. Gestión Ambiental enfocada a la flora y fauna silvestre. Muestreos, Censos e inventarios de flora y fauna. Flora y fauna silvestre de Salobreña, situación actual y perspectivas.

45. Vías Pecuarias. Normativa aplicable. Importancia biogeográfica y ecológica. Red Natura 2000. Usos y aprovechamientos. Recuperación, señalización y conservación. Planes y estrategias públicas. Vías Pecuarias del término municipal de Salobreña, situación y perspectivas.

46. Turismo Rural. Normativa Aplicable. Deportes de bajo impacto. Alojamientos rurales. Otras Instalaciones relacionadas. Uso público en E.N. Ecoturismo. Agroturismo. Planes, programas y estrategias públicas sobre turismo rural. Posibilidades en el término municipal de Salobreña.

47. Cartografía y Medio Ambiente. Tipos de mapas y planos. Utilidad en la gestión ambiental. Manejo, lectura e interpretación de mapas y planos. Orientación. Instrumentos auxiliares. Mapas topográficos. Fotos aéreas y estereoscopios: manejo. Cartografía temática. Planos urbanos. Cartografía digital. Coordenadas. Escalas. Leyendas. Elaboración de mapas temáticos para proyectos y gestión ambiental.

48. Ocio y Medio Ambiente. Opciones y características. Normativa aplicable. Educación Ambiental. Uso público. Organización de actividades. Instalaciones de uso público y senderos señalizados en Salobreña. Deportes en la naturaleza. Turismo medioambiental. Situación y perspectivas de desarrollo en el municipio de Salobreña. Planes, estrategias y subvenciones públicas. La activación territorial.

ANEXO III

Turno libre

Plaza: Operario Servicios Varios.  
 Vacante: 1.  
 Escala: Administración Especial.  
 Subescala: Servicios Especiales.  
 Clase: Personal de Oficios.  
 Categoría: Operario.  
 Grupo: E.  
 Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

T E M A R I O

Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.
2. El Gobierno.

3. El Poder Legislativo.

4. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Organos complementarios.

#### Grupo II. Materias específicas

5. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

6. Obras en la vía pública. Señalización.

7. Actuaciones en redes de saneamiento, abastecimiento y electricidad.

8. Enumeración y características esenciales de las diferentes categorías de niveles en la construcción: Maestro, Encargado, Ayudante, Oficial, Operario.

9. Herramientas en la construcción. Tipo, conocimiento y manejo.

10. Funciones del oficial de obras. Relación con la dirección técnica.

#### ANEXO IV

Turno libre

Plaza: Coordinador Deportivo.

Vacantes: 2.

Plantilla Laboral: Fijo.

Grupo: C.

Titulación académica: Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.

#### TEMARIO

##### Grupo I. Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales, características y estructura.

Tema 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles: Garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La Corona: Funciones. Sucesión y Regencia. Tutoría. Dotación de la Corona. El Refrendo.

Tema 4. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Congreso de los Diputados. El Senado. Elaboración de las Leyes. Clases de Leyes.

Tema 5. El Gobierno y la Administración: Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La delegación legislativa. Designación, Duración, Responsabilidades, Composición, Organización, Funciones, Funcionamiento.

Tema 6. El Poder Judicial: EL Consejo General. El Ministerio Fiscal. Organización Judicial. órganos y Competencias.

Tema 7. Organización territorial del estado: La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las Competencias de las Comunidades Autónomas. Organos de las Comunidades Autónomas.

Tema 8. El Tribunal constitucional: Procedimientos establecidos para el control de la constitucionalidad de las Leyes. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

##### Grupo II. Desarrollo de las materias comunes

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público. Jerarquía de las fuentes de Derecho.

Tema 10. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La motivación. La notificación. La publicación. La eficacia. Ejecutividad y ejecutoriedad. Medios de ejecución forzosa. Validez e invalidez. Irregularidades no invalidantes.

Tema 11. Los recursos administrativos, concepto, clases y principios generales. Recursos.

Tema 12. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración:

Los bienes patrimoniales, Facultades y prerrogativas. Adquisición y enajenación.

Tema 13. La protección del medio ambiente en la esfera autonómica. La protección del medio ambiente en la esfera local. Los delitos contra el medio ambiente. Principales intervenciones del Seprona.

Tema 14. El Régimen Local español: Principios Constitucionales. Regulación Jurídica.

Tema 15. El Municipio: El Término Municipal. Creación de Municipios y alteraciones del término municipal. Expedientes de alteración del término. Cambio de nombre. La capitalidad del municipio.

Tema 16. La Población Municipal: Derechos y deberes de los vecinos. El empadronamiento. Gestión del padrón municipal. El Consejo de Empadronamiento.

Tema 17. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales en los Ayuntamientos de régimen común: El Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno. Caracteres y atribuciones de los órganos complementarios.

Tema 18. Competencias municipales: Estatuto de los miembros de las Entidades Locales. La moción de Censura al Alcalde. La cuestión de confianza.

Tema 19. La función pública local y su organización. Funcionarios de carrera de la Administración Local. Funciones, Adquisición, Promoción, Pérdida y Situaciones de los Funcionarios de la Administración Local.

Tema 20. El Personal Laboral al servicio de las Entidades Locales.

Tema 21. Los Bienes de las Entidades Locales: Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. Adquisición de bienes por parte de las Entidades Locales. Alteración de la calificación jurídica de los bienes locales. Inventario de bienes.

Tema 22. Procedimiento administrativo Local: El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Fases.

Tema 23. Atención al público: Acogida e información al administrado, usuario o cliente. Los Servicios de Información Administrativa. Organización de la información administrativa, El Centro de Información Administrativa. El Libro de Quejas y sugerencias.

Tema 24. La comunicación en la Administración. Tipos de Comunicación, oral, telefónica y escrita. El expediente administrativo. El uso correcto del lenguaje administrativo.

##### Grupo III. Temas específicos

Tema 25. Juegos Deportivos Provinciales 2005/2006, organizados por la Diputación Provincial de Granada.

Tema 26. Juegos Deportivos Escolares 2005/2006, organizados por la Diputación Provincial de Granada.

Tema 27. Normativa y Bases para la concesión de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Salobreña.

Tema 28. Procedimiento en la creación de un Club Deportivo, y su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de Andalucía.

Tema 29. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de Actividades Deportivas de la Junta de Andalucía. Orden de 25.1.2005 en BOJA núm. 31, de 14.2.2005, modificada por la Orden de 21.3.2005 en BOJA núm. 65, de 5.4.2005.

Tema 30. El Plan Rector Local de Actividades Deportivas. Sus Estrategias.

Tema 31. Factores en la actuación del Gestor Deportivo. La misión, personas, medio y el proceso de cambio.

Tema 32. Perfil del Coordinador Deportivo en una Entidad Deportiva Local.

Tema 33. Modelos y formas administrativas de gestión de los Servicios Deportivos Municipales.

Tema 34. La Planificación Deportiva en la vía de la Administración Pública.

Tema 35. Planificación, Organización y Desarrollo del Evento Deportivo.

Tema 36. Instalaciones y Equipamientos Deportivos. Directrices, Construcción y Mantenimiento.

Tema 37. Los Servicios Deportivos Municipales. Legislación aplicada.

Tema 38. Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo de Andalucía (Decreto 23/1999, de 23 de febrero, BOJA núm. 36, de 25 de marzo, revisado y publicado en BOJA núm. 65, de 8 de junio).

Tema 39. Ley del Deporte de Andalucía (Ley 6/1998, de 14 de diciembre, BOJA núm. 148, de 29 de diciembre).

Tema 40. Entidades Deportivas Andaluzas (Decreto 7/2000, de 24 de enero, BOJA núm. 14, de 5 de febrero).

MODELO-SOLICITUD  
DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza/puesto al que aspira:
  - 1.1. Convocatoria: BOE núm. de fecha .../.../...
2. Datos personales.
 

Nombre: .....

Apellidos: .....

DNI .....

Domicilio para notificaciones .....

Población .....

Código postal ..... Provincia
3. Documentación que adjunta:
  - 3.1. Resguardo del ingreso de los derechos de examen.
  - 3.2. Méritos para la fase de concurso (relacionar):

.....

.....

.....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados en esta solicitud.

En..... a ..... de ..... de 2006

Salobreña, 7 de agosto de 2006.- El Alcalde.

*ANUNCIO de 3 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Santa Fe, de bases para la selección de personal funcionario y laboral.*

Don Emilio Argente del Castillo Jiménez, Alcalde Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe.

Hace saber: Que de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2006, publicada en el BOE núm. 159, de 5 de julio de 2006, mediante la Resolución de esta Alcaldía de 3 de agosto de 2006, se han aprobado las bases para la provisión por el turno específico de Promoción Interna de las plazas que se detallan a continuación, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

BASES PARA LA PROVISION POR EL TURNO ESPECIFICO DE PROMOCION INTERNA DE LAS PLAZAS QUE SE DETALLAN, INCLUIDAS TODAS ELLAS EN LA PLANTILLA MUNI-

CIPAL Y LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2006 (PUBLICADA EN EL BOP NUM. 109, DE 9 DE JUNIO DE 2006, Y BOE NUM. 159, DE 5 DE JULIO DE 2006)

1. Normas generales.
  - 1.1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir, y sistema selectivo elegido.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, como medida específica de Promoción Interna, y mediante el sistema de concurso, de las plazas que a continuación se detallan, todas ellas incluidas en la Plantilla Municipal y la Oferta de Empleo Público 2006 de este Ayuntamiento de Santa Fe: Funcionarios de carrera, 4 plazas de Administrativo/a, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo «C»; plaza de Técnico Especialista Delineación Edificios y Obras, Catastro, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnica Auxiliar, Grupo «C»; Personal Laboral, 4 plazas de Oficial Administrativo, encuadradas en la categoría profesional «3» (asimilada mediante Convenio Colectivo al grupo funcional «C»).

Dichas plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

- 1.2. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en estas bases o aquello que las contradigan serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/91, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril); el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, así como lo establecido en el Acuerdo y Convenio colectivo Municipal vigentes.

2. Requisitos que deben cumplir los/as aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera en activo, o personal laboral de carácter fijo (según corresponda) del Ayuntamiento de Santa Fe, con la categoría de Auxiliar Administrativo.
- b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario de carrera o personal laboral fijo en la escala y subescala a que pertenezca, y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias del título de Bachillerato, FP 2 u otro equivalente o superior. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. El requisito de la titulación exigible podrá ser sustituido en los términos descritos en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y disposición adicional novena del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

2.2. Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento durante todo el proceso selectivo.

### 3. Sistema de selección.

3.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases dentro del concurso:

- a) Curso de capacitación.
- b) Valoración de méritos y servicios prestados.

#### 3.2. Fase de curso de capacitación.

Constará de siete bloques temáticos cuyo contenido se recoge en el Anexo 1 de las presentes bases.

La metodología del curso será de carácter semipresencial, con una duración estimada de siete semanas, una por cada módulo, con una correspondencia lectiva total de 40 horas presenciales efectivas. Los/as participantes dispondrán del material docente específico dividido por bloques al comienzo del curso, y un/a tutor permanente para solventar dudas, etc., ya sea de manera telefónica, por correo electrónico o personalmente.

A los/as participantes que asistan a un mínimo del 90% de las horas lectivas programadas y superen las pruebas de evaluación propuestas a lo largo del curso recibirán un certificado de aprovechamiento, que les habilitará para puntuar con 60 puntos en la presente fase y los fines previstos en la convocatoria.

El curso deberá dar comienzo dentro del mes siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el BOP, y podrá ser organizado directamente, concertado o coordinado por Entidad pública o privada de reconocida solvencia.

#### 3.3. Fase de valoración de méritos y servicios prestados.

Se realizará posteriormente al curso de capacitación, y no podrá tenerse en cuenta para superar el curso.

Una vez constituido el Tribunal, éste se reunirá en primer lugar para valorar los méritos y servicios alegados por los/as aspirantes. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad, debidamente acreditada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal, de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

La valoración de méritos y servicios prestados, se realizará con arreglo al siguiente baremo, y una puntuación máxima de 40 puntos:

a) Por experiencia profesional en el Ayuntamiento de Santa Fe (con un máximo de 10 puntos):

- Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Fe en puesto igual o similar al que se opta: 0,70 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Fe en puesto del grupo o categoría inmediatamente inferior al que se opta: 0,50 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Fe en puesto de grupo dos veces inferior al que se opta: 0,20 puntos.

Para los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Fe se hará constar tal circunstancia en la solicitud de participación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la Corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

b) Por experiencia profesional en la Administración Pública (con un máximo de 10 puntos):

- Por cada año completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en puesto igual o similar del mismo grupo o inmediatamente inferior al que se opta: 0,20 puntos.

Se entenderá por puesto similar aquel desempeñado en la Administración Pública cuyo contenido funcional tenga conexión con el de la plaza a que se opta. A tal efecto se tomará en consideración si la plaza alegada se encuadra en la Escala de Administración General o en la Escala de Administración Especial, para el Personal Funcionario, o en contenidos funcionales similares a los desempeñados para el Personal Laboral.

c) Por experiencia profesional en Empresas Privadas (con un máximo de 10 puntos):

- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en puesto con funciones relacionadas al puesto que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación, contrato de trabajo, certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, o informe de vida laboral: 0,05 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, así como las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos.

d) Por Formación y perfeccionamiento extraacadémico (con un máximo de 7 puntos):

- Por la participación como alumno/a en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento superados sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la vacante convocada, con un máximo de 2,00 puntos, siempre y cuando se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, una institución sindical o corporativa de Derecho Público, una Universidad o cualquier institución privada, en este último caso con la colaboración u homologación de la referida acción formativa por una Administración o institución de Derecho Público, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas:

Hasta 14 horas de duración o 2 días: 0,07 puntos.

De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,15 puntos.

De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,40 puntos.

De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,45 puntos.

De más de 200 horas de duración o más de 40 días: 0,50 puntos.

Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

En caso de que la participación sea como docente u organizador se incrementará en cada caso: 0,20 puntos por acción.

e) Por Formación académico (con un máximo de 3 puntos):

- Se valorarán otras titulaciones académicas superiores complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1 punto por titulación, sin poder exceder de 3 puntos.

No se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente, ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

4. Presentación de solicitudes, documentación a aportar y plazo.

4.1. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.<sup>a</sup> de la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes (conforme al modelo de solicitud de la convocatoria), de nueve a catorce horas, indicando claramente la denominación de la plaza a la que se aspira.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Documentación a aportar.

Los/as aspirantes acompañarán inexcusablemente a sus instancias los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte.

b) Título académico exigido o documento oficial justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Los/as aspirantes presentarán igualmente, junto a la instancia, currículum vitae relacionando todos y cada uno de los méritos y servicios que acrediten a tener en cuenta en la fase de concurso, debidamente ordenados y numerados según el orden conforme a la base 3.2. Los documentos, igualmente ordenados y numerados, podrán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas por esta Secretaría General, previa exhibición del original. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado (BOE), previa la publicación íntegra de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Listas de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando las causas de la exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que en el tablón de anuncios de la Corporación se encuentran expuestas a los/as interesados/as y público en general las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En dicha Resolución quedará igualmente señalada la fecha de comienzo del curso previsto en el apartado 3.2 de las presentes bases, así como la composición del Tribunal.

La publicación de dicha resolución por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.2. Reclamaciones, errores y rectificaciones.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, se dictará nueva Resolución del Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, junto a dicha lista certificada completa. Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación de la misma.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los/as interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar la fecha de celebración del curso, se hará público, a través de notificación expresa a cada uno/a de los/as participantes, con la antelación necesaria.

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOP. Debiendo hacerse públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

6. Tribunales calificadoros.

6.1. Categoría y composición.

El Tribunal de selección, que tendrá la categoría segunda, a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, estará integrado conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del R.D. 896/91, de 7 de junio, en relación con el artículo 11 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, con los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue, que actuará como suplente.

Secretario: El de la Corporación, como titular, o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará como suplente (con voz, pero sin voto).

Vocales:

- Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía, en representación de ésta.

- Cuatro titulares y cuatro suplentes a designar por la Corporación, de los que dos serán a propuesta de los grupos de la Oposición.

- Un miembro titular y otro suplente a designar por los Delegados de Personal, en representación de éstos.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para la plaza convocada y en lo posible, a excepción del Presidente y el representante de los trabajadores, ser funcionarios/as de carrera.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.2. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, más el Presidente y el Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que

puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, que serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

#### 6.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo se deberán abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

Las personas miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Igualmente la Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

#### 6.4. Asesores especialistas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores o especialistas para todas o alguna de las fases. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad, con voz y sin voto.

### 7. Calificación del procedimiento de selección y sistema de determinación de aprobados/as.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del concurso.

Superarán el proceso los/as aspirantes que obtengan, una vez sumados los puntos obtenidos de las dos fases, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios sucesivamente:

- Las mejores puntuaciones obtenidas en el curso de capacitación.
- La mayor puntuación alcanzada en la fase de valoración de méritos y servicios prestados, debida a los méritos por los servicios prestados en la Administración Pública.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas en cada caso. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nulo de pleno derecho.

### 8. Publicación de listas y propuesta de nombramiento.

#### 8.1. Publicación de listas.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados/as, en número igual al de plazas convocadas como máximo, por orden decreciente de puntuaciones totales, en la que se harán constar el total de las calificaciones obtenidas en cada fase por cada aspirante.

#### 8.2. Propuesta de nombramiento y resolución definitiva.

Dicha relación de aprobados/as será elevada al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento/s para que formule el nombramiento (funcionario) o contratación de carácter fijo (personal laboral) pertinente.

La Resolución definitiva de las pruebas selectivas y el correspondiente nombramiento deberá efectuarse por el Presidente de la Corporación Municipal de acuerdo con la pro-

puesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante, sin que en ningún caso pueda aprobarse ni declararse que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los/as aspirantes no incluidos en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose en la plaza y categoría administrativa que ostentaban antes de participar en el proceso selectivo.

### 9. Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

#### 9.1. Presentación de documentos.

Al tratarse de una convocatoria por promoción interna y al ostentar en consecuencia los/as aspirantes la condición de Funcionario de carrera o Personal Laboral fijo en el Ayuntamiento de Santa Fe, se acreditarán de oficio mediante certificación de la Secretaría General de la Corporación las condiciones y requisitos establecidos en la base segunda.

#### 9.2. Nombramiento.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y, aportados éstos conforme a la base anterior, se procederá al nombramiento y/o contratación correspondiente de la/s persona/s propuesta/s por el órgano municipal competente. En otro caso será de aplicación lo determinado en la vigente legislación.

#### 9.3. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento al interesado/a.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

En el momento de tomar posesión se deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Una vez que el/la trabajador/a haya tomado posesión de la nueva plaza, la plaza originaria deberá quedar automáticamente amortizada en plantilla, sin que se le declare en situación administrativa alguna respecto a la misma y sin que ello suponga derecho a indemnización de ningún tipo.

### 10. Impugnación y revocación de la convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los/as aspirantes, el Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en el BOP.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 11. Base final.

Las presentes bases serán publicadas en el BOP, así como en el BOJA, estando a disposición de los/as interesados/as y público en general en las dependencias municipales para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite previo pago de los derechos correspondientes.

Santa Fe, 3 de agosto de 2006.- El Alcalde Acct., Emilio Argente del Castillo Jiménez.

## ANEXO I

## PROGRAMA CURSO DE CAPACITACION

## Bloque 1.

- La Constitución Española de 1978. Los Derechos y deberes fundamentales. Nociones Generales.
- La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones Generales.
- La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica, Local e Institucional.

## Bloque 2. Administración Local.

- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.
- Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.
- Procedimiento Administrativo Local: El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

## Bloque 3. Derecho Administrativo.

- Las Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. El Reglamento.
- Los órganos administrativos. La competencia. El acto administrativo.
- El procedimiento administrativo. Los principios generales. Las fases del procedimiento.
- Los recursos administrativos. Tipos de recursos. La jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Los contratos de la Administración. Tipología de los contratos administrativos. Organos competentes. Fases de la contratación.
- La responsabilidad patrimonial de la Administración.

## Bloque 4. Función Pública.

- Derechos y deberes de los funcionarios. Organos de representación. Régimen disciplinario.

## Bloque 5. Administración-Ciudadanía.

- Las relaciones Administración-Ciudadanos en la Administración.
- La información administrativa. Los registros de documentos.
- Los documentos administrativos. La formación de los expedientes. El archivo de los documentos. El acceso de los ciudadanos a los documentos administrativos: Regulación.

## Bloque 6. Habilidades Sociales.

- Trabajo en equipo.
- Comunicación.
- Resolución de conflictos.

## Bloque 7. Prevención de riesgos laborales.

*ANUNCIO de 3 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Santa Fe, de bases para la selección de Funcionarios y Laborales del proceso especial de consolidación de empleo.*

Don Emilio Argente del Castillo Jiménez, Alcalde Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe,

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2005, aprobó las Bases Generales para el proceso especial de consolidación de empleo interino y temporal 2005-2006, relativo a las plazas

contenidas en el «Acuerdo de Medidas de Racionalización y estabilización de los Recursos Humanos Municipales para el 2005 y 2006», aprobado el 10 de marzo de 2005, y en consecuencia mediante Resolución de Alcaldía, de 3 de agosto de 2006, se han aprobado las Bases Específicas de selección de las plazas contenidas en los Anexos que figuran al final de las Bases, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

## BASES PARA LA CONVOCATORIA 2006 DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACION DE EMPLEO INTERINO Y TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

## 1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases: El objeto de las presentes bases es la convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de la plantilla municipal relacionadas en el marco del Proceso Especial de Consolidación de Empleo interino y temporal del Ayuntamiento de Santa Fe, que con carácter extraordinario y excepcional permita la conversión del empleo temporal en estable, establecido en el «Acuerdo de Medidas de Racionalización y Estabilización de los Recursos Humanos Municipales para 2005 y 2006», aprobado y suscrito por Ayuntamiento y Sindicatos el 10 de marzo de 2005, adoptándose como sistema de selección para las pruebas que deberán convocarse el de concurso-oposición, bajo la libre concurrencia y con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Y específicamente, en esta segunda fase, las que se relacionan en los Anexos adjuntos, y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006 (BOP núm. 109, de 9 de junio de 2006; y BOE núm. 159, de 5 de julio de 2006).

1.2. Características de las plazas: Su clasificación, procedimiento de selección, titulación exigida, cuantía de los derechos de examen y categoría del Tribunal será la que se indica en cada Anexo adjunto.

Estas plazas corresponden o están asimiladas mediante Acuerdo o Convenio Colectivo a los grupos A, B, D y E, respectivamente, establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así mismo están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias establecidas con arreglo a la legislación vigente.

## 1.3. Legislación aplicable:

1.3.1. Para la presente convocatoria serán de aplicación general las Bases Generales por las que se rige el proceso selectivo para proveer plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo en el marco del Proceso Especial de consolidación de empleo interino y temporal de carácter estructural y permanente del Ayuntamiento de Santa Fe, establecido en el «Acuerdo de Medidas de Racionalización y estabilización de los Recursos Humanos Municipales para el 2005 y 2006», aprobadas por el Pleno Municipal del 29 de noviembre de 2005 y publicadas en el BOP núm. 11, de 18 de enero de 2006, y en el BOJA núm. 55, de 22 de marzo de 2006.

1.3.2. Y para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/91, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al servicio de la Adm. General del Estado; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Adm. Local, y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adm. Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, así como lo establecido en el Acuerdo y Convenio colectivo vigentes.

## 2. Presentación de solicitudes.

2.1. Presentación de solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases Generales, como en la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes (conforme al modelo de solicitud de la convocatoria), de nueve a catorce horas, indicando claramente la denominación de la plaza a la que se aspira.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2. Plazo de presentación: Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado, previa la publicación íntegra de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

## 3. Base final.

Las presentes Bases serán publicadas en el BOP, así como en el BOJA, estando a disposición de los/as interesados/as y público en general en las dependencias municipales para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite previo pago de los derechos correspondientes.

Santa Fe, 3 de agosto de 2006.- El Alcalde Acct., Emilio Argente del Castillo Jiménez.

## ANEXO 1

Denominación de la plaza: Técnico/a Medio de Turismo.  
Régimen: Funcionarioal.

Grupo de titulación: B.

Clasificación: Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales.

Núm. de vacantes: 1.

Titulación académica o profesional exigida: Diplomatura en Técnico en empresas y actividades turísticas.

Titulación/es académica/s o profesional/es relacionada/s: Diplomatura en Turismo, Empresariales, o titulaciones equivalentes.

Funciones más significativas (RPT): Le corresponden con carácter general el desempeño de funciones de dirección, planificación y coordinación de las actividades que en materia de turismo y patrimonio se organicen en el Ayuntamiento de Santa Fe, de carácter municipal, como de otras instituciones y entidades públicas o privadas, de acuerdo con el programa previsto para cada año, y en particular:

1. Coordinación de la Oficina de Información Turística.

2. Desarrollo de itinerarios turísticos:

- Santa Fe: un paseo por el tiempo.

- Rutas con encanto.

3. Investigar los recursos y ofertas turísticas del municipio, así como los programas que se ejecuten desde la Concejalía de Turismo y la redacción de las correspondientes propuestas.

4. Elaborar acciones de promoción y divulgación del turismo y del patrimonio de Santa Fe:

- Feria de los pueblos.

- Talleres, jornadas, cursos...

5. Ser responsable de gestionar y controlar la evolución de la dotación presupuestaria dedicada a las actividades de turismo en Santa Fe.

6. La coordinación técnica con otros Servicios Municipales que ejecuten programas y servicios que, de forma expresa o no, se desarrollen a favor del turismo y patrimonio del municipio:

- Capitulaciones.

- Restauración y conservación de los arcos y otros recursos del patrimonio.

- Fiestas y tradiciones...

7. La coordinación de los programas que se determine a partir de la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades Privadas.

- Rutas del Legado Andaluzí.

- Plan de Dinamización Turístico.

8. La elaboración de estudios e informes sobre la ciudad de Santa Fe, su historia, arte, geografía, gastronomía, folklore y tradiciones.

9. Cuantas otras puedan encargarsele, en la medida de su categoría y competencias, y sean necesarias de realizar.

## ANEXO 2

Denominación de la plaza: Técnico/a Medio de Juventud.

Régimen: Funcionarioal.

Grupo de titulación: B.

Clasificación: Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales.

Núm. de vacantes: 1.

Titulación académica o profesional exigida: Diplomaturas en el Area de las Ciencias Sociales o los tres primeros cursos completos de la Licenciatura en Sociología.

Titulación/es académica/s o profesional/es relacionada/s: Licenciatura en Sociología, Ciencias Políticas, Derecho, Psicología, Pedagogía., o titulaciones equivalentes.

Funciones más significativas (RPT): Le corresponden con carácter general el desempeño de funciones de dirección, planificación y coordinación de las actividades que en materia de juventud se organicen en el Ayuntamiento de Santa Fe, de carácter municipal, como de otras instituciones y entidades públicas o privadas, de acuerdo con el programa previsto para cada año, y en particular:

1. Programar, gestionar, coordinar, supervisar y evaluar las distintas actividades juveniles que se organicen por la Concejalía de Juventud y el Ayuntamiento:

- Semana Joven.

- Encuentros juveniles.

- Campaña de verano...

2. Colaborar con las distintas entidades juveniles existentes en Santa Fe y potenciar el asociacionismo juvenil.

3. Ser responsable de gestionar y controlar la evolución de la dotación presupuestaria dedicada a las actividades de juventud en Santa Fe.

4. La coordinación técnica con otros Servicios Municipales que ejecuten programas y servicios que, de forma expresa o no, se desarrollen a favor de los jóvenes del municipio:

- Vivienda.

- Empleo.

- Servicios sociales...

5. La coordinación de los programas que se determine a partir de la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades Privadas, especialmente el Consejo de la Juventud:

- Centro de Información Juvenil.

- Plan Junta Joven.

- Kultura Juvenil...

6. La elaboración de estudios e informes sobre los jóvenes de Santa Fe, así como sobre los programas que se ejecuten desde la Concejalía de Juventud, y la redacción de las correspondientes propuestas.

7. Cuantas otras puedan encargársele, en la medida de su categoría y competencias, y sean necesarias de realizar.  
Categoría del Tribunal: 2.<sup>a</sup>

## ANEXO 3

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.

Régimen: Funcionario.

Grupo de titulación: D.

Clasificación: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar.

Núm. de vacantes: 2.

Titulación académica o profesional exigida: Graduado Escolar, FP I, o equivalente.

Titulación/es académica/s o profesional/es relacionada/s; funciones más significativas (RPT): Le corresponden con carácter general realizar actividades administrativas elementales, con arreglo a las instrucciones recibidas o normas existentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos y procedimientos, y en particular:

1. Manejo de ordenador personal (tratamiento de textos y bases de datos...).

2. Transcripción mecanográfica de documentos e informes varios.

3. Operaciones de cálculo sencillo.

4. Manejo de máquinas.

5. Mantenimiento de Libros de Registro Auxiliares del Area, Servicio y/o Negociado.

6. Archivo de documentos.

7. Apoyo en la gestión y tramitación de distintos expedientes: Licencias urbanísticas, licencias de actividades, y cualesquiera otros en relación al resto de áreas municipales (Información, Registro General de Documentos, Estadística, Secretaría, Intervención...) que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

8. Cualesquiera otras que puedan encargársele, en la medida de su categoría, y sean necesarias realizar.

Categoría del Tribunal: 3.<sup>a</sup>

## ANEXO 4

Denominación de la plaza: Subalterno-Notificador/a.

Régimen: Funcionario.

Grupo de titulación: E.

Clasificación: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna.

Núm. de vacantes: 1.

Titulación académica o profesional exigida: Certificado Estudios Primarios o Escolaridad.

Titulación/es académica/s o profesional/es relacionada/s; funciones más significativas (RPT): Le corresponden con carácter general las funciones de notificación y entrega de los documentos municipales que evacuen las diferentes Areas y Servicios del Ayuntamiento de Santa Fe, dirigidos a Instituciones públicas, como a personas físicas o jurídicas cuyo domicilio radique en el término municipal de Santa Fe, como fuera de éste, y en particular:

1. Recogida y distribución del correo interno del Ayuntamiento, así como la realización de los envíos de correspondencia y envíos postales en general que se le encomienden.

2. Reparto de Bandos y Anuncios Municipales, dentro del termino municipal de Santa Fe.

3. Notificación de convocatorias de órganos personales y colegiados municipales. Comisiones informativas / Juntas de Gobierno / Juntas del PMD y otros organismos autónomos / Juntas de Portavoces / Plenos / Mesas de contratación / Tribunales de selección, etc.

4. Notificación de actos municipales de tramite, como que pongan fin a la vía administrativa de procedimientos administrativos en general, así como coercitivos o disciplinarios, etc.

5. Llevar, registrar y/o tramitar, en su caso, documentación o expedientes municipales a Organismos e Instituciones Públicas o privadas domiciliadas en Granada capital.

6. Cuantas otras puedan encargársele, en la medida de su categoría y competencias, y sean necesarias de realizar.  
Categoría del Tribunal: 3.<sup>a</sup>

## ANEXO 5

Denominación de la plaza: Técnico/a Medio de Deportes.

Régimen: Laboral.

Grupo de titulación: B.

Núm. de vacantes: 1.

Titulación académica o profesional exigida: Diplomatura en Ciencias de la Educación (especialidad Educación Física).

Titulación/es académica/s o profesional/es relacionada/s: Licenciatura en Educación Física.

Funciones más significativas (RPT): Le corresponden con carácter general el desempeño de funciones de dirección, planificación y coordinación de las actividades que en materia deportiva y mejora física deportiva se organicen en el Ayuntamiento de Santa Fe, a través del Patronato Municipal de Deportes, de carácter municipal, como de otras instituciones y entidades públicas o privadas, de acuerdo con el programa previsto para cada año, y en particular:

1. Programar, gestionar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo del Plan Deportivo anual del Municipio, que se apruebe por el Patronato y la Concejalía de Deportes, y con especial referencia directa en las Escuelas Deportivas Municipales y los eventos más significativos arraigados en nuestro municipio:

- Semana Olímpica.

- Campaña de Verano.

- Carrera de Fondo.

- Trofeo Fútbol 7.

2. Gestión técnica, y coordinación de los recursos e instalaciones deportivas del Municipio, con incidencia directa en:

- Polideportivo Municipal de Santa Fe.

- Campo Municipal de Fútbol.

- Polideportivos de los anejos.

- Pistas y unidades Deportivas de barrio.

- Otros recursos y/o instalaciones coordinados, en su caso.

3. Coordinación y supervisión del Plan Director de Instalaciones.

4. Coordinación, dirección y seguimiento de programas o actividades, que se determinen, a partir de la colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades de carácter público o privado.

5. Gestión y dirección de los recursos humanos y técnicos adscritos al Patronato Municipal de Deportes y/o Area Municipal de Deportes.

6. Coordinación administrativa y control presupuestario en lo referente a su ámbito de influencia.

7. Coordinación técnica con otros Servicios Municipales que ejecuten programas y servicios que, de forma expresa o no, se desarrollen a favor del Deporte y la Mejora física deportiva.

8. Impulso, y elaboración de estudios, informes y memorias sobre los programas y necesidades que se ejecuten o puedan ejecutarse desde el Patronato y/o Area de Deportes, y redacción de las correspondientes propuestas.

9. Cuantas otras puedan encargársele, en la medida de su categoría y competencias, y sean necesarias de realizar.  
Categoría del Tribunal: 2.<sup>a</sup>

## MODELO DE INSTANCIA OFICIAL

Convocatoria 2006 del proceso selectivo del Proceso Especial de Consolidación de Empleo del Ayuntamiento de Santa Fe (BOE núm. ...., de ..... de ..... de 2006)

Datos de la plaza solicitada:

Anexo núm.: Denominación plaza:

Datos personales:

1.º apellido: 2.º apellido: Nombre:

Domicilio:

Localidad:

Teléfono/s de contacto:

Núm. DNI:

Fecha nacimiento:

Documentos que se adjuntan:

- Fotocopia del DNI o Pasaporte.
- Fotocopia del título académico exigido o profesional mínimo necesario.

- Currículo y fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de concurso, conforme a la base 8.ª 1.

- Justificante validado del correspondiente ingreso de las tasas de derechos de examen.

(marcar con una «X» los documentos realmente entregados)

El/La abajo firmante Solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la base 2.ª de las bases generales, que la rigen en el marco del Proceso Especial de Consolidación de empleo interino y temporal de carácter estructural y permanente del Ayuntamiento de Santa Fe 2005 y 2006, así como lo correspondiente a la plaza a la que opta, que declara conocer y aceptar, con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En Santa Fe, a ..... de ..... de 2006

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

## IB, IFP, IES, CP

*ANUNCIO de 21 de julio de 2006, de la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga, de extravió de título de Certificado de Aptitud de Inglés. (PP. 3424/2006).*

Escuela Oficial de Idiomas de Málaga.

Se hace público el extravió de título de Certificado de Aptitud de Inglés de Juan García Molina, expedido el 28 de junio de 2001.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 21 de julio de 2006.- La Directora, Modestina Romero Navas.

*ANUNCIO de 27 de julio de 2006, del IES San Isidoro, de extravió de título de BUP. (PP. 3361/2006).*

IES San Isidoro.

Se hace público el extravió de título de BUP de Manuel Angel Núñez Marín, expedido el 30 de agosto de 1985.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 27 de julio de 2006.- La Directora, María Luz Casares Rocha.

## SOCIEDADES COOPERATIVAS

*ANUNCIO de 28 de marzo de 2006, de la Sdad. Coop. And. Consulting AMS Arquitectura e Ingeniería, de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada. (PP. 2910/2006).*

Don Juan José Mateos Salado, Secretario de la entidad Consulting AMS Arquitectura e Ingeniería Sociedad Cooperativa Andaluza. CIF F91217208.

### CERTIFICA

Que en el libro de actas de la misma consta la Asamblea General Extraordinaria convocada el día 3 de enero de 2006, habiendo estado a disposición de los socios la información referida a los puntos a tratar en los términos previstos en el artículo 102 de la Ley de Cooperativas Andaluzas:

«En Benacazón (Sevilla), siendo las 10,00 horas del día 23 de marzo de 2006 y en el domicilio social de Consulting AMS Arquitectura e Ingeniería Sociedad Cooperativa Andaluza, en primera convocatoria, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria todos los socios cooperativistas integrantes de la misma a debatir el Orden del día siguiente:

Punto primero. Transformación de Consulting AMS Arquitectura e Ingeniería Soc. Coop. And. en Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.L.).

Visto el informe del Consejo Rector de fecha 10 de enero de 2006, justificativo sobre la transformación de Consulting AMS Arquitectura e Ingeniería Soc. Coop. And. en Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.L.). Y habiendo sido facilitada y examinada toda la documentación por todos los socios, así como formuladas todas las aclaraciones y explicaciones pertinentes en los términos establecidos en los artículos 39.5, 54.2 y 102 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Se acuerda expresamente y por unanimidad de todos los socios en la presente Asamblea General Extraordinaria de transformación de Consulting AMS Arquitectura e Ingeniería Soc. Coop. And. en Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.L.), obligándose el Sr. Presidente a dar cumplimiento de dicho acuerdo a tenor del procedimiento establecido en el artículo 108 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Cooperativas Andaluzas.

Punto segundo. Todos los socios manifiestan por unanimidad que no hacen uso del derecho de separación.

Punto tercero. Se autoriza expresamente al Sr. Presidente de la Cooperativa, a elevar a Escritura Pública cuantos documentos sean precisos para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea General Extraordinaria.

Punto cuarto. Ruegos y preguntas.

Al término de la Asamblea se aprueba el Acta por unanimidad de todos los socios. Siguen las firmas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, se expide la presente certificación en Benacazón (Sevilla), a veintiocho de marzo de dos mil seis.- V.ºB.º El Presidente, Fernando Antonio Atienza Soriano; el Secretario, Juan José Mateos Salado.

*ANUNCIO de 28 de julio de 2006, de la Sdad. Coop. And. Jardinería El Tajo, de convocatoria de asamblea extraordinaria de liquidación. (PP. 3633/2006).*

Se convoca a los socios de Jardinería El Tajo, Sociedad Cooperativa Andaluza (en Liquidación), con domicilio en Ron-

da, Málaga, C/ Curro Guillén, 6, 3.ª Planta, 17B, para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de septiembre de 2006, a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 19,30 horas en segunda, en el domicilio social de la Cooperativa, siendo el orden del día el que sigue:

1. Aprobación del balance final de liquidación.
2. Aprobación del proyecto de distribución del activo.
3. Ruegos y preguntas.

En el domicilio social de la Cooperativa está a disposición de los socios el balance final y el proyecto de distribución, así como el documento de censura de los mismos firmados por el interventor de la Cooperativa.

Ronda, 28 de julio de 2006.- Juan Antonio Díaz Jaramillo.

---

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

*ALMERÍA:*

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17*
- *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

*CÁDIZ:*

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

*CÓRDOBA:*

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19*
- *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

*GRANADA:*

- *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

*HUELVA:*

- *WELBA LIBRERÍA, Concepción, núm. 20*

*JAÉN:*

- *LIBRERÍA METRÓPOLIS, Cerón, núm. 17*

*MÁLAGA:*

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

*SEVILLA:*

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4*
- *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1*
- *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63